

DWS Investment S.A.

DWS Concept

Folleto de venta

Sociedad de inversión de capital variable (SICAV)
constituida con arreglo al derecho luxemburgués

31 de diciembre de 2019



Índice

A. Parte general del folleto de venta	2
Información general	2
Perfiles del inversor	16
Sociedad de inversión	17
Sociedad gestora	28
Entidad depositaria	29
B. Parte especial del folleto de venta	35
DWS Concept Dividend Equity Risk Control	35
DWS Concept Institutional Fixed Income	39
DWS Concept Kaldemorgen	52
DWS Concept Platow	56

Estructura jurídica:

SICAV paraguas con arreglo a la parte I de la ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva.

Información general

La sociedad de inversión descrita en el presente folleto de venta ("sociedad de inversión") es una sociedad de inversión abierta de capital variable ("Société d'Investissement à Capital Variable" o "SICAV") constituida en Luxemburgo de acuerdo con la parte I de la ley luxemburguesa reguladora de los organismos de inversión colectiva de 17 de diciembre de 2010 ("ley de 2010") y cumple las disposiciones de la Directiva 2014/91/UE, que modifica la Directiva 2009/65/CE ("Directiva OICVM"), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de las entidades depositarias, así como las disposiciones del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 sobre determinadas definiciones de la ley modificada de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva¹ ("reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008"), a través del cual se transpuso la Directiva 2007/16/CE² ("Directiva 2007/16/CE") al derecho luxemburgués. En consonancia con las disposiciones contenidas en la Directiva 2007/16/CE y en el reglamento

del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008, las directrices del "Committee of European Securities Regulators" (Comité Europeo de Reguladores de Valores, CESR), en la versión actualmente en vigor del documento "CESR's guidelines concerning eligible assets for investment by UCITS", presentan una serie de aclaraciones adicionales que se han de observar en relación con los instrumentos financieros que son de aplicación para los OICVM contemplados en la Directiva OICVM y sus posibles modificaciones.³

La sociedad de inversión puede ofrecer al inversor de forma discrecional uno o varios subfondos (estructura paraguas). La totalidad de los subfondos constituye el fondo paraguas. Frente a terceros, los activos financieros de un subfondo únicamente responden de las deudas y obligaciones de pago que afecten a dicho subfondo. Se pueden constituir en todo momento nuevos subfondos y disolverse o fusionarse uno o varios subfondos existentes. Dentro de cada subfondo se le pueden ofrecer al inversor una o varias clases de acciones (estructura multi-share class). La totalidad de las clases de acciones constituye el subfondo. Se pueden constituir

en todo momento nuevas clases de acciones y disolverse o fusionarse una o varias clases de acciones existentes. Las clases de acciones se pueden agrupar en categorías de acciones. Las disposiciones siguientes son de aplicación para todos los subfondos constituidos bajo DWS Concept. Las respectivas disposiciones especiales para cada uno de los subfondos están contenidas en la parte especial del folleto de venta.

¹ Sustituida por la ley de 2010.

² Directiva 2007/16/CE de la Comisión de 19 de marzo de 2007 para la aplicación de la Directiva 85/611/CEE del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que se refiere a la aclaración de determinadas definiciones.

³ Véase la circular de la CSSF 08/339 en la versión actualmente en vigor: CESR's guidelines concerning eligible assets for investment by UCITS – March 2007, ref.: CESR/07-044; "CESR's guidelines concerning eligible assets for investment by UCITS" – "The classification of hedge fund indices as financial indices" – July 2007, ref.: CESR/07-434.

A. Parte general del folleto de venta

1. Información general

Las disposiciones siguientes son de aplicación para todos los subfondos constituidos bajo DWS Concept, SICAV (la "sociedad de inversión"). Las respectivas disposiciones especiales para cada uno de los subfondos están contenidas en la parte especial de este folleto de venta.

Observaciones

El fundamento jurídico de la venta de acciones de los subfondos es el folleto de venta actualmente vigente, que debe leerse junto con los estatutos de la sociedad de inversión.

No está autorizada la transmisión de información o aclaraciones distintas de las recogidas en el presente folleto de venta. La sociedad de inversión declina cualquier responsabilidad que se derive de la transmisión de dicha información o aclaraciones discrepantes.

Este folleto de venta y el documento de datos fundamentales para el inversor ("DFI"), así como los informes anual y semestral, pueden obtenerse de forma gratuita en las sedes de la sociedad de inversión y la sociedad gestora, así como en cualquier oficina de caja. Cualquier otra información relevante será comunicada a los accionistas por la sociedad gestora de la forma apropiada.

Advertencias generales en materia de riesgo

La inversión en las acciones de la sociedad de inversión lleva aparejados riesgos. Los riesgos pueden incluir o conllevar, entre otros, los riesgos propios del mercado de renta variable y del mercado de renta fija, riesgos de tipos de interés, crediticios, de impago, de liquidez y de contraparte, así como riesgos cambiarios, de volatilidad o riesgos políticos. Cada uno de estos riesgos también puede venir acompañado de otros riesgos. Más adelante trataremos brevemente algunos de estos riesgos. Los potenciales inversores deberían poseer cierta experiencia de inversión en los instrumentos que se van a emplear en el marco de la política de inversión prevista. Los inversores también deberán tener claros los riesgos que conlleva una inversión en las acciones y no tomar la decisión de invertir hasta haber recibido un completo asesoramiento por parte de sus asesores legales, fiscales y financieros, auditores o asesores de cualquier otro tipo acerca de (a) la idoneidad de una inversión en las acciones teniendo en cuenta su situación financiera o fiscal y otras circunstancias personales, (b) la información contenida en el presente folleto de venta y (c) la política de inversión del subfondo correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que, además de las oportunidades de subidas en las cotizaciones, las inversiones de un subfondo también conllevan riesgos. Las acciones de la sociedad de inversión son títulos cuyo valor viene determinado por las oscilaciones en la cotización de los activos financieros que componen el subfondo correspondiente. En consecuencia, el valor de las acciones puede aumentar o disminuir respecto al precio de adquisición.

Por ello, nunca podrán otorgarse garantías sobre la consecución de los objetivos de la política de inversión.

Riesgo de mercado

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los productos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados financieros, que a su vez está influida por la situación general de la economía y por las circunstancias generales económicas y políticas de los respectivos países. Factores irracionales como sentimientos, opiniones y rumores tienen consecuencias sobre la evolución general de la cotización, especialmente en una bolsa.

Riesgo país o de transferencia

Existe riesgo país cuando un deudor extranjero, pese a tener capacidad para pagar, no puede efectuar ningún pago, o no en su debido momento, debido a que su país de residencia carece de la capacidad o la voluntad para efectuar transferencias. Esto significa que, por ejemplo, los pagos a los que tenga derecho el subfondo pertinente podrán no tener lugar o producirse en una moneda que ya no sea convertible debido a restricciones en el cambio de divisas.

Riesgo de liquidación

Especialmente cuando se invierte en valores no cotizados, existe el riesgo de que la liquidación a través de un sistema de transferencias no se ejecute como se esperaba debido a que un pago o una entrega no se realizaron a tiempo o de la forma convenida.

Riesgo legal y fiscal

El tratamiento jurídico y fiscal de los subfondos puede verse alterado de forma imprevisible y sin que se pueda ejercer influencia en él. Una modificación de las bases imponibles del subfondo que hayan sido determinadas erróneamente en ejercicios anteriores puede tener como consecuencia, en caso de una corrección básicamente desfavorable en el ámbito fiscal para el inversor, que dicho inversor deba asumir la carga fiscal de la corrección de ejercicios anteriores aunque, según las circunstancias, no hubiera invertido en el subfondo en ese momento. Por el contrario, puede darse el caso de que para un inversor la corrección del ejercicio actual y de los anteriores en que hubiera participado en el subfondo le resulte básicamente favorable a nivel fiscal, pero que no pueda beneficiarse de ello debido a que ha procedido al reembolso o la enajenación de las acciones antes de que se aplicara la correspondiente corrección.

Además, la corrección de los datos fiscales puede provocar que los rendimientos sujetos a tributación o las ventajas fiscales se declaren de hecho en un periodo impositivo diferente al realmente aplicable, lo cual podría tener consecuencias negativas para determinados inversores.

Riesgo divisa

En la medida en que el patrimonio de un subfondo se invierte en divisas distintas de la moneda en que está denominado, dicho subfondo percibirá los rendimientos, los reembolsos y las ganancias de dichas inversiones en estas otras divisas. Si el valor de la divisa se deprecia en relación con la moneda del subfondo, se reducirá el valor del patrimonio del subfondo.

Los subfondos que ofrezcan clases de acciones en una divisa distinta de la moneda de referencia pueden estar expuestos a efectos positivos o negativos en relación con las divisas debido al retardo de tiempo que implican las necesarias fases de procesamiento y contabilización de las órdenes.

Riesgo de custodia

El riesgo de custodia describe el riesgo resultante de la posibilidad de que el acceso a las inversiones mantenidas en custodia pueda ser retirado parcial o totalmente en perjuicio de la sociedad de inversión en caso de insolvencia, incumplimiento de la obligación de diligencia o comportamiento indebido de la entidad depositaria o de un subcustodio.

Riesgo de concentración

Pueden surgir riesgos adicionales debido a una concentración de las inversiones en activos o mercados concretos. En ese caso, el patrimonio de la sociedad de inversión se vuelve altamente dependiente del rendimiento de dichos activos o mercados.

Riesgo de variación de los tipos de interés

Los inversores deben ser conscientes de que una inversión en acciones puede ir acompañada de riesgos de tipos de interés, que pueden presentarse si se producen oscilaciones en los tipos de interés de la divisa de referencia de los valores o del subfondo correspondiente.

Riesgos legales y políticos

Por cuenta de la sociedad de inversión se pueden realizar inversiones en ordenamientos jurídicos en los que no es de aplicación el derecho luxemburgués o en los que, en caso de litigio, el órgano jurisdiccional competente esté fuera de Luxemburgo. Los derechos y deberes de la sociedad de inversión que se deriven de ello pueden ser distintos a los de Luxemburgo y perjudicar a la sociedad de inversión o a los inversores.

Las evoluciones políticas o legales, incluidos los cambios en el marco legal de estos ordenamientos jurídicos, podrán no ser reconocidos por la sociedad de inversión, o no a tiempo, o conllevar restricciones en relación con activos financieros adquiribles o ya adquiridos. Esta situación también puede producirse si se modifica el marco legal para la sociedad de inversión o para la administración de la sociedad de inversión en Luxemburgo.

Riesgo operativo

La sociedad de inversión puede estar expuesta a un riesgo de pérdida como consecuencia, por ejemplo, de unos procesos internos insuficientes, así como de errores humanos o de sistemas dentro de la sociedad de inversión, la sociedad gestora o de terceros. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución de un subfondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor liquidativo por acción y el capital invertido por el inversor.

Riesgo de inflación

Todos los activos están sujetos a un riesgo de devaluación por la inflación.

Riesgo de individuos clave

Una evolución excepcionalmente positiva de un subfondo durante un periodo en concreto también puede atribuirse a las habilidades de los individuos que actúan en interés de dicho subfondo y, por lo tanto, a las decisiones correctas adoptadas por su gestión. No obstante, el personal de gestión del fondo puede cambiar y los nuevos responsables de la toma de decisiones pueden no tener tanto éxito.

Cambio en la política de inversión

El riesgo asociado al patrimonio del subfondo puede modificarse en cuanto al contenido debido a un cambio en la política de inversión dentro del abanico de inversiones permitidas para el patrimonio del subfondo correspondiente.

Cambios en este folleto de venta; liquidación o fusión

La sociedad de inversión se reserva el derecho a modificar este folleto de venta para los distintos subfondos. Además, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y en el folleto de venta, la sociedad de inversión podrá liquidar el subfondo por completo o fusionarlo con el patrimonio de otro fondo. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado.

Riesgo de crédito

Los bonos o títulos de deuda entrañan un riesgo de crédito relativo al emisor que se puede medir mediante la calificación crediticia del emisor. Generalmente se considera que los bonos o títulos de deuda de emisores con una mala calidad crediticia son valores con un mayor riesgo de crédito y una mayor probabilidad de impago por parte del emisor que los títulos de emisores cuya calificación crediticia es mejor. Si un emisor de bonos o títulos de deuda atraviesa dificultades

financieras o económicas, ello puede repercutir sobre el valor de los bonos o títulos de deuda (que puede desplomarse hasta desaparecer) y sobre las aportaciones realizadas a estos bonos o títulos de deuda (que pueden caer hasta perder todo su valor). Además, algunos bonos o títulos de deuda están subordinados en la estructura financiera del emisor, de modo que, en caso de dificultades financieras, las pérdidas pueden ser de gran magnitud y la probabilidad de que el emisor atienda a estas obligaciones puede ser inferior a la de otros bonos o títulos de deuda, lo que genera una mayor volatilidad en el precio de estos instrumentos.

Riesgo de insolvencia

Además de las tendencias generales de los mercados financieros, a la cotización de una inversión también le afectan las circunstancias particulares del emisor respectivo. Aun realizando la más cuidadosa selección de valores no puede descartarse, por ejemplo, que exista el riesgo de una pérdida en los activos de los emisores.

Riesgos asociados a las operaciones con derivados

La compraventa de opciones y la celebración de contratos de futuros o swaps (incluidos los total return swaps) llevan asociados los siguientes riesgos:

- Los cambios en la cotización del instrumento subyacente pueden provocar un descenso del valor de la opción o el contrato de futuros, e incluso conllevar una pérdida total. Los cambios en el valor del activo subyacente a un swap o un total return swap también pueden acarrear pérdidas en el patrimonio del subfondo correspondiente.
- Cualquier transacción back-to-back que resulte necesaria (cierre de una posición) conlleva costes que pueden reducir el valor del patrimonio del subfondo.
- El efecto de apalancamiento de las opciones, los swaps, los contratos de futuros y otros derivados puede alterar el valor del patrimonio del subfondo en mayor medida que la adquisición directa de los instrumentos subyacentes.
- La compra de opciones conlleva el riesgo de que esas opciones no se ejerciten porque los precios de los instrumentos subyacentes no han variado como se esperaba, lo que significaría que el patrimonio del subfondo perdería la prima pagada por la opción. Si las opciones se venden, existe el riesgo de que el subfondo pueda verse obligado a comprar activos a un precio superior a la cotización actual del mercado o a entregar activos a un precio inferior a la cotización actual del mercado. En ese caso, el patrimonio del subfondo sufrirá una pérdida igual a la diferencia de precios menos la prima percibida por la opción.
- Los contratos de futuros también conllevan el riesgo de que el patrimonio del subfondo pueda registrar pérdidas debido a que las cotizaciones de mercado no han evolucionado como se esperaba al vencimiento.

Riesgo asociado a la adquisición de participaciones de fondos de inversión

Al invertir en participaciones de fondos destino, debe tenerse en cuenta que los gestores de cada fondo destino actúan de forma independiente y que, por lo tanto, varios fondos destino pueden seguir estrategias de inversión idénticas o totalmente opuestas. Ello puede hacer que se acumulen los riesgos existentes y que las posibles oportunidades puedan anularse entre sí.

Riesgos relacionados con las inversiones en convertibles contingentes

Los instrumentos convertibles contingentes ("CoCos") son un tipo de título de capital híbrido que, desde el punto de vista del emisor, forma parte de ciertos requisitos de capital y colchones de capital. En función de lo indicado en sus términos y condiciones, los CoCos pueden bien convertirse en acciones o bien reducir su principal cuando se produzcan ciertos eventos de activación o "desencadenantes" vinculados a los límites de capital regulatorios. El evento de la conversión también puede ser desencadenado por las autoridades de supervisión, más allá del control del emisor, si estas autoridades cuestionan la viabilidad duradera del emisor o de cualquier empresa asociada como empresa en funcionamiento.

Después de un evento de activación, la recuperación del valor del principal depende mayoritariamente de la estructura del CoCo, en función de la cual las pérdidas de nominal del CoCo podrán ser absorbidas total o parcialmente empleando uno de los tres métodos diferentes: conversión en acciones, quita temporal o quita permanente. En el caso de la quita temporal, esta será completamente discrecional y estará sujeta a ciertas restricciones regulatorias. Cualquier distribución de capital restante que deba abonarse tras el evento de activación tomará como referencia el principal reducido. Un inversor en CoCos podrá sufrir pérdidas antes que los inversores en acciones y otros titulares de deuda en relación con el mismo emisor.

Las estructuras de las condiciones de los CoCos pueden ser complejas y pueden variar en función del emisor y del instrumento, siguiendo unos requisitos mínimos conforme a lo dispuesto en la Cuarta Directiva y el Reglamento europeo sobre requisitos de capital (CRD IV/CRR).

Existen algunos riesgos adicionales asociados a la inversión en CoCos, como:

- a) Riesgo de caer por debajo de un umbral de activación especificado (riesgo de umbral de activación)

La probabilidad y el riesgo de una conversión o una quita quedan determinados por la distancia entre el umbral de activación y el coeficiente de capital del emisor del CoCo requerido actualmente a efectos regulatorios.

El desencadenante automático se sitúa, como mínimo, en el 5,125% del coeficiente de capital regulatorio o en un umbral superior, según se especifique en el folleto de emisión del CoCo en cuestión. Especialmente en caso de un desencadenante elevado, los inversores en CoCos pueden perder el capital invertido, por ejemplo, en caso de quita del valor nominal o conversión en capital propio (acciones).

A nivel de subfondo, esto supone que el riesgo real de caer por debajo del umbral de activación resulta difícil de estimar por adelantado porque puede ser, por ejemplo, que el coeficiente de capital del emisor únicamente se publique trimestralmente y, por tanto, la distancia real entre el umbral de activación y el coeficiente de capital solo se conozca en el momento de la publicación.

- b) Riesgo de suspensión del pago de cupones (riesgo de cancelación del cupón)

El emisor o las autoridades de supervisión pueden suspender los pagos de cupones en cualquier momento. En tal caso, los pagos de cupones no producidos no se recuperarán cuando se reanuden los pagos. Para el inversor en CoCos existe el riesgo de no recibir todos los pagos de cupones esperados en el momento de la adquisición.

- c) Riesgo de variación del cupón (riesgo de cálculo o nueva determinación del cupón)

Si el emisor de un CoCo no rescata este instrumento en la fecha prefijada para su amortización, el emisor puede volver a definir las condiciones de emisión. En la fecha de amortización, puede producirse una variación del importe del cupón en caso de que el emisor no rescate el CoCo.

- d) Riesgo debido a los requisitos prudenciales (riesgo de conversión y quita)

La Directiva CRD IV define ciertos requisitos mínimos en relación con el capital propio de los bancos. La cuantía del colchón de capital obligatorio difiere según el país de acuerdo con la normativa regulatoria en vigor y aplicable al emisor correspondiente.

A nivel de subfondo, los diferentes requisitos nacionales tienen como consecuencia que la conversión como resultado de un desencadenante discrecional o la suspensión del pago de cupones puedan desencadenarse en función de la normativa regulatoria aplicable al emisor y que exista un factor de incertidumbre adicional para el inversor en CoCos, o el inversor, dependiendo de las circunstancias nacionales y del criterio exclusivo de las correspondientes autoridades de supervisión.

Además, la opinión de las autoridades de supervisión competentes, así como los criterios que aplican en cada caso, no pueden preverse de forma concluyente con antelación.

- e) Riesgo de amortización y riesgo de que la autoridad supervisora impida una amortización (riesgo de prolongación de la amortización)

Los CoCos son títulos de deuda perpetua a largo plazo que pueden ser rescatados por el emisor en determinadas fechas de amortización preestablecidas en el folleto de emisión. La decisión de amortización la toma de forma discrecional el emisor, pero requiere la aprobación de las autoridades de supervisión competentes para el emisor. Estas autoridades tomarán su decisión de acuerdo con la normativa regulatoria aplicable.

El inversor en CoCos únicamente podrá venderlos en un mercado secundario, lo que a su vez lleva asociados los correspondientes riesgos de mercado y de liquidez.

- f) Riesgo de capital propio y de subordinación (riesgo de inversión de la estructura de capital)

En caso de conversión en acciones, los inversores en CoCos se convierten en accionistas cuando se produce el evento de activación. En caso de insolvencia, los derechos de los accionistas pueden quedar subordinados en el orden de prelación y depender de los fondos restantes disponibles. Por tanto, la conversión de los CoCos puede conducir a una pérdida total del capital.

- g) Riesgo de concentración en un sector

Debido a la estructura específica de los CoCos, una distribución desigual de la exposición a valores financieros puede provocar el riesgo de concentración en un sector. La normativa legal exige que los CoCos formen parte de la estructura de capital de las entidades financieras.

- h) Riesgo de liquidez

En situaciones de tensión en los mercados, los CoCos conllevan un riesgo de liquidez debido a su base específica de inversores y al reducido volumen total en el mercado en comparación con los títulos de deuda ordinarios.

- i) Riesgo de valoración del rendimiento

La posibilidad de rescate que incorporan los CoCos hace que la fecha sobre la que debe basarse el cálculo del rendimiento no se sepa con seguridad. En cualquier fecha de amortización existe el riesgo de que el vencimiento del título se prorrogue y el cálculo del rendimiento deba ajustarse a la nueva fecha, lo que puede producir una variación en el rendimiento.

- j) Riesgo desconocido

Dado el carácter innovador de los CoCos y el cambiante entorno regulatorio de las entidades financieras, pueden surgir otros riesgos que no es posible prever en el momento actual.

Puede encontrar más información acerca de los posibles riesgos asociados a la inversión en instrumentos convertibles contingentes en el comunicado de la Autoridad Europea de Mercados y Valores del 31 de julio de 2014 (ESMA/2014/944).

Riesgo de liquidez

Los riesgos de liquidez surgen cuando un determinado título es difícil de vender. En principio, solo se deben adquirir por cuenta de un subfondo aquellos valores que puedan volver a enajenarse en cualquier momento. No obstante, en determinadas fases del mercado o en determinados segmentos bursátiles puede haber dificultades para enajenar algunos valores en el momento deseado. Además, existe el peligro de que los títulos que cotizan en un segmento de mercado más bien reducido se encuentren sometidos a una enorme volatilidad de precios.

Activos financieros de los mercados emergentes

La inversión en activos financieros de los mercados emergentes está sometida en general a riesgos más altos que la realizada en activos financieros de mercados situados en países industrializados (incluidos posiblemente también elevados riesgos de tipo legal, económico y político).

Los mercados emergentes son mercados que se encuentran por definición "en una fase de cambio", por lo que están expuestos a los riesgos que suponen los rápidos cambios políticos y los retrocesos económicos. Durante los últimos años, muchos países de mercados emergentes han sido escenario de significativos cambios políticos, económicos y sociales. En muchos de ellos, las cuestiones políticas han sido causa de importantes tensiones de tipo económico y social, y en algunos países incluso se ha producido una fase de inestabilidad, tanto política como económica. La inestabilidad política o económica puede minar la confianza del inversor, lo que a su vez provoca un efecto negativo en los tipos de cambio, en los precios de los valores o en otros activos financieros de los mercados emergentes.

Los tipos de cambio, así como los precios de los valores o de otros activos financieros de los mercados emergentes, se caracterizan habitualmente por su alto grado de volatilidad. Los cambios en los precios se deben, entre otros, a los tipos de interés, al comportamiento variable de la oferta y la demanda, a factores que influyen en el mercado desde el exterior (sobre todo en lo que se refiere a importantes socios comerciales), a programas comerciales, fiscales y político-monetarios, a la política de los gobiernos y a acontecimientos económicos y políticos internacionales.

En los mercados emergentes, la evolución de los mercados de valores se encuentra, en su mayoría, en su fase inicial, lo que puede conllevar riesgos y prácticas (por ejemplo, una gran volatilidad) que en otros mercados de valores desarrollados no se suelen producir y que pueden tener un efecto negativo sobre los valores cotizados en

las bolsas de estos países. De forma adicional, los mercados de los países emergentes se caracterizan frecuentemente por la falta de liquidez, en forma de un reducido volumen de operaciones en algunos de los valores cotizados.

Es importante observar que en época de estancamiento económico los tipos de cambio, los valores y otros activos financieros de los mercados emergentes tienden más a venderse que otros tipos de inversiones sometidos a menor riesgo en el marco de lo que se conoce como huida hacia la calidad.

Inversiones en Rusia

Siempre que esté previsto en la correspondiente parte especial del folleto de venta relativa a un subfondo, dicho subfondo puede invertir, dentro del marco de la política de inversión, en valores que coticen en la Bolsa de Moscú (MICEX-RTS). Esta bolsa es un mercado reconocido y regulado en el sentido del artículo 41 (1) de la ley de 2010. Las particularidades adicionales se establecen en la parte especial pertinente del folleto de venta.

Riesgo de depósito y registro en Rusia

Aunque el compromiso en los mercados rusos de renta variable esté bien cubierto por el uso de GDR y ADR, ciertos subfondos pueden invertir, conforme a la política de inversión, en valores que puedan requerir el uso de servicios locales de depósito o custodia. Actualmente en Rusia se acredita el derecho legal a acciones en forma de entrega contabilizada.

La importancia del registro de accionistas en el proceso de depósito y registro es decisiva. Los registradores no están sometidos realmente a ninguna supervisión estatal y existe la posibilidad de que el subfondo pierda su registro a causa de fraude, negligencia o descuido grave. Además, en Rusia no se ha prestado ni se presta excesiva atención en la práctica al cumplimiento de la disposición vigente según la cual las empresas con más de 1.000 accionistas deben contratar registradores propios e independientes que satisfagan los criterios prescritos por la ley. Debido a esta falta de independencia, el equipo gerente de una sociedad tiene una influencia potencialmente importante en la composición del grupo de accionistas de la sociedad de inversión.

Cualquier distorsión o destrucción del registro podría dañar considerablemente la cartera de participaciones del subfondo en las correspondientes acciones de la sociedad de inversión, o incluso destruir esa cartera en determinados casos. Ni el subfondo, ni el gestor del fondo, ni la entidad depositaria, ni la sociedad gestora, ni el Consejo de Administración de la sociedad de inversión (el "Consejo de Administración"), ni ninguno de los centros de distribución tienen la posibilidad de otorgar cauciones, seguridades o garantías en relación con las acciones o servicios del registrador. Este riesgo es soportado por el subfondo.

Actualmente, las leyes rusas no ofrecen salvaguardas para el concepto de "comprador de buena fe," como suele ser habitual en la legislación occidental. Por consiguiente, el comprador de valores (excepto instrumentos en efectivo y al portador) acepta esos valores conforme a la ley rusa con la reserva de posibles restricciones de derecho y propiedad que puedan haber existido en relación con el vendedor o propietario anterior de esos valores. La comisión federal rusa de valores y mercados de capitales está trabajando en la actualidad en un proyecto de ley sobre el concepto de comprador de buena fe, pero no existe garantía alguna de que una ley semejante sea retroactiva con respecto a compras efectuadas anteriormente por el subfondo. Consecuentemente, en el momento actual es posible que sea cuestionada la propiedad de acciones del subfondo por un propietario anterior al que se le compraron las acciones, lo que en este caso afectaría negativamente al valor del patrimonio de ese subfondo.

Riesgo de contraparte

Pueden surgir riesgos para la sociedad de inversión como consecuencia de un vínculo contractual con otra parte (denominada contraparte). En este contexto, existe el riesgo de que la contraparte ya no pueda cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato. Estos riesgos pueden perjudicar la evolución del valor del subfondo y, por tanto, también pueden tener un efecto negativo sobre el valor de la acción y el capital invertido por el inversor.

Al celebrar operaciones OTC (over the counter), el subfondo correspondiente puede exponerse a riesgos relativos a la solvencia de sus contrapartes y a la capacidad de estas para cumplir las condiciones de dichos contratos. Así, por ejemplo, el subfondo correspondiente puede efectuar operaciones de futuros, opciones y swaps o emplear otras técnicas de derivados —por, ejemplo, total return swaps—, en cada una de las cuales el subfondo estará sometido al riesgo de que la contraparte no cumpla las obligaciones que le corresponden según el pertinente contrato.

En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, el subfondo correspondiente podría sufrir retrasos a la hora de liquidar su posición y pérdidas considerables, incluidos retrocesos del valor de la inversión durante el tiempo que emplee el subfondo en intentar hacer valer sus derechos, la imposibilidad de hacer efectivas las posibles ganancias de la inversión durante este periodo y las comisiones y gastos en que incurra al ejercer sus derechos. También existe la posibilidad de que los contratos y técnicas de derivados mencionados finalicen, por ejemplo, debido a quiebra, invalidez sobrevenida o cambios en la legislación fiscal o contable con respecto a la situación existente en el origen del contrato.

Los subfondos podrán intervenir en transacciones en mercados OTC e interdealer. Los participantes de estos mercados no suelen estar sujetos a la evaluación crediticia y el control normativo a los que deben someterse los miembros de los mercados "basados en mercados bursátiles". En la medida en que un subfondo invierta en swaps, en instrumentos derivados o sintéticos o en otras operaciones OTC en estos mercados, estará expuesto a un riesgo de solvencia en relación con los terceros con los que negocie y también correrá el riesgo de impago. Estos riesgos podrán diferir sustancialmente de los asociados a las operaciones negociadas en bolsa, que suelen estar respaldadas por garantías de los órganos de compensación, por la liquidación y el ajuste a precios de mercado diarios y por los requisitos de segregación y capital mínimo aplicables a los intermediarios. Las operaciones celebradas directamente entre dos contrapartes, por lo general, no gozan de tales protecciones.

Estas circunstancias exponen al subfondo correspondiente al riesgo de que la contraparte no liquide una operación de acuerdo con sus términos y condiciones en caso de conflicto en relación con las condiciones del contrato (sea o no de buena fe) o debido a un problema de liquidez o crédito, lo que podría provocar que el subfondo sufriera una pérdida. Este "riesgo de contraparte" se ve agravado en los contratos con vencimientos más largos, en los que puede producirse algún acontecimiento que impida la liquidación o puede que el fondo haya concentrado sus operaciones en una única contraparte o un grupo reducido de ellas.

Además, en caso de impago, el subfondo correspondiente podría verse expuesto a movimientos perjudiciales del mercado mientras se ejecutan las operaciones de sustitución. Los subfondos no tienen restringida la negociación con ninguna contraparte en concreto ni la concentración de la totalidad o de una parte de sus transacciones en una única contraparte. La capacidad de los subfondos para negociar con cualquier contraparte o contrapartes, la falta de evaluación significativa e independiente de las capacidades financieras de dichas contrapartes y la ausencia de un mercado regulado que facilite la liquidación pueden aumentar el potencial de pérdidas de los subfondos.

Riesgos relacionados con préstamos de valores y pactos de recompra (inversa)

En caso de impago de la contraparte en una operación de pacto de recompra (inversa) o de préstamo de valores, el subfondo podría sufrir una pérdida en la medida en que las ganancias derivadas de la venta de los valores subyacentes u otras garantías en poder del subfondo en relación con la operación de préstamo de valores o el pacto de recompra (inversa) fueran inferiores al precio de recompra o, dado el caso, al valor de los títulos subyacentes. Además, en caso de quiebra o de un proceso similar de la contraparte en un repo (inverso) o una operación de préstamo de valores,

o bien otro tipo de incumplimiento por su parte de las obligaciones en la fecha de recompra, el subfondo podría sufrir pérdidas, incluyendo pérdida de intereses o del principal de los valores y costes asociados al retraso y la ejecución del repo (inverso) o la operación de préstamo de valores. Pese a que se prevé que el uso de pactos de recompra, pactos de recompra inversa y operaciones de préstamo de valores no tenga, por lo general, un efecto sustancial sobre la evolución del subfondo, la utilización de estas técnicas podría afectar, tanto de forma positiva como negativa, al valor liquidativo por acción de un subfondo.

Riesgos en relación con la recepción de garantías

La sociedad de inversión puede recibir garantías para las operaciones con derivados OTC, de préstamo de valores y de repo inverso. Los derivados, así como los valores prestados y vendidos, pueden revalorizarse. Por ello, podría darse el caso de que las garantías recibidas ya no sean suficientes para cubrir en su totalidad el derecho de entrega o devolución de las garantías que posee la sociedad de inversión frente a la contraparte.

La sociedad de inversión puede depositar las garantías en efectivo en cuentas bloqueadas o invertirlas en bonos estatales de alta calidad o fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento, pero la entidad de crédito que custodia el depósito puede quebrar y los bonos estatales y los fondos del mercado monetario pueden experimentar una evolución negativa. Al finalizar la operación, las garantías depositadas o invertidas pueden no estar disponibles por su importe total, a pesar de lo cual la sociedad de inversión está obligada a devolver el importe original de las garantías constituidas. En consecuencia, la sociedad de inversión podría verse obligada a aumentar el importe de las garantías hasta la cantidad otorgada y compensar de esta forma la pérdida sufrida por el depósito o la inversión de las garantías.

Riesgos en relación con la administración de garantías

La administración de estas garantías requiere el empleo de sistemas y de determinadas definiciones de procesos. Un fallo en estos procesos o un error humano o de los sistemas, bien en la sociedad de inversión o en terceros externos, en relación con la administración de las garantías pueden ocasionar el riesgo de que los activos que sirven de garantía pierdan valor y ya no resulten suficientes para cubrir íntegramente los derechos de entrega y restitución de las garantías que posee la sociedad de inversión con respecto a la contraparte.

Política de inversión

El patrimonio del subfondo correspondiente se invertirá de acuerdo con el principio de diversificación del riesgo y en consonancia con los principios de la política de inversión estipulados en la parte especial pertinente de este folleto de venta, así como de conformidad con las opciones y restricciones de inversión de la cláusula 3 de la parte general de este folleto de venta.

Referencia de rendimiento

Un subfondo podrá emplear un índice financiero como referencia de rendimiento únicamente a efectos de la comparación del rendimiento y no intentará replicar las posiciones de inversión de dicho índice. Si un subfondo hace uso de una referencia de rendimiento, la parte especial del folleto de venta contendrá más información al respecto. En caso de que se utilice un índice financiero para fines de la estrategia de inversión, la política de inversión del subfondo en cuestión reflejará ese enfoque (véase el apartado "Uso de índices financieros" de este folleto de venta).

Técnicas de gestión eficaz de la cartera

De acuerdo con la circular de la CSSF 14/592, podrán emplearse técnicas de gestión eficaz de la cartera para la sociedad de inversión. Aquí se incluyen todo tipo de operaciones de derivados, incluidos los total return swaps, así como operaciones de financiación de valores, en concreto, las de préstamo de valores y de repo (inverso). Actualmente no se emplea ninguna operación de financiación de valores distinta de las aquí indicadas, como pudieran ser las operaciones de préstamo con reposición de la garantía o las operaciones simultáneas de compra-retroventa o de venta-recompra. En caso de que la sociedad de inversión decidiera hacer uso de estas operaciones en el futuro, el folleto de venta se actualizará según corresponda.

La utilización de total return swaps y de operaciones de financiación de valores se realizará de conformidad con la normativa legal, en particular con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 ("Reglamento OFV").

Uso de derivados

El subfondo correspondiente podrá invertir, siempre que exista un sistema apropiado para la gestión del riesgo, en cualquier tipo de derivado admitido por la ley de 2010 que se origine a partir de activos que puedan ser adquiridos por el subfondo correspondiente, así como a partir de índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas. Entre ellos están las opciones, los contratos de futuros financieros y los swaps (incluidos los total return swaps), así como combinaciones de los anteriores. Estos instrumentos no

solo se emplean con fines de cobertura del patrimonio del subfondo, sino que pueden formar parte de la política de inversión.

La negociación de derivados se emplea dentro del marco de los límites de inversión y sirve para una eficiente administración del patrimonio del subfondo, así como para la gestión del riesgo y de la duración de las inversiones.

Swaps

La sociedad de inversión podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes operaciones con swaps por cuenta del subfondo correspondiente dentro del ámbito de los principios de inversión:

- swaps de tipos de interés;
- swaps de divisas;
- swaps de acciones;
- credit default swaps, o
- total return swaps.

Las operaciones con swaps son contratos de permuta en los que las partes intercambian los activos o los riesgos subyacentes a la operación correspondiente.

Total return swaps

Un total return swap (o permuta de rendimiento total) es un derivado en el cual una contraparte transmite a la otra el rendimiento total de una obligación de referencia, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, las ganancias y pérdidas de las fluctuaciones en la cotización y las pérdidas por créditos.

En la medida en que un subfondo haga uso de total return swaps u otros derivados con características similares que sean esenciales para la estrategia de inversión del subfondo, la parte especial del folleto de venta y el informe anual contendrán información sobre aspectos tales como la estrategia de subyacentes o la contraparte.

Opciones sobre swaps (swapciones)

Las swapciones son opciones sobre swaps. Una swapción consiste en el derecho, aunque no la obligación, de celebrar una operación de swaps con unas condiciones exactamente especificadas y en un momento determinado o dentro de un plazo determinado.

Credit default swaps

Los credit default swaps (o seguros de impago de deuda) son derivados de crédito que permiten transmitir a otro un volumen de posibles insolencias de créditos. Como compensación por aceptar el riesgo de impago del crédito, el vendedor del riesgo (el adquirente de la garantía) abona una prima a su contraparte.

Por lo demás, será de aplicación la información relativa a los swaps.

Subyacente dinámico sintético (SDS)
El subfondo correspondiente podrá utilizar un SDS siempre que (a) exista un sistema adecuado de gestión del riesgo y (b) dicha inversión sea acorde a la política y las restricciones de inversión del subfondo en cuestión. En ese caso, el subfondo correspondiente podrá participar a través de instrumentos específicos, de acuerdo con el artículo 41 (1) (g) de la ley de 2010, como swaps y contratos a plazo en el rendimiento de una cartera sintética compuesta teóricamente por determinados instrumentos al contado, operaciones de derivados de crédito y otras inversiones. En caso de que la cartera sintética contenga algún componente de derivados, deberá garantizarse que el subyacente correspondiente a dicho componente de derivados únicamente incluya activos que puedan ser adquiridos por fondos de inversión que cumplan la Directiva OICVM, en su correspondiente versión en vigor. La cartera sintética será gestionada por una entidad financiera de primera clase que determinará la composición de la cartera sintética y que quedará vinculada por unas directrices de cartera claramente especificadas. La valoración de los activos sintéticos quedará garantizada en los momentos de cierre del subfondo correspondiente o después de los mismos y se emitirán informes de riesgos. Asimismo, estas inversiones estarán sujetas al artículo 43 (1) de la ley de 2010 y al artículo 8 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008.

Instrumentos financieros certificados en títulos

El subfondo de que se trate también podrá adquirir los instrumentos financieros arriba mencionados si estos están certificados en títulos. Las transacciones relativas a los instrumentos financieros también podrán estar incluidas de forma parcial en dichos títulos (por ejemplo, bonos con warrants). Las afirmaciones acerca de las oportunidades y los riesgos se aplicarán consecuentemente a dichos instrumentos financieros certificados, con la condición de que el riesgo de pérdida en el caso de los instrumentos certificados esté limitado al valor del título.

Operaciones con derivados OTC

El subfondo correspondiente podrá efectuar tanto transacciones con derivados admitidos a cotización en una bolsa o negociados en otro mercado regulado como transacciones OTC (over the counter). Se utilizará un procedimiento que permita una valoración precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

Préstamo de valores y operaciones de repo (inverso) (operaciones de financiación de valores)

La sociedad de inversión podrá transmitir valores de sus propios activos durante un periodo de tiempo determinado a la contraparte a cambio de una contraprestación a precios de mercado. La sociedad de inversión se asegurará de que en todo momento pueda recuperar todos los valores que preste o rescindir cualquier contrato de préstamo de valores que haya celebrado.

a) Préstamos y créditos de valores

Salvo en caso de restricciones adicionales establecidas por la política de inversión de un subfondo en concreto y descritas en las partes especiales que figuran más adelante, la sociedad de inversión podrá concertar operaciones de préstamo y crédito de valores. Las restricciones que resulten aplicables pueden encontrarse en la circular de la CSSF 08/356, en la correspondiente versión en vigor. Por norma general, únicamente será posible efectuar operaciones de préstamo y crédito de valores con respecto a aquellos activos financieros que puedan adquirirse según la ley de 2010 y los principios de inversión del subfondo.

Estas transacciones podrán celebrarse para uno o varios de los siguientes objetivos: (i) reducción del riesgo, (ii) reducción del coste y (iii) generación de capital o ingresos adicionales con un nivel de riesgo coherente con el perfil de riesgo del subfondo correspondiente y con las normas de diversificación aplicables. En circunstancias normales, podrá cederse hasta un 80% de los valores del subfondo a contrapartes a través de operaciones de préstamo de valores. No obstante, la sociedad de inversión se reserva el derecho de ceder, en función de la demanda del mercado, hasta un 100% de los valores del subfondo en forma de préstamo a contrapartes. Las tasas actuales de utilización de la capacidad pueden consultarse de forma resumida en la página web de la sociedad gestora www.dws.com. Podrán llevarse a cabo operaciones de préstamo y crédito de valores en relación con los activos mantenidos en el subfondo correspondiente, siempre y cuando (i) su volumen se mantenga en un nivel adecuado o la sociedad de inversión o el gestor del subfondo correspondiente tengan derecho a requerir la devolución de los valores prestados de una manera que permita al subfondo cumplir en todo momento sus obligaciones de reembolso, y (ii) estas transacciones no pongan en peligro la gestión del patrimonio del subfondo de acuerdo con su política de inversión. Sus riesgos estarán incluidos en el proceso de gestión de riesgo de la sociedad gestora.

La sociedad de inversión o el gestor del subfondo correspondiente podrán concertar operaciones de préstamo y crédito de valores siempre que cumplan las siguientes normas:

- (i) La sociedad de inversión únicamente podrá prestar valores a través de un sistema normalizado organizado por un organismo de liquidación reconocido o de una entidad financiera de primer orden especializada en dichas operaciones y que esté sujeta a unas normas de supervisión cautelares que la CSSF reconozca como equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria.
- (ii) El deudor deberá estar sujeto a unas normas de supervisión cautelares que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria.
- (iii) El riesgo de contraparte frente a una única contraparte (que, para evitar cualquier duda, podrá ser reducido mediante la utilización de garantías) que surja de una o varias operaciones de préstamo de valores no podrá exceder el 10% de los activos del subfondo correspondiente cuando la contraparte sea una entidad financiera de las contempladas en el artículo 41 (1) (f) de la ley de 2010, o el 5% de sus activos en el resto de casos.

La sociedad de inversión deberá publicar la valoración global de los valores prestados en los informes anual y semestral.

El préstamo de valores también se puede llevar a cabo de manera sintética ("préstamo de valores sintético"). En un préstamo de valores sintético, un valor incluido en un subfondo se vende a una contraparte a la cotización actual. Esta venta, no obstante, está condicionada a que el subfondo reciba al mismo tiempo de la contraparte una opción titulizada sin apalancamiento que faculte al subfondo para exigir a la contraparte la entrega en una fecha posterior de valores de la misma clase, especie y cantidad que los valores vendidos. El precio de la opción equivale a la cotización actual obtenida de la venta de los valores menos (a) la comisión del préstamo de valores, (b) los rendimientos (por ejemplo, dividendos, pagos de intereses, medidas societarias) de los valores que puedan reclamarse en el ejercicio de la opción y (c) el precio de ejercicio asociado a la opción. El ejercicio del derecho de opción se llevará a cabo durante el periodo de vigencia de la opción al precio de ejercicio. Si durante el plazo de vigencia de la opción, y con el fin de poner en práctica la estrategia de inversión, decide venderse el valor en el que está basado el préstamo de valores sintético, dicha venta también podrá llevarse a efecto vendiendo la opción a la cotización vigente en ese momento menos el precio de ejercicio.

Las operaciones de préstamo de valores también podrán celebrarse, según el caso, en relación con clases de acciones individuales tomando en consideración las características específicas de dicha clase de acciones y/o de sus inversores, y los posibles derechos sobre ingresos y garantías establecidos en dichas operaciones de préstamo de valores se generarán a nivel de la clase de acciones pertinente.

b) Operaciones de pactos de recompra (inversa)

Salvo disposición en contra en relación con un subfondo concreto en las partes especiales que figuran más adelante, la sociedad de inversión podrá concertar (i) operaciones de pactos de recompra, que consisten en la compraventa de valores con una cláusula que reserva al vendedor el derecho o la obligación de volver a adquirir del comprador los valores vendidos a un precio y en un plazo establecidos por las dos partes en su pacto contractual, y (ii) operaciones de pactos de recompra inversa, que consisten en una operación a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de volver a comprar los valores vendidos, y la sociedad de inversión (contraparte) tiene la obligación de volver a comprar los valores vendidos en virtud de la operación (en conjunto, "operaciones de repo"). Estas transacciones podrán celebrarse para uno o varios de los siguientes objetivos: (i) para la obtención de rendimientos adicionales, y (ii) como inversión garantizada a corto plazo. En estas operaciones, podrá cederse, por lo general, hasta un 50% de los valores mantenidos en el subfondo a un cesionario (en el caso de operaciones de repo); además, siempre respetando los límites de las condiciones de inversión aplicables, podrán recibirse valores a cambio de efectivo (en el caso de operaciones de repo inverso).

No obstante, la sociedad de inversión se reserva el derecho, en función de la demanda del mercado, de ceder hasta un 100% de los valores mantenidos en el subfondo a un cesionario (en el caso de operaciones de repo) o de aceptar valores a cambio de efectivo (en el caso de operaciones de repo inverso), respetando los límites de las condiciones de inversión aplicables.

La información sobre la proporción de los activos gestionados que previsiblemente se utilizará en estas operaciones puede consultarse en la sociedad gestora.

La sociedad de inversión podrá actuar como comprador o vendedor en las operaciones de repo o en una serie de operaciones de repo continuas. No obstante, su participación en dichas operaciones está sujeta a las siguientes normas:

- (i) La sociedad de inversión no podrá comprar ni vender valores mediante una operación de repo a menos que la contraparte de dicha operación esté sujeta a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por la legislación comunitaria.
- (ii) El riesgo de contraparte frente a una única contraparte (que, para evitar cualquier duda, podrá ser reducido mediante la utilización de garantías) que surja de una o varias operaciones de repo no podrá exceder el 10% de los activos del subfondo correspondiente cuando la contraparte sea una entidad financiera de las contempladas en el artículo 41 (1) (f) de la ley de 2010, o el 5% de sus activos en el resto de casos.

- (iii) Durante la vigencia de una operación de repo en la que la sociedad de inversión actúe como comprador, la sociedad de inversión no podrá vender los valores objeto del contrato, tanto antes de que la contraparte ejerza su derecho de recompra de los valores como tras la expiración del plazo del repo, salvo en la medida en que disponga de otras formas de cobertura.
- (iv) Los valores adquiridos por la sociedad de inversión en virtud de operaciones de repo deberán ser acordes a la política y las restricciones de inversión del subfondo correspondiente, y estarán limitados a:
 - certificados bancarios a corto plazo o instrumentos del mercado monetario, según se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007;
 - bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus corporaciones territoriales públicas, o por organizaciones supranacionales e instituciones de ámbito de actuación comunitario, regional o mundial;
 - acciones o participaciones emitidas por organismos de inversión colectiva orientados al mercado monetario que calculen diariamente el valor liquidativo y a los que se les haya asignado una calificación de AAA o equivalente;
 - bonos emitidos por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez adecuada, y
 - acciones cotizadas o negociadas en un mercado organizado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

La sociedad de inversión deberá publicar el importe total de las operaciones de repo abiertas en la fecha de referencia de sus informes anual y semestral.

Las operaciones de repo también podrán celebrarse, según el caso, en relación con clases de acciones individuales tomando en consideración las características específicas de dicha clase de acciones o de sus inversores, y los posibles derechos sobre ingresos y garantías establecidos en dichas operaciones de repo se generarán a nivel de la clase de acciones pertinente.

Elección de contrapartes

Solo está permitido celebrar operaciones con derivados OTC, incluidos los total return swaps y las operaciones de préstamo de valores y de repo, con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros sobre la base de contratos marco estandarizados. Las contrapartes, con independencia de su forma jurídica, deben estar sujetas a la supervisión continua de un organismo público, presentar solidez financiera y disponer de una estructura organizativa y de los recursos necesarios para los servicios que van a prestar. Por lo general, todas las contrapartes tendrán su sede principal en Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económicos (OCDE), el G20 o Singapur. Además, es necesario que la contraparte o su sociedad matriz tengan una calificación de grado de inversión de una de las principales agencias de calificación.

Política de garantías para operaciones con derivados OTC y técnicas de gestión eficaz de la cartera

Para reducir el riesgo de contraparte, la sociedad de inversión podrá recibir garantías en las operaciones con derivados OTC y los pactos de recompra inversa. En el contexto de sus operaciones de préstamo de valores, la sociedad de inversión deberá recibir una garantía cuyo valor se corresponda, al menos, con el 90% del valor total de los valores prestados durante la vigencia del contrato (teniendo en cuenta los intereses, dividendos y otros posibles derechos y las reducciones o cantidades mínimas de transferencia que hayan podido acordarse).

La sociedad de inversión podrá aceptar todo tipo de garantía que se ajuste, en particular, a las normas establecidas en las circulares de la CSSF 08/356, 11/512 y 14/592, en la correspondiente versión en vigor.

I. En el caso de las operaciones de préstamo de valores, la garantía deberá recibirse, a más tardar, en el mismo momento de la transferencia de los valores prestados. Si los valores se prestan a través de intermediarios, la transferencia de los valores prestados podrá efectuarse antes de recibir la garantía, siempre que el intermediario correspondiente asegure la correcta conclusión de la operación. Dicho intermediario podrá prestar la garantía en lugar del prestatario.

II. En principio, las garantías de las operaciones de préstamo de valores, los pactos de recompra inversa y cualquier negociación con derivados OTC (excepto los contratos a plazo de divisas) deberán prestarse en forma de:

- recursos líquidos como efectivo, depósitos bancarios a corto plazo, instrumentos del mercado monetario según se definen en la Directiva 2007/16/CE de 19 de marzo de 2007, créditos documentarios y avales a primer requerimiento emitidos por una entidad de crédito de primer orden que no tenga vinculación con la contraparte o bonos, con independencia de su vencimiento residual, emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o sus corporaciones territoriales, o por organizaciones supranacionales e instituciones con una naturaleza comunitaria, regional o mundial;
- acciones o participaciones emitidas por organismos de inversión colectiva orientados al mercado monetario que calculen diariamente el valor liquidativo y posean una calificación de AAA o equivalente;
- acciones o participaciones emitidas por OICVM que inviertan principalmente en los bonos o acciones mencionados en los dos guiones siguientes;

- bonos, con independencia de su vencimiento residual, emitidos o garantizados por emisores de primer orden que ofrezcan una liquidez adecuada, o
- acciones admitidas a cotización o negociadas en un mercado organizado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

III. La garantía prestada bajo cualquier otra forma distinta del efectivo o las acciones o participaciones de un organismo de inversión colectiva o un OICVM deberá ser emitida por una entidad que no esté vinculada con la contraparte.

Todas las garantías aceptadas distintas del efectivo deberán ser altamente líquidas y negociarse a un precio transparente en un mercado regulado o dentro de un sistema multilateral de negociación, de modo que puedan venderse a corto plazo por un precio cercano a la valoración determinada antes de la venta. Las garantías aceptadas deben atenderse además a lo dispuesto en el artículo 56 de la Directiva OICVM.

IV. Cuando la garantía prestada en forma de efectivo exponga a la sociedad de inversión a un riesgo de crédito frente al administrador de la garantía, dicha exposición estará sujeta a la limitación del 20% estipulada en el artículo 43 (1) de la ley de 2010. Asimismo, dicha garantía de efectivo no podrá ser custodiada por la contraparte, salvo que esté legalmente protegida de las consecuencias de la insolvencia de esta última.

V. La garantía prestada en cualquier otra forma distinta del efectivo no podrá ser custodiada por la contraparte, salvo en caso de que esté convenientemente separada de los recursos propios de esta última.

VI. Las garantías prestadas deben estar adecuadamente diversificadas por emisores, países y mercados. Si la garantía cumple una serie de requisitos, como las normas sobre liquidez, valoración, solvencia del emisor, correlación y diversificación, podrá compensarse contra el compromiso bruto de la contraparte. En tal caso, el valor de la garantía podrá reducirse en función de la volatilidad de su precio en un porcentaje determinado (el denominado "haircut") que servirá para absorber las fluctuaciones a corto plazo del valor de la posición y la garantía. Por lo general, las garantías de efectivo no estarán sujetas a este descuento sobre el valor. El criterio de diversificación suficiente en lo que respecta a la concentración de emisores se considerará cumplido si el subfondo recibe de la contraparte de una operación con derivados OTC o de técnicas de gestión eficaz de la cartera una cesta de garantías con una exposición máxima a un emisor determinado del 20% de su valor liquidativo. Cuando un subfondo esté expuesto a varias contrapartes, para el cálculo del límite del 20% de exposición a un único emisor se sumarán las diferentes cestas de garantías.

VII. La sociedad de inversión sigue una estrategia para la valoración de descuentos sobre el valor o "haircuts" aplicados a los activos financieros aceptados como garantía ("estrategia de descuentos sobre el valor"). Los descuentos sobre el valor aplicados a la garantía se refieren a:

- la solvencia de la contraparte;
- la liquidez de la garantía;
- su volatilidad de precios;
- la solvencia del emisor, o
- el país o mercado en que se negocie la garantía.

Las garantías recibidas en relación con operaciones de derivados OTC están sujetas normalmente a un descuento mínimo sobre el valor del 2%, por ejemplo, en el caso de la deuda pública a corto plazo con una calificación excelente. Así, el valor de esta garantía deberá superar el valor del derecho garantizado en, al menos, un 2% y, de este modo, alcanzar un nivel de sobregarantía mínimo del 102%. En valores con vencimientos más largos o que procedan de emisores con una peor calificación crediticia se aplica un mayor descuento sobre el valor, con un máximo que actualmente asciende al 33%, y, por consiguiente, un nivel de sobregarantía más elevado, hasta el 133%. Por lo general, las sobregarantías en relación con operaciones con derivados OTC oscilan entre los siguientes valores:

Operaciones con derivados OTC

Nivel de sobregarantía 102% a 133%

En el contexto de las operaciones de préstamo de valores, una calificación crediticia de excelente con respecto a la contraparte y a la garantía puede evitar la aplicación de un descuento sobre el valor específico de la garantía. No obstante, para acciones y otros valores con menor calificación pueden resultar aplicables mayores descuentos sobre el valor en función de la solvencia de la contraparte. Por lo general, las sobregarantías en relación con operaciones de préstamo de valores oscilan entre los siguientes valores:

Operaciones de préstamo de valores

Nivel de sobregarantía requerido para deuda pública con una excelente solvencia	103% a 105%
Nivel de sobregarantía requerido para deuda pública con un grado de inversión más bajo	103% a 115%
Nivel de sobregarantía requerido para bonos corporativos con una excelente solvencia	105%
Nivel de sobregarantía requerido para bonos corporativos con un grado de inversión más bajo	107% a 115%

Nivel de sobregarantía requerido para blue chips y empresas de mediana capitalización 105%

VIII. Los descuentos sobre el valor o "haircuts" se analizarán periódicamente, al menos una vez al año, para comprobar su adecuación y, en caso necesario, se ajustarán como corresponda.

IX. La sociedad de inversión (o las personas en quien esta delegue) deberán efectuar diariamente una valoración de la garantía recibida. En caso de que el valor de la garantía ya concedida parezca resultar insuficiente en comparación con el importe que debe ser cubierto, la contraparte deberá ofrecer una garantía adicional en el plazo más breve posible. Si fuera conveniente, se aplicarán márgenes de seguridad a fin de tener en consideración los riesgos cambiarios o de mercado inherentes a los activos aceptados como garantía.

Las garantías admitidas a negociación en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado se valorarán a la cotización de cierre del día anterior, o a la del mismo día si está disponible en el momento de la valoración. La valoración se efectuará según corresponda para obtener un valor para las garantías lo más cercano al mercado posible.

X. Las garantías serán custodiadas por la entidad depositaria o por un subcustodio de esta. Las garantías en efectivo en forma de depósitos bancarios podrán mantenerse en cuentas bloqueadas de la entidad depositaria de la sociedad de inversión o, con su aprobación, en otra entidad de crédito, siempre que esta otra entidad esté sometida al control de una autoridad de supervisión y no esté vinculada con el aportante de la garantía.

Deberá asegurarse que la sociedad de inversión podrá reclamar sus derechos sobre la garantía en caso de que se produzca algún hecho que requiera su ejecución, es decir, la garantía deberá estar disponible en todo momento, bien directamente o a través del intermediario de una entidad financiera de primer orden o de una filial participada íntegramente por dicha entidad, de forma que la sociedad de inversión pueda tomar posesión o convertir en efectivo los activos prestados como garantía sin demora alguna en caso de que la contraparte no cumpla con su obligación de devolver los valores prestados.

XI. La reinversión de garantías en efectivo solo se podrá realizar en deuda pública de alta calidad o en fondos del mercado monetario con estructura de corto vencimiento. Además, las garantías en efectivo podrán invertirse a través de una operación de repo inverso con una entidad de crédito, siempre que esté garantizada en todo momento la exigibilidad del saldo acumulado. Por el contrario, las garantías en valores no podrán enajenarse, pignorar ni utilizarse de otro modo como garantía.

XII. Un subfondo que reciba una garantía de, como mínimo, el 30% de su patrimonio debería analizar los riesgos que conlleva mediante pruebas de estrés periódicas efectuadas en condiciones de liquidez normales y excepcionales para valorar las consecuencias de los cambios en el valor de mercado y el riesgo de liquidez asociado a la garantía. La política para las pruebas de estrés de liquidez debería establecer lo siguiente:

- a) el diseño del análisis de escenarios para las pruebas de estrés, incluyendo un análisis de calibración, certificación y sensibilidad;
- b) un método empírico para la valoración del impacto, incluyendo controles a posteriori de las estimaciones sobre el riesgo de liquidez;
- c) la frecuencia de los informes y los umbrales de límite o tolerancia a las pérdidas, y
- d) las acciones de mitigación para reducir las pérdidas, incluyendo la política de descuentos sobre el valor y la cobertura del riesgo de disparidad en las cotizaciones (gap risk).

Utilización de índices financieros

Cuando así esté regulado en la parte especial del folleto de venta, el objetivo de la política de inversión puede consistir en reproducir o reflejar la composición de un determinado índice o un índice mediante apalancamiento. Para ello será imprescindible que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponda, y
- el índice se publique de manera apropiada.

Al replicar un índice, la frecuencia de adaptación de la composición del índice dependerá del índice que se pretenda reflejar en cada caso. Por lo general, esta adaptación se realizará con carácter semestral, trimestral o mensual. La reproducción y la adaptación de la composición del índice pueden ocasionar costes que, dado el caso, pueden reducir el valor del patrimonio neto del subfondo.

Gestión del riesgo

Los subfondos aplicarán un procedimiento de gestión del riesgo que permita a la sociedad gestora controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones de inversión, así como la proporción respectiva en el perfil de riesgo general de la cartera.

La sociedad gestora supervisa cada uno de los subfondos de conformidad con los requisitos del reglamento 10-04 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier ("CSSF") y, en especial, de acuerdo con la circular de la CSSF 11/512 de 30 de mayo de 2011 y con las "Guidelines on Risk Measurement and the Calculation of Global Exposure and Counterparty Risk for UCITS" del Committee of European Securities Regulators (CESR/10-788), así como la circular de la CSSF

14/592 de 30 de septiembre de 2014. La sociedad gestora garantiza para cada subfondo que el riesgo global asociado a los instrumentos financieros derivados cumplirá con lo establecido en el artículo 42 (3) de la ley de 2010. El riesgo de mercado del subfondo no supera el 200% del riesgo de mercado de la cartera de referencia sin derivados, en caso de un modelo de valor en riesgo relativo, o el 20%, en caso de un modelo de valor en riesgo absoluto.

El enfoque de gestión del riesgo que se aplica a cada subfondo se expone en la parte especial del folleto de venta correspondiente a dicho subfondo.

En principio, la sociedad gestora pretende asegurarse de que el grado de inversión del subfondo no aumente, como consecuencia del uso de derivados, en más del doble del valor del subfondo (en adelante, "efecto de apalancamiento"), siempre que en la parte especial del folleto de venta no se estipule algo distinto. El efecto de apalancamiento se calcula empleando el enfoque de suma de los valores teóricos (importe [teórico] absoluto de cada posición de derivados dividido entre el valor actual neto de la cartera). El cálculo del efecto de apalancamiento tiene en cuenta los derivados de la cartera. Actualmente no se reinvierten las garantías y, por tanto, no se tienen en cuenta.

Debe tenerse en cuenta que ese efecto de apalancamiento fluctúa conforme a las condiciones de mercado o los cambios de posición (entre otros, para la cobertura frente a movimientos del mercado desfavorables), de modo que a pesar de la constante vigilancia por parte de la sociedad gestora puede sobrepasarse la marca deseada.

El nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Además, el subfondo tiene la posibilidad de recurrir al crédito por el 10% de su patrimonio neto, siempre que dicho crédito sea temporal.

Un compromiso global incrementado de este modo puede aumentar significativamente tanto las oportunidades como los riesgos de una inversión (véanse especialmente las advertencias acerca de los riesgos en el apartado "Riesgos asociados a las operaciones con derivados").

Potenciales conflictos de intereses

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad de inversión, la sociedad gestora, el gestor del fondo, los centros de distribución designados, las personas dedicadas a la comercialización, la entidad depositaria, el agente de transferencias, el asesor de inversiones, los accionistas y todas las filiales, empresas

asociadas, representantes o delegados de las entidades y personas anteriormente mencionadas (**personas asociadas**) pueden:

- efectuar entre sí todo tipo de operaciones financieras y bancarias u otras transacciones, como operaciones con derivados, operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra (inversos), o firmar los contratos correspondientes, entre otros, aquellos dirigidos a inversiones en valores o inversiones de una persona asociada en una sociedad u organismo cuyas participaciones formen parte del correspondiente subfondo, o participar en dichos contratos u operaciones;
- realizar por cuenta propia o de terceros inversiones en acciones, valores o activos financieros del mismo tipo que los que forman parte del subfondo respectivo y negociar con ellos, o
- participar en nombre propio o ajeno en la compra o la venta de títulos u otras inversiones en o de la sociedad de inversión, a través de o conjuntamente con el gestor del fondo, los centros de distribución designados y las personas dedicadas a la comercialización, la entidad depositaria, el asesor de inversiones o una filial, empresa asociada, representante o delegado de estos.

Se pueden dar en depósito activos financieros del subfondo respectivo en forma de recursos líquidos o valores a una persona asociada en consonancia con las disposiciones legales referidas a la entidad depositaria. Se pueden invertir recursos líquidos del subfondo respectivo en certificados de depósito emitidos o depósitos bancarios ofertados por una persona asociada. También se pueden realizar operaciones bancarias o similares con o a través de una persona asociada. Las compañías del grupo Deutsche Bank y/o empleados, representantes, empresas asociadas o filiales de compañías del grupo Deutsche Bank ("integrantes del grupo DB") pueden ser contrapartes de la sociedad de inversión en transacciones o contratos de derivados ("contraparte"). Además, en algunos casos puede ser necesaria una contraparte para valorar dichas transacciones o contratos de derivados. Estas valoraciones pueden servir como base para calcular el valor de determinados activos financieros del subfondo respectivo. El Consejo de Administración es consciente de que los integrantes del grupo DB pueden enfrentarse a un conflicto de intereses si ejercen de contraparte o realizan dichas valoraciones. La valoración será ajustada y se realizará de forma verificable. No obstante, el Consejo de Administración es de la opinión de que estos conflictos pueden ser tratados de forma razonable y presupone que la contraparte posee la aptitud y competencia necesarias para realizar dichas valoraciones.

Con arreglo a los acuerdos pactados en cada caso, los integrantes del grupo DB también pueden actuar como miembro del Consejo de Administración, centro de distribución, centro de distribución secundario, entidad depositaria, gestor del fondo o asesor de inversiones y ofrecer servicios de subcustodia a la sociedad de inversión. El Consejo de Administración es consciente de que pueden producirse conflictos de intereses a raíz de las funciones que los integrantes del grupo DB desempeñan en relación con la sociedad de inversión. Para esos casos, todos los integrantes del grupo DB se han comprometido a esforzarse por dar una solución justa a tales conflictos de intereses dentro de un marco razonable (considerando sus respectivas funciones y obligaciones), de tal modo que los intereses de la sociedad de inversión y de los accionistas no se vean perjudicados. El Consejo de Administración opina que los integrantes del grupo DB poseen la aptitud y competencia necesarias para cumplir estas funciones.

El Consejo de Administración de la sociedad de inversión piensa que los intereses de la sociedad de inversión y los de las entidades anteriormente citadas pueden colisionar. La sociedad de inversión ha tomado las medidas oportunas para evitar conflictos de intereses. En caso de producirse conflictos de intereses inevitables, la sociedad gestora de la sociedad de inversión procurará que dichos conflictos se traten de forma justa y se esforzará por resolverlos a favor del subfondo o subfondos. La sociedad gestora se rige por el principio de adoptar todas las medidas adecuadas para crear estructuras organizativas y aplicar medidas administrativas efectivas con las que se puedan identificar, tratar y supervisar dichos conflictos. Además, el Consejo de Administración de la sociedad gestora se asegurará de que los sistemas, controles y procedimientos para identificar, supervisar y resolver los conflictos de intereses sean adecuados.

En nombre de cada uno de los subfondos se pueden cerrar, en relación con el patrimonio del subfondo correspondiente, operaciones con o entre personas asociadas, siempre que sea en interés de los inversores.

Conflictos de intereses especiales relacionados con la entidad depositaria o con subcustodios

La entidad depositaria forma parte de un grupo internacional de empresas y organizaciones cuya operativa habitual supone actuar al mismo tiempo para un elevado número de clientes, además de por cuenta propia, lo que puede provocar conflictos de intereses reales o potenciales. Se ocasiona un conflicto de intereses cuando la entidad depositaria o una empresa asociada a ella realizan una actividad situada en el marco del contrato de entidad depositaria o de otras normas contractuales o extracontractuales independientes. Tales actividades pueden ser, por ejemplo:

- (i) la prestación de servicios de interposición, administración, registro y transferencia, investigación, préstamo de valores como agente, gestión de inversiones y asesoramiento financiero o de otro tipo a la sociedad de inversión;
- (ii) la ejecución de operaciones bancarias, de venta y de negociación, incluyendo transacciones de divisas, derivados, crédito, intermediación, creación de mercado u otras operaciones financieras con la sociedad de inversión, tanto en calidad de mandante en su propio interés como por encargo de otros clientes.

En relación con las actividades indicadas, la entidad depositaria o sus empresas asociadas:

- (i) intentarán obtener un beneficio con esas actividades, a cuyo efecto tienen derecho a recibir y conservar todos los beneficios o retribuciones, del tipo que sean, sin estar obligadas a informar a la sociedad de inversión del tipo o la cuantía de tales beneficios o retribuciones, donde se incluyen las tasas, costes, comisiones, cuotas de ingresos, diferenciales, recargos o descuentos de cotización, intereses, devoluciones, deducciones u otras ventajas recibidas en relación con estas actividades;
- (ii) podrán comprar, vender, emitir, negociar o poseer valores u otros productos o instrumentos financieros en calidad de mandante en su propio interés, en interés de sus empresas vinculadas o por cuenta de otros clientes;
- (iii) podrán comerciar en el mismo sentido que las operaciones tramitadas, o bien en sentido contrario, también sobre la base de información que obre en su poder, pero no esté disponible para la sociedad de inversión;
- (iv) podrán prestar los mismos servicios o servicios similares a otros clientes, incluida la competencia de la sociedad de inversión;
- (v) podrán recibir derechos acreedores de la sociedad de inversión que pueden ejercitar.

La sociedad de inversión puede efectuar a través de una empresa asociada de la entidad depositaria operaciones de divisas, al contado o de swaps por cuenta de la sociedad de inversión. En tales casos, la empresa asociada actúa como mandante y no como intermediaria, agente o fiduciaria de la sociedad de inversión. La empresa asociada intentará obtener un beneficio con estas operaciones y tiene derecho a conservar los beneficios y a no informar de ellos a la sociedad de inversión. La empresa asociada celebrará estas operaciones según las condiciones acordadas con la sociedad de inversión.

Si se depositan recursos en efectivo de la sociedad de inversión en una empresa asociada que sea un banco, se genera un conflicto potencial en relación con los (posibles) intereses que la empresa asociada abone o cargue en esa cuenta, así como con las comisiones u otras

ventajas que pudiera obtener por el hecho de mantener esos recursos como banco y no como fiduciaria.

La sociedad gestora también puede actuar como cliente o contraparte de la entidad depositaria o sus empresas asociadas.

Los conflictos que pueden originarse por la utilización de subcustodios por parte de la entidad depositaria pueden clasificarse en cuatro categorías generales:

- (1) conflictos como consecuencia de la elección de los subcustodios y la distribución de los activos entre varios de ellos; estas acciones se ven influidas, además de por criterios objetivos de valoración, por (a) factores de coste, tales como comisiones más bajas, descuentos sobre las comisiones y otros incentivos similares, y (b) la relación comercial recíproca global, en la cual la entidad depositaria puede actuar basándose en el valor económico de la relación comercial más amplia;
- (2) los subcustodios asociados o no asociados actúan por cuenta de otros clientes, así como en su propio interés, lo que puede entrar en conflicto con los intereses de los clientes;
- (3) los subcustodios asociados o no asociados mantienen únicamente relaciones indirectas con los clientes y consideran a la entidad depositaria su contraparte, por lo cual esta última puede tener el incentivo de actuar en su propio interés o en interés de unos clientes y en perjuicio de otros clientes, y
- (4) los subcustodios pueden disponer de derechos acreedores con respecto a los activos de los clientes que pueden estar interesados en ejercer en caso de no recibir ningún pago por las operaciones con valores.

En el cumplimiento de sus funciones, la entidad depositaria actuará de forma honesta, honrada, profesional, independiente y en interés exclusivo de la sociedad de inversión y sus accionistas.

La entidad depositaria separa el ejercicio de sus funciones de custodia, tanto desde el punto de vista funcional como jerárquico, del resto de sus funciones, con las que es posible que exista conflicto. El sistema de control interno, los diversos canales de información, la atribución de tareas y la presentación de informes ante la gestión permiten detectar, gestionar y supervisar debidamente los potenciales conflictos de intereses y las cuestiones relacionadas con la función de custodia. Además, la entidad depositaria ha establecido restricciones contractuales en relación con los subcustodios que emplea a fin de tener en cuenta algunos de los potenciales conflictos y mantiene la diligencia requerida y supervisa a los subcustodios para garantizar un elevado nivel de servicio para sus clientes a través de estos organismos. La entidad depositaria confecciona además informes periódicos acerca de las actividades y carteras de sus clientes, para lo cual las funciones de base se someten a auditorías de control internas y externas. Por último, la entidad

depositaria separa internamente el ejercicio de sus funciones de custodia de su propia actividad y acata un código de conducta que obliga a sus empleados a actuar de forma ética, honesta y transparente con los clientes.

La entidad depositaria pone a disposición de los accionistas que lo soliciten información actual sobre la entidad depositaria, sus funciones, los conflictos que puedan surgir, las funciones de custodia transmitidas por la entidad depositaria, la lista de entidades principales o secundarias en las que se haya delegado y los conflictos de interés que puedan ocasionarse a raíz de dichas transmisiones.

Lucha contra el blanqueo de capitales

El agente de transferencias puede exigir los documentos de identidad que considere necesarios para el cumplimiento de las leyes vigentes en Luxemburgo contra el blanqueo de capitales. Si existen dudas sobre la identidad de un inversor o si el agente de transferencias no tiene suficientes datos para la determinación de la identidad, este puede exigir más información o documentos para poder determinar inequívocamente la identidad del inversor. En caso de que el inversor se niegue a entregar la información y/o los documentos exigidos o no los entregue, el agente de transferencias puede denegar o demorar la inscripción de los datos del inversor en el registro de accionistas de la sociedad de inversión. La información transmitida al agente de transferencias se solicitará exclusivamente para el cumplimiento de las leyes contra el blanqueo de capitales.

El agente de transferencias está asimismo obligado a revisar la procedencia de los fondos percibidos de una entidad financiera, a menos que la entidad financiera en cuestión esté sujeta a un procedimiento obligatorio de comprobación de identidad que sea equivalente al procedimiento de identificación conforme a la legislación de Luxemburgo. La tramitación de las solicitudes de suscripción puede interrumpirse hasta que el agente de transferencias haya determinado debidamente la procedencia de los fondos.

Las solicitudes de primera y sucesivas suscripciones de acciones también pueden presentarse de forma indirecta, esto es, a través de los centros de distribución. En este caso, el agente de transferencias puede renunciar a la comprobación de la identidad anteriormente descrita en las siguientes circunstancias o en circunstancias que se consideren suficientes en virtud de la legislación luxemburguesa en vigor contra el blanqueo de capitales:

- Cuando una solicitud de suscripción se procesa a través de un centro de distribución sometido a la supervisión de las autoridades competentes, cuyos reglamentos prevén un proceso de comprobación de la identidad para clientes equivalente al proceso de

identificación conforme al derecho luxemburgués para la lucha contra el blanqueo de capitales, y a los que esté sometido el centro de distribución.

- Cuando una solicitud de suscripción se realiza a través de un centro de distribución cuya matriz esté sujeta a supervisión por parte de las autoridades competentes, cuyos reglamentos prevén una comprobación de la identidad para clientes equivalente al proceso de identificación conforme al derecho luxemburgués y que sirva para la lucha contra el blanqueo de capitales, y el derecho o las directrices del grupo vigentes para la matriz impongan obligaciones equivalentes a sus filiales o sucursales.

En países en los que se ratificaron las recomendaciones de la Financial Action Task Force (FATF), se presupone que las autoridades de supervisión competentes imponen a las personas físicas o jurídicas que realizan negocios en el sector financiero reglamentos para la ejecución de procedimientos de comprobación de la identidad para sus clientes que son equivalentes al proceso de identificación prescrito conforme a la legislación de Luxemburgo.

Los centros de distribución pueden poner a disposición de los inversores que compren acciones a través de ellos un servicio de interposición. Los inversores pueden decidir según su propio criterio si hacer uso de este servicio, en el que la sociedad interpuesta mantiene las acciones en su propio nombre para y por orden de los inversores; estos últimos están siempre autorizados a exigir la propiedad directa de las acciones. Con independencia de las disposiciones anteriores, los inversores siguen estando autorizados a realizar inversiones directamente en la sociedad de inversión, sin hacer uso del servicio de interposición.

Registro de titulares reales en Luxemburgo (registro de transparencia)

El 1 de marzo de 2019 entró en vigor la ley luxemburguesa de 13 de enero de 2019 relativa a la introducción de un registro de titulares reales (la "ley de 2019"). Según esta ley, todas las entidades inscritas en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo, incluida la sociedad de inversión, están obligadas a recoger y almacenar determinada información sobre sus titulares reales. La sociedad de inversión tiene además la obligación de incluir la información recopilada en el registro de titulares reales, que está administrado por los registros de empresas de Luxemburgo bajo la supervisión del Ministerio de Justicia luxemburgués. En este sentido, la sociedad de inversión debe controlar la existencia de los titulares reales continuamente y ante determinadas circunstancias e informar al Registro.

El artículo 1 (7) de la ley de 12 de noviembre de 2004 relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo define titular real, entre otros, como cualquier persona física que posea o controle en última instancia una sociedad. Aquí se incluye cualquier persona física sobre la que recaiga la titularidad o el control últimos de la sociedad de inversión, tanto por la tenencia directa o indirecta de un número suficiente de acciones o derechos de voto o de una participación, también en forma de acciones al portador, como a través de otras vías de control.

Cuando una persona física tiene una cartera de participación del 25% más una acción o bien participa en más de un 25% en la sociedad de inversión, esto se considera indicativo de que existe titularidad directa. Si una sociedad sujeta al control de una o varias personas físicas o varias sociedades propiedad de la misma o las mismas personas físicas tienen una cartera de participación del 25% más una acción o bien participan en más de un 25% en la sociedad de inversión, sería indicativo de titularidad indirecta.

Además de estas referencias en cuanto a la titularidad directa e indirecta, existen otras formas de control en función de las cuales puede clasificarse un inversor como un titular real. Si existen indicios de la presencia de propiedad o control, se realiza un análisis del caso concreto.

En caso de que un inversor entre en la clasificación de titular real según la ley de 2019, la sociedad de inversión se verá obligada a recoger y transmitir información, con arreglo a dicha ley, y estará sujeta a sanciones penales en caso de no hacerlo. El propio inversor está igualmente obligado a facilitar la información.

Si un inversor no puede verificar si se le ha clasificado como titular real, puede consultarlo a la sociedad de inversión en la siguiente dirección de correo electrónico: dws-lux-compliance@list.db.com.

Protección de datos

Los datos personales de los inversores introducidos en los formularios de solicitud, así como cualquier otro tipo de información registrada en el contexto de la relación comercial con la sociedad de inversión o el agente de transferencias, serán registrados, guardados, comparados, transferidos, procesados y utilizados ("procesados") por la sociedad de inversión, el agente de transferencias, otras entidades de DWS, la entidad depositaria y los intermediarios financieros de los inversores. Esos datos serán utilizados con fines de seguimiento de cuentas, investigación de actividades de blanqueo de capitales, tributación fiscal conforme a la Directiva de la UE 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y desarrollo de las relaciones comerciales.

Para ello se pueden transferir los datos a empresas designadas por la sociedad de inversión o el agente de transferencias a fin de apoyar las actividades de la sociedad de inversión (por ejemplo, agentes de comunicación con los clientes y oficinas de caja).

Aceptación de órdenes

Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las particularidades de cada subfondo se establecen más abajo en la parte especial de este folleto de venta.

Oportunidad del mercado (market timing) y negociación a corto plazo

La sociedad de inversión prohíbe todas las prácticas relacionadas con la oportunidad de mercado (market timing) y la negociación a corto plazo y se reserva el derecho a denegar órdenes de canje y suscripción ante la sospecha de que se estén empleando dichas prácticas. En este caso, la sociedad de inversión emprenderá todas las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del subfondo pertinente.

Negociación tras el cierre

Por negociación tras el cierre (late trading) se entiende la aceptación de una orden después de finalizar los plazos de aceptación el día de valoración correspondiente, así como la ejecución de dicha solicitud al precio vigente ese día tomando como base el valor liquidativo. Esta práctica no está permitida, dado que infringe las condiciones del folleto de venta del fondo, según las cuales el precio al que se ejecuta una orden remitida después de finalizar el plazo de aceptación de órdenes se basa en el siguiente valor liquidativo por participación válido.

Ratio de gastos totales (TER)

La ratio de gastos totales (total expense ratio o TER) se define como el cociente entre los gastos del subfondo respectivo y el patrimonio medio del subfondo, exceptuando los costes devengados por las transacciones. La TER efectiva se calculará anualmente y se publicará en el informe anual. La ratio de gastos totales se publica en los datos fundamentales para el inversor como "gastos corrientes".

Si el inversor recurre a la asistencia o la intermediación de terceros (en particular, de empresas que presten servicios relacionados con instrumentos financieros, como entidades de crédito o empresas de inversión) para la compra de acciones, es posible que estos terceros le presenten un desglose de gastos o ratios de gastos que no coincidan con lo indicado en la información sobre gastos de este folleto de venta o del documento de datos fundamentales para el inversor y que pueden superar en conjunto la ratio de gastos totales aquí descrita.

Esto puede ser debido, en particular, a las normas que regulan la determinación, el cálculo y la presentación de los gastos por parte de dichos terceros. Estos requisitos pueden derivarse de la

transposición a su derecho nacional de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (la denominada "MiFID II"). Es importante señalar que la indicación de los gastos puede variar si estos terceros incorporan además el coste de sus propios servicios (por ejemplo, un recargo o, dado el caso, comisiones corrientes de intermediación o asesoramiento, comisiones de depósito, etc.). Por otro lado, estos terceros están sujetos a normas que pueden diferir en parte en lo que respecta al cálculo de los gastos devengados en el nivel de los subfondos. Por ejemplo, los gastos transaccionales del subfondo pueden estar incluidos en la indicación de gastos del tercero aunque, según las normas vigentes actualmente para la sociedad de inversión, no formen parte de la ratio de gastos totales descrita.

Las diferencias en la indicación de los gastos no se limitan a la información facilitada antes de la celebración del contrato (es decir, antes de invertir en la sociedad de inversión), sino que también pueden surgir en caso de que el tercero presente informes periódicos sobre los gastos de la inversión mantenida por el inversor en la sociedad de inversión en el marco de una relación comercial duradera con su cliente.

Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros

La sociedad gestora encarga la emisión de órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros por cuenta del subfondo respectivo directamente a corredores de bolsa o intermediarios financieros. La sociedad gestora celebra acuerdos con dichos corredores o intermediarios según las condiciones habituales del mercado y de conformidad con los mejores criterios de otorgamiento. En la elección del corredor o intermediario la sociedad gestora tiene en cuenta todos los factores relevantes, como la solvencia del corredor o intermediario o las capacidades de ejecución puestas a disposición. Es condición indispensable para la elección del corredor que la sociedad gestora garantice en todo momento que las transacciones se ejecutan en las mejores condiciones posibles, teniendo en cuenta el mercado correspondiente y en el momento justo para las operaciones del tipo y el volumen en cuestión.

La sociedad gestora puede cerrar acuerdos con corredores de bolsa, intermediarios y otros proveedores de servicios de análisis seleccionados en el marco de los cuales estos proveedores obtengan información de mercado y servicios de análisis. Estos servicios son utilizados por la sociedad gestora para la gestión del subfondo correspondiente de la sociedad de inversión. La sociedad gestora cumplirá con todas las normas legales y todos los estándares del sector vigentes en caso de utilizar estos servicios. En particular, la sociedad gestora no recurrirá a estos servicios si dichos acuerdos, según un criterio razonable, no la apoyan en su proceso de toma de decisiones de inversión.

Reembolso de la comisión de gestión percibida a determinados inversores

La sociedad gestora puede acordar de forma discrecional con algunos inversores el reembolso parcial de la comisión de gestión percibida a esos inversores. Esto se aplica especialmente en el caso de inversores institucionales que realizan inversiones directas de gran envergadura y larga duración. El contacto para estas cuestiones de DWS Investment S.A. es el departamento Institutional Sales.

Plan de ahorro regular o planes de retirada

Los planes de ahorro regular o planes de retirada se ofrecen en determinados países en los que el subfondo correspondiente dispone de la debida autorización. La sociedad gestora o los centros de distribución pertinentes en los países en los que se distribuye el subfondo correspondiente pueden facilitar más información al respecto.

Política de remuneraciones

La sociedad gestora está incluida en la estrategia de remuneraciones del grupo DWS. Todas las cuestiones relativas a la remuneración, así como el cumplimiento de los requisitos normativos, se someten a la supervisión de los órganos correspondientes del grupo DWS. El grupo DWS sigue un enfoque de remuneración global que incluye componentes retributivos fijos y variables, así como tramos de remuneración diferida vinculados tanto a prestaciones individuales futuras como a la evolución sostenida del grupo DWS. Como parte de la estrategia de remuneraciones, especialmente los empleados del primer y segundo nivel de gestión reciben parte de su retribución variable en forma de elementos de remuneración diferida vinculados, en su mayoría, a la evolución a largo plazo de la acción de DWS o de productos de inversión.

Además, la política de remuneraciones se ajusta a las siguientes directrices:

- La política de remuneraciones es compatible con una gestión del riesgo sólida y eficaz, que además fomenta, y anima a no asumir riesgos excesivos.
- La política de remuneraciones es acorde con la estrategia comercial, los objetivos, los valores y los intereses del grupo DWS (donde se incluyen la sociedad gestora, los OICVM que gestiona y los inversores de dichos OICVM), e incluye medidas para evitar los conflictos de intereses.
- La valoración del rendimiento se lleva a cabo, en principio, en un marco plurianual.
- Los componentes fijos y variables de la remuneración total guardan una adecuada proporción, de modo que la parte del componente fijo dentro de la remuneración total sea suficiente para permitir aplicar una política completamente flexible a los componentes variables, incluida la posibilidad de renunciar al pago de un componente variable.

En la página web <http://www.dws.com/footer/Legal-Resources> se publican más detalles sobre la política de remuneraciones en vigor. Esto incluye una descripción de los métodos de cálculo de las remuneraciones y bonificaciones a determinados grupos de empleados o la indicación de las personas competentes para la asignación, incluidos los miembros del comité de remuneraciones. Puede solicitar gratuitamente una copia en papel de esta información a la sociedad gestora. Además, la sociedad gestora incluye más detalles acerca de la retribución de sus empleados en el informe anual.

Mandato a la oficina de caja local

En algunos países de distribución, los inversores pueden designar, a través del formulario de suscripción de acciones, que la correspondiente oficina de caja local actúe como su representante indirecto oculto, de manera que pueda, en su propio nombre pero por cuenta de los inversores, enviar a la sociedad de inversión de forma agrupada cualquier orden de suscripción, canje y reembolso en relación con las acciones, así como efectuar todos los procedimientos administrativos pertinentes.

Restricción de la venta

Las acciones emitidas de los subfondos solo pueden ser ofertadas para su compra o vendidas en los países en los que dicha oferta o venta esté autorizada. En tanto la sociedad de inversión o un tercero encargado por esta no hayan obtenido un permiso de distribución pública de las autoridades de supervisión locales y la sociedad de inversión no pueda disponer de él, este folleto de venta no tendrá la consideración de oferta pública para la adquisición de acciones de los subfondos ni se podrá utilizar el presente folleto como tal oferta pública.

La información aquí contenida y las acciones de los subfondos no están destinadas a su distribución en los Estados Unidos de América o a personas de los EE. UU. (esto incluye a personas con nacionalidad de los Estados Unidos de América o que tengan allí su domicilio, o a sociedades personales o sociedades de capital que hayan sido constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, de alguno de sus estados o territorios o de una propiedad de los Estados Unidos). En consecuencia, no se pueden ofrecer ni vender acciones en los Estados Unidos de América o por cuenta de personas de los EE. UU. No se permiten las transmisiones posteriores de acciones a los Estados Unidos de América o a personas de los EE. UU.

Este folleto de venta no puede ponerse en circulación en los Estados Unidos de América. La distribución de este folleto de venta y la oferta de las acciones también pueden estar sujetas a restricciones de otros ordenamientos jurídicos.

Los inversores considerados como "restricted persons" (personas restringidas) a tenor de la disposición estadounidense núm. 2790 de la National Association of Securities Dealers (NASD 2790) deberán notificar inmediatamente a la sociedad gestora sus inversiones en los subfondos.

En cuanto a fines de distribución, este folleto de venta solo pueden utilizarlo las personas que dispongan para ello de un permiso expreso por escrito de la sociedad de inversión (directa o indirectamente a través de los centros de distribución designados a tal efecto). La sociedad de inversión no acredita las aclaraciones o garantías de terceros que no estén contenidas en el folleto de venta o en los documentos.

Ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras ("FATCA," por sus siglas en inglés)

Las disposiciones sobre cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (conocidas comúnmente como "FATCA") están incluidas en la ley de incentivos de contratación para restaurar el empleo (la "ley de contratación"), que entró en vigor en los Estados Unidos en marzo de 2010. Estas disposiciones forman parte de la legislación estadounidense que tiene como objetivo reducir la evasión fiscal por parte de ciudadanos de los EE. UU. De acuerdo con dicha normativa, las entidades financieras radicadas fuera de los EE. UU. ("instituciones financieras extranjeras" o "FFI") están obligadas a facilitar anualmente a la autoridad tributaria estadounidense, el Internal Revenue Service ("IRS"), información sobre las "cuentas financieras" mantenidas directa o indirectamente por "personas estadounidenses específicas".

Como norma general, las FFI que no cumplan esta obligación de información estarán sujetas a una retención fiscal del 30% aplicable a determinados ingresos procedentes de fuentes estadounidenses. Esta norma se irá implantando progresivamente entre el 1 de julio de 2014 y 2017. En principio, los fondos no estadounidenses, como esta sociedad de inversión a través de sus subfondos, tienen la consideración de FFI y deben celebrar acuerdos como tales con el IRS, a no ser que sean consideradas FFI cumplidoras, o bien, si están sujetas a un acuerdo intergubernamental que se ajuste al modelo 1 ("IGA"), pueden ser consideradas "instituciones financieras obligadas a comunicar información" o "instituciones financieras no obligadas a comunicar información" conforme al IGA de su país de origen. Los IGA son convenios firmados entre los EE. UU. y jurisdicciones extranjeras para la aplicación de los requisitos de la FATCA. El 28 de marzo de 2014, Luxemburgo celebró un acuerdo IGA de modelo 1 con los EE. UU. y un memorando de acuerdo al respecto. Por este motivo, la sociedad de inversión tendrá que cumplir en su momento con este IGA de Luxemburgo.

La sociedad de inversión verificará de forma continua el alcance de los requisitos que le impongan la FATCA y, en particular, el acuerdo IGA de Luxemburgo. Con el fin de cumplir con los requisitos, la sociedad de inversión podrá, entre otros, requerir a todos los accionistas que presenten la documentación obligatoria acreditativa de su residencia fiscal para verificar si son considerados personas estadounidenses específicas.

Los accionistas y los intermediarios que actúen en nombre de estos deben tener en cuenta que la política actual de la sociedad de inversión establece que no pueden ofrecerse ni venderse acciones por cuenta de personas de los EE. UU. y prohíbe las transferencias posteriores de acciones a personas de los EE. UU. Si la titularidad real de unas acciones corresponde a una persona de los EE. UU., la sociedad de inversión podrá, a su entera discreción, recomprar con carácter obligatorio dichas acciones. Además, los accionistas deben tener en cuenta que, conforme a la regulación de la FATCA, la definición de persona estadounidense específica abarca a un grupo de inversores más amplio que la definición actual de persona de los EE. UU. Por tanto, el Consejo de Administración podría decidir, una vez que disponga de más información sobre la implementación del acuerdo IGA de Luxemburgo, que considere conveniente para los intereses de la sociedad de inversión ampliar el tipo de inversores que tienen prohibido seguir invirtiendo en los subfondos y hacer propuestas referentes a las tenencias de los inversores existentes afectados.

Estándar común de comunicación de información (Common Reporting Standard, CRS)

La OCDE recibió el mandato de los países del G8/G20 para desarrollar un estándar global de comunicación de información con el fin de permitir un intercambio automático de información exhaustivo y multilateral a escala global. El CRS se incorporó a la Directiva modificada sobre cooperación administrativa ("DAC 2"), aprobada el 9 de diciembre de 2014, que los Estados miembros de la UE debían incorporar a su derecho nacional antes del 31 de diciembre de 2015. La DAC 2 se transpuso al derecho luxemburgués mediante una ley de fecha 18 de diciembre de 2015 (la "ley sobre el CRS"), que se publicó en el Mémorial A – número 244 el 24 de diciembre de 2015.

La ley sobre el CRS requiere que determinadas instituciones financieras de Luxemburgo (los fondos de inversión como esta sociedad de inversión también se consideran, en principio, instituciones financieras de Luxemburgo) identifiquen a los titulares de sus cuentas y determinen si son residentes fiscales. A tal efecto, una institución financiera de Luxemburgo que esté catalogada como obligada a comunicar información debe obtener una autocertificación para determinar su estatus en el sentido del CRS o la residencia fiscal de los titulares de sus cuentas en el momento de abrirlas.

Las instituciones financieras de Luxemburgo obligadas a comunicar información tendrán que efectuar su primera comunicación de información de cuentas financieras para el año 2016 a la administración tributaria de Luxemburgo (Administration des contributions directes) antes del 30 de junio de 2017 en relación con los titulares de cuentas y, en determinados casos, sus personas de control que sean residentes fiscales en una jurisdicción sujeta a comunicación de información (según establezca el Gran Ducado a través de un reglamento). La administración tributaria luxemburguesa compartirá esta información automáticamente con las autoridades tributarias extranjeras competentes a finales de septiembre de 2017.

Protección de datos

Según la ley sobre el CRS y la normativa sobre protección de datos luxemburguesa, las personas físicas afectadas (es decir, aquellas que puedan estar sujetas a la comunicación de información) deben recibir información sobre el tratamiento de sus datos personales antes de que la institución financiera de Luxemburgo obligada a comunicar información los procese.

Si la sociedad de inversión o sus subfondos se consideran instituciones financieras obligadas a comunicar información, informarán a las personas físicas que puedan verse afectadas por la transmisión de información, de conformidad con la ley luxemburguesa de protección de datos.

- En este sentido, la institución financiera de Luxemburgo obligada a comunicar información se encargará del tratamiento de los datos personales y, a los efectos de la ley sobre el CRS, será la entidad responsable del tratamiento.
- Los datos personales están destinados al tratamiento según lo estipulado por la ley sobre el CRS.
- Estos datos pueden comunicarse a la administración tributaria luxemburguesa (Administration des contributions directes), que, en su caso, los transmitirá a las autoridades competentes de la jurisdicción o jurisdicciones sujetas a comunicación de información.
- Por cada solicitud de información a efectos de la ley sobre el CRS que se envíe a una persona física afectada, esta estará obligada a responder. De no hacerlo dentro del plazo prescrito, puede producirse una comunicación (errónea o por duplicado) de la cuenta a la administración tributaria luxemburguesa.

Todas las personas físicas afectadas tienen derecho a consultar los datos transmitidos a la administración tributaria luxemburguesa para los propósitos de la ley sobre el CRS y, si fuera necesario, a corregirlos en caso de error.

Idioma

La sociedad gestora podrá declarar vinculantes para sí misma y para la sociedad de inversión las traducciones a determinados idiomas en relación con las acciones de los subfondos que sean vendidas a los inversores en aquellos países en los que se encuentre autorizada la venta al público de dichas acciones, y tal declaración se mencionará en la información específica que los inversores reciben en relación con la distribución en determinados países. Por lo demás, en caso de contradicción entre la versión en inglés de este folleto de venta y una traducción, prevalecerá la versión en inglés.

Perfiles del inversor

La definición de los siguientes perfiles del inversor se ha realizado bajo la premisa de un funcionamiento normal de los mercados. Si se produjeran situaciones imprevisibles o perturbaciones en los mercados debido al incorrecto funcionamiento de los mismos, podrían generarse mayores riesgos en cada uno de los casos.

Perfil del inversor "orientado a la seguridad"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado a la seguridad con una tolerancia al riesgo reducida y cuya inversión tiene como objetivo una revalorización constante, aunque con unas rentabilidades bajas. Existe la posibilidad de fluctuaciones del valor liquidativo a corto y largo plazo, así como de sufrir pérdidas o incluso de perder todo el capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar también una pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Perfil del inversor "orientado a la rentabilidad"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado a la rentabilidad que desea obtener un crecimiento del capital mediante repartos de dividendos y rendimientos por intereses de bonos y de instrumentos del mercado moneta-

rio. Las expectativas de rendimiento se ven contrarrestadas por los riesgos que entrañan las acciones, los tipos de interés y las divisas, así como por los riesgos de insolvencia y la posibilidad de sufrir pérdidas o incluso de perder todo el capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar también una pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Perfil del inversor "orientado al crecimiento"

El subfondo está diseñado para el inversor orientado al crecimiento que desea obtener plusvalías de capital principalmente mediante ganancias bursátiles y variaciones de los tipos de cambio. Las expectativas de rendimiento se ven contrarrestadas por los elevados riesgos que entrañan las acciones, los tipos de interés y las divisas, así como por los riesgos de insolvencia y la posibilidad de sufrir pérdidas cuantiosas o incluso de perder todo el capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar esta pérdida financiera y no valora la protección del capital.

Perfil del inversor "orientado al riesgo"

El subfondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de

inversión de alto rendimiento y que, para ello, asume altas oscilaciones de valor y, en consecuencia, riesgos muy altos. Las fuertes oscilaciones en la cotización y los elevados riesgos de insolvencia tienen como consecuencia pérdidas en el valor liquidativo por participación de carácter provisional o definitivo. A las expectativas de un alto rendimiento y a la predisposición al riesgo del inversor se contraponen la posibilidad de sufrir desde elevadas pérdidas hasta la pérdida total del capital invertido. El inversor está dispuesto y en condiciones de soportar esta pérdida financiera y no valora la protección del capital.

La sociedad gestora comunica información adicional relativa al perfil del inversor típico o del grupo de clientes objetivo de este producto financiero a los centros y agentes de distribución. Por ello, si el inversor recibe el asesoramiento o hace uso de la intermediación de dichos centros o agentes de distribución de la sociedad para la compra de participaciones, estos le proporcionarán la información adicional que proceda, referida también al perfil del inversor típico.

Evolución del valor

No se pueden realizar afirmaciones sobre los resultados futuros del subfondo correspondiente a partir de la evolución del valor hasta la fecha. El valor de la inversión y el rendimiento que debe alcanzarse pueden evolucionar tanto al alza como a la baja, de forma que el inversor

también deberá prever la posibilidad de no recuperar el importe depositado.

La información actual sobre la evolución del valor puede consultarse en la página web de la sociedad gestora www.dws.com, los datos

fundamentales para el inversor y la ficha del fondo, así como en los informes anual y semestral.

2. La sociedad de inversión y las clases de acciones

(a) DWS Concept es una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo al derecho luxemburgués a tenor de la ley de organismos de inversión colectiva y la ley de sociedades mercantiles de 10 de agosto de 1915 en calidad de Société d'Investissement à Capital Variable ("SICAV"). La sociedad de inversión fue constituida a iniciativa de DWS Investment S.A., una sociedad gestora con arreglo al derecho luxemburgués que actúa, entre otras funciones, como centro principal de distribución de la sociedad de inversión.

(b) La sociedad de inversión está sujeta a lo dispuesto en la parte I de la ley de 2010 y cumple las disposiciones de la Directiva OICVM.

(c) La sociedad de inversión fue constituida el 28 de marzo de 2011 por tiempo indefinido. Los estatutos de la sociedad de inversión se publicaron en el registro oficial del Gran Ducado de Luxemburgo (Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations, "Mémorial") el 21 de abril de 2011. Los estatutos han sido depositados en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 160.062 y pueden ser examinados allí. Se pueden solicitar copias, sujetas a pago. El domicilio social de la sociedad de inversión está situado en la ciudad de Luxemburgo.

(d) El capital de la sociedad de inversión se corresponde con la suma de los respectivos valores totales de los activos netos de todos los subfondos. Para las alteraciones del capital no son determinantes las disposiciones generales del derecho mercantil sobre la publicación e inscripción en el Registro Mercantil en relación con la ampliación y reducción del capital en acciones.

(e) El capital mínimo de la sociedad de inversión asciende a 1.250.000 euros y se desembolsó a los seis meses de su constitución. El capital fundacional de la sociedad de inversión ascendió a 31.000 euros, repartido en 310 acciones sin valor nominal.

(f) Si el capital de la sociedad de inversión desciende por debajo de dos tercios del capital mínimo, el Consejo de Administración deberá proponer la disolución de la sociedad de inversión en la Junta de Accionistas; la Junta de Accionistas se reunirá a tal efecto sin ser obligatoria la asistencia y decidirá por mayoría simple de los votos emitidos correspondientes a las acciones presentes y representadas en la Junta de Accionistas. Lo mismo rige si el capital de la sociedad de inversión desciende por debajo de un cuarto del capital mínimo, siendo posible en este caso declarar la disolución de la sociedad de inversión con una cuarta parte de las acciones representadas en la Junta de Accionistas.

Estructura de la sociedad de inversión

La sociedad de inversión tiene una estructura paraguas donde cada compartimento se corresponde con una parte diferenciada de los activos y pasivos de la sociedad de inversión (un subfondo), según queda definido en el artículo 181 (1) de la ley de 2010, y está formado por una o varias clases de acciones conforme a lo descrito en los estatutos. Se invertirá en cada subfondo de acuerdo con el objetivo y la política de inversión aplicables a dicho subfondo; el objetivo y la política de inversión (incluyendo, según sea el caso y esté permitido por la legislación aplicable, cuando se actúe como subfondo subordinado o subfondo principal), así como el perfil de riesgo y otras características específicas de cada subfondo, aparecen citados en este folleto de venta. Cada uno de los subfondos podrá tener su propia financiación, clases de acciones, política de inversión, ganancias de capital, gastos y pérdidas, política de reparto de dividendos u otras características específicas.

Clases de acciones

El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la constitución de nuevas clases de acciones dentro de un subfondo de acuerdo con las características para las clases de acciones que se indican más adelante. El folleto de venta se actualizará en consecuencia. La información actualizada sobre las clases de acciones constituidas está disponible en la página www.dws.com.

Todas las clases de acciones de un subfondo se invertirán conjuntamente en consonancia con el objetivo de inversión de dicho subfondo, aunque podrán diferenciarse especialmente en lo relativo a la estructura de comisiones, el importe mínimo de inversión para la suscripción inicial y las posteriores suscripciones, la moneda, la política de reparto de dividendos, los requisitos que deben cumplir los inversores u otras características, como la cobertura o la exposición cambiaria adicional a una cesta de divisas, que determine en cada caso el Consejo de Administración de la sociedad gestora.

El valor liquidativo por acción se calculará por separado para todas las clases de acciones emitidas de cada subfondo. Los subfondos no mantienen carteras independientes para las distintas clases de acciones. En el caso de las clases de acciones con cobertura contra riesgos cambiarios (ya sea a nivel de clase de acciones, como indica el denominador "H"; o a nivel de la cartera, como indica el denominador "H(P)") y las clases de acciones que concentren una exposición cambiaria adicional a una cesta de divisas (señaladas por el denominador "CE"), pueden surgir obligaciones para el subfondo a partir de los negocios de cobertura cambiaria o de la gestión de la exposición cambiaria contraídas a favor de una sola clase de acciones. El patrimonio del subfondo responderá de tales obligaciones. Las diferentes características de las distintas clases de acciones

disponibles en relación con un subfondo se describen detalladamente en la parte especial correspondiente.

Aunque las deudas atribuidas a una clase de acciones únicamente se asignarán a esa clase de acciones, un acreedor de un subfondo por lo general no estará obligado a reclamar que el pago se obtenga de una clase de acciones concreta. En cambio, y en la medida en que las deudas fuesen superiores al valor de los activos financieros asignados a la clase de acciones con la que están asociadas dichas deudas, el acreedor podría reclamar que el pago se efectuase del subfondo en su conjunto. Así, si la reclamación de un acreedor relacionada con una clase de acciones concreta excediese el valor de los activos financieros asignables a esa clase de acciones, los activos restantes del subfondo podrían estar sujetos a tal reclamación.

Los inversores que deseen conocer las clases de acciones con los denominadores "H"; "H(P)" o "CE" que existen en el subfondo en el que participan pueden consultar la información más actual sobre las clases de acciones constituidas para cada subfondo en la página www.dws.com.

La sociedad de inversión se reserva el derecho de ofrecer a los inversores sujetos a determinados ordenamientos jurídicos únicamente una o determinadas clases de acciones para la compra con el fin de ajustarse a las disposiciones legales, los usos y costumbres o las prácticas comerciales aplicables. La sociedad de inversión se reserva asimismo el derecho de acordar principios aplicables a determinadas categorías de inversores o transacciones en relación con la adquisición de determinadas clases de acciones.

Con respecto a las inversiones en clases de acciones en euros, los inversores deben tener en cuenta para los subfondos expresados en dólares estadounidenses, que el valor liquidativo por acción de las distintas clases en euros se calcula en dólares, moneda del subfondo, y después se expresa en euros conforme al tipo de cambio entre dólar y euro en el momento del cálculo del valor liquidativo por acción. Asimismo, los inversores de clases de acciones en dólares estadounidenses de subfondos expresados en euros deben tener en cuenta que el valor liquidativo por acción de las distintas clases en dólares se calcula en euros, moneda del subfondo, y después se expresa en dólares conforme al tipo de cambio entre euro y dólar en el momento del cálculo del valor liquidativo por acción.

En función de la moneda del subfondo correspondiente, lo mismo será de aplicación para los inversores en cualquier otra clase de acciones denominada en una moneda distinta de la del subfondo correspondiente.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio no están cubiertas sistemáticamente por los distintos subfondos y pueden influir en la evolución del valor de las clases de acciones, independientemente de la evolución del valor de las inversiones de los subfondos.

Subfondos con clases de acciones en divisas distintas de la moneda de referencia, posibles efectos relacionados con las divisas.

Los inversores de subfondos que ofrezcan clases de acciones en divisas distintas de la moneda de referencia deben tener en cuenta que no se efectuará una cobertura sistemática de los posibles efectos de las divisas sobre el valor liquidativo por acción. Estos efectos están vinculados al procesamiento y la contabilización de las órdenes de las clases de acciones en divisas distintas de la moneda de referencia, así como al retardo temporal asociado a los distintos pasos necesarios para ello que puede provocar fluctuaciones en el tipo de cambio. Esto se produce, especialmente, en el caso de las órdenes de reembolso. Estos posibles efectos sobre el valor liquidativo por acción

pueden tener un carácter positivo o negativo y no se limitan a la clase de acciones en una divisa distinta de la moneda de referencia en cuestión; es decir, los efectos pueden ser soportados por el subfondo correspondiente y por todas sus clases de acciones.

Descripción de los denominadores

La sociedad de inversión ofrece clases de acciones con distintas características, que se describen a través de los denominadores de la siguiente tabla. Los denominadores se explican con más detalle a continuación:

	Tipo de inversor	Destino de los rendimientos	Frecuencia de la distribución	Cobertura y exposición cambiaria	Otros
Características	Institucional I	Capitalización C	Anual	Sin cobertura	Estrategia de anticipación EB
	Semiinstitucional F				Clasificatoria X
	Minorista L, N	Reparto de dividendos D	Trimestral Q	Con cobertura H	A coste cero Z
	Principal-subordinado J, MF				Seguros V
	Sin comisión de agente TF				Con cobertura de la cartera H (P)
		Mensual M	Exposición cambiaria CE	Comisión de colocación* PF	
				Restringida R	

Clases de acciones específicas de determinados países:

En el Reino Unido: DS (condición de sociedad distribuidora), RD (condición de fondo de información)

En Japón: JQI

* Con tributación no transparente

Tipo de inversor

Los denominadores "L", "N", "F", "I", "MF" y "TF" indican el tipo de inversor al que se ofrece cada clase de acciones.

Las clases de acciones que incluyen los denominadores "L" y "N" están destinadas a inversores minoristas, mientras que las que incluyen el denominador "F" son para inversores semiinstitucionales.

Las clases de acciones con el denominador "J" están destinadas exclusivamente a fondos mutuos de inversión conformes con la legislación japonesa. La sociedad se reserva el derecho a rescatar acciones de inversores, previo pago del precio de reembolso, siempre que un inversor no cumpla esta condición.

Las clases de acciones con el denominador "I" están reservadas a inversores institucionales, de acuerdo con el artículo 174 (2) de la ley de 2010, y únicamente se ofrecen como acciones nominativas, a no ser que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta del subfondo correspondiente.

Las clases de acciones que incluyen el denominador "MF" se ofrecen exclusivamente a OIC o subfondos de estos que inviertan como mínimo el 85% de sus activos ("OIC subordinados") en participaciones de otros OIC o subfondos de estos ("OIC principales").

Las acciones de la clase sin comisión de agente "TF" únicamente están disponibles

(1) a través de distribuidores e intermediarios que:

- de acuerdo con los requisitos normativos (por ejemplo, disposiciones sobre servicios de asesoramiento independiente, gestión discrecional de la cartera o normas locales específicas), no estén autorizados a recibir ni mantener comisiones de agente ni ninguna otra comisión, devolución o pago del fondo, o
- hayan llegado a un acuerdo independiente sobre las comisiones con sus clientes y no reciban ni mantengan comisiones de agente ni ninguna otra comisión, devolución o pago del fondo;

(2) para otros OIC, y

(3) para productos de inversión basados en seguros en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1286/2014.

La sociedad de inversión no abona ninguna comisión de agente por la clase de acciones TF. En consecuencia, los costes relacionados con la clase de acciones TF son inferiores a los de otras clases de acciones del mismo fondo.

Destino de los rendimientos

Las clases de acciones con el denominador "C" (capitalización) ofrecen la reinversión de los rendimientos (acciones de reinversión o de acumulación).

Las clases de acciones con el denominador "D" indican que se produce una distribución de los rendimientos (acciones con reparto de dividendos).

Frecuencia del reparto de dividendos

Las letras "Q" y "M" describen la frecuencia del reparto de dividendos: mientras que la letra "Q" denota un reparto trimestral, el denominador "M" hace referencia a un reparto mensual. Las clases de acciones con reparto de dividendos que no incluyan ninguno de estos denominadores ("Q" y "M") ofrecen un reparto anual.

Cobertura

Además, las clases de acciones pueden prever una cobertura de los riesgos cambiarios:

(i) Cobertura cambiaria

De la cobertura cambiaria se encarga un agente de cobertura (desde un proveedor externo o de forma interna) sobre la base de ciertas normas específicas. La cobertura cambiaria no forma parte de la política de inversión y se considera de forma independiente desde la gestión de la cartera. Cualquier coste ocasionado en relación con la cobertura cambiaria se carga a la clase de acciones en cuestión (véase la sección sobre costes).

Cobertura de clase de acciones

Si la moneda del subfondo difiere de la moneda de la respectiva clase de acciones con cobertura, la estrategia de cobertura puede tener como fin reducir el riesgo al que está expuesta la clase de acciones debido a las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la moneda de la clase de acciones con cobertura y la moneda de su subfondo (reconocibles por la letra "H").

Cobertura de la cartera

La cobertura tiene como fin reducir el riesgo al que está sometida la clase de acciones con cobertura debido a las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la moneda de dicha clase de acciones y cada una de las monedas subyacentes a las que esté expuesta en relación con los activos del subfondo (reconocible por las letras "H [P]").

En determinadas circunstancias, la cobertura de los riesgos cambiarios puede no ponerse en práctica o solo hacerlo de forma parcial (por ejemplo, si hay un reducido volumen de clases de acciones o reducidas posiciones en divisas residuales en el fondo), o bien ser imperfecta (por ejemplo, algunas divisas no

pueden negociarse en cualquier momento o deben ser aproximadas a través de otra moneda). En estos casos, la cobertura puede no servir de protección contra las variaciones de la rentabilidad del subyacente de la cobertura o solo hacerlo de forma parcial. Además, el retardo temporal para el proceso de cobertura que implican el procesamiento y la contabilización de las órdenes en las clases de acciones con cobertura o en otras clases de acciones del mismo subfondo puede provocar fluctuaciones en el tipo de cambio para las que no existe una cobertura sistemática.

(ii) Clases de acciones sin cobertura

Las clases de acciones sin las letras "H" o "H (P)" no reciben cobertura por riesgos monetarios.

Exposición cambiaria

Las clases de acciones marcadas con (CE), que representa "exposición cambiaria", intentan crear para la clase de acciones una exposición cambiaria igual a la de las monedas en las que los activos financieros de la cartera del subfondo estén denominados.

En determinadas circunstancias, la exposición cambiaria puede no ponerse en práctica o solo hacerlo de forma parcial mediante la liquidación de posiciones de cobertura cambiaria en el subfondo (por ejemplo, si hay un reducido volumen de clases de acciones o reducidas posiciones en divisas residuales en el fondo), o bien ejecutarse de forma imperfecta (por ejemplo, algunas divisas no pueden negociarse en cualquier momento o deben ser aproximadas a través de otra moneda). Además, el retardo temporal para el proceso de gestión de la exposición que implica el procesamiento y la contabilización de las órdenes en estas clases de acciones puede provocar retrasos en la adaptación de la exposición cambiaria al nuevo volumen de la clase de acciones. En caso de fluctuaciones en el tipo de cambio, esto puede afectar al valor liquidativo de la clase de acciones.

Otras características de las clases de acciones

Estrategia de anticipación (Early Bird)

La Dirección de la sociedad gestora se reserva el derecho a cerrar la incorporación de nuevos inversores a una clase de acciones con el denominador "EB" al alcanzar un número determinado de suscripciones, que será fijado individualmente por clase de acciones y subfondo.

Clases de acciones clasificatorias

Las acciones de las clases con el denominador "X" ofrecen un descuento sobre la comisión de la sociedad gestora a aquellos inversores que suscriban sus acciones antes de que se alcance un determinado volumen de inversión. Una vez alcanzado ese volumen, las clases de acciones que incluyan la letra "X" se cerrarán.

Clases de acciones a coste cero

Las clases de acciones con el denominador "Z" están destinadas a inversores institucionales de acuerdo con el artículo 174 (2) de la ley de 2010. Estas clases únicamente se ofrecen a inversores que hayan celebrado un acuerdo por separado con la sociedad gestora.

Se carga a la clase de acciones una parte proporcional de los costes de sociedad gestora, la entidad depositaria, el administrador y otros gastos descritos en mayor detalle en la letra (b) de la cláusula 13, Costes y servicios recibidos. La sociedad gestora factura las comisiones de gestión de la cartera directamente al inversor de conformidad con el acuerdo mencionado anteriormente.

Estas acciones no pueden transmitirse sin el consentimiento previo de la sociedad gestora.

Clases de acciones de seguros

Las clases de acciones con el denominador "V" solo se ofrecen a compañías de seguros y para productos de aseguramiento.

Clases de acciones especiales

Las acciones de las clases con el denominador "S" requieren el siguiente importe mínimo de inversión inicial:

Clase de acciones SC:	25.000.000 EUR
Clase de acciones SCR:	100.000.000 EUR
Clase de acciones SFC:	1.000.000 EUR
Clase de acciones SLD:	0 EUR
Clase de acciones SIC:	500.000 EUR
Clase de acciones CHF SFCH:	1.000.000 CHF
Clase de acciones USD SFCH:	1.000.000 USD

Comisión de colocación

Las clases de acciones que incluyan las letras "PF" están sujetas a una comisión de colocación ("clases de acciones con comisión de colocación"). La comisión de colocación por cada acción suscrita asciende a un máximo del 3% y se multiplica por el valor liquidativo por acción en la fecha de suscripción o en el siguiente día de valoración (en función de la fecha en que se procese la orden). El resultado de este cálculo se carga a la clase de acciones con comisión de colocación correspondiente. La comisión de colocación por cada acción suscrita de la clase de acciones sujeta a esta comisión se paga en concepto de retribución por la distribución de la clase de acciones y, al mismo tiempo, se computa como una posición contable (gastos por adelantado) que queda reflejada únicamente en el valor liquidativo por acción de la clase de acciones con comisión de colocación en cuestión. Por tanto, el valor liquidativo por acción de esta clase de acciones en el día de valoración pertinente no se ve afectado por el pago de la comisión de colocación. Si para el cálculo del valor liquidativo por acción se utilizan datos del día anterior, el resultado se comparará con los datos del mismo día para evitar posibles diferencias sustanciales. Posteriormente, la posición global de gastos por adelantado se va amortizando diariamente a una tasa constante del 1,00% anual sobre el valor

liquidativo por acción de la clase de acciones con comisión de colocación multiplicado por el número de acciones en circulación de esta clase.

Los gastos por adelantado se definen en relación con el valor liquidativo por acción de la clase de acciones con comisión de colocación. Por ello, estos gastos fluctúan en función de los movimientos del valor liquidativo y dependen del número de acciones suscritas y reembolsadas en la respectiva clase de acciones con comisión de colocación.

Transcurrido el periodo de amortización prefijado de 3 años a partir de la fecha de suscripción o del día de valoración inmediatamente posterior, los gastos por adelantado asignados a cada acción suscrita de la clase de acciones con comisión de colocación estarán completamente amortizados y el número de acciones pertinente se canjeará por el número de acciones equivalente de la clase de acciones N del mismo subfondo para evitar una amortización prolongada.

Los accionistas que deseen reembolsar clases de acciones con comisión de colocación antes de que se efectúe dicho canje pueden tener que pagar un ajuste por dilución. Para más información, consulte el artículo 5 de la parte general del folleto de venta.

Las clases de acciones con comisión de colocación están reservadas a inversores italianos que lleven a cabo la suscripción a través de oficinas de caja específicas dentro de Italia.

Clases de acciones restringidas

Las clases de acciones que incluyan la letra "R" quedan restringidas a inversores que coloquen sus órdenes a través de una cartera especial de distribuidores exclusivos.

Moneda de las clases de acciones y valor liquidativo inicial

Se ofrecen clases de acciones en las siguientes monedas:

Denominador	Sin denominador	USD	SGD	GBP	CHF	NZD	AUD	RUB
Moneda	Euro	Dólar estadounidense	Dólar de Singapur	Libra esterlina	Franco suizo	Dólar de Nueva Zelanda	Dólar australiano	Rublo ruso
Valor liquidativo inicial	100 EUR	100 USD	10 SGD	100 GBP	100 CHF	100 NZD	100 AUD	1.000 RUB

Denominador	JPY	CAD	NOK	SEK	HKD	CZK	PLN	RMB
Moneda	Yen japonés	Dólar canadiense	Corona noruega	Corona sueca	Dólar de Hong Kong	Corona checa	Zloty polaco	Renminbi chino
Valor liquidativo inicial	10.000 JPY	100 CAD	100 NOK	1.000 SEK	100 HKD	1.000 CZK	100 PLN	100 RMB

Características específicas de las monedas:

La clase de acciones "RUB LC" solo se ofrece en forma de acciones nominativas.

La fecha valor para órdenes de compra y reembolso de clases de acciones denominadas en coronas suecas, dólares de Hong Kong y renminbis chinos podrá desviarse en un día de la fecha valor especificada en la parte especial de los correspondientes subfondos.

El renminbi chino se negocia actualmente en dos mercados diferentes: "onshore" en China continental (CNY) y "offshore" a través de Hong Kong (CNH).

El CNY es una moneda con tipo de cambio variable gestionado que actualmente no es de libre conversión y está sujeta a políticas de control cambiario y a restricciones a la repatriación impuestas por el Gobierno chino.

El CNH es actualmente de libre negociación sin restricciones a través de Hong Kong. Por esta razón, el tipo de cambio utilizado para las clases de acciones denominadas en RMB es el del CNH (renminbi "offshore").

Clases de acciones específicas de determinados países:

Japón

La clase de acciones JQI que se incluye en este folleto no se ha registrado ni se registrará de conformidad con la ley de instrumentos financieros y mercados de valores de Japón y, en consecuencia, no puede ofrecerse ni venderse en Japón, a personas residentes en ese país o por cuenta de estas, salvo tras proceder a su registro en virtud de dicha ley o tras una exención de los requisitos de registro de la citada ley. No se ha efectuado el registro que estipula el artículo 4, párrafo 1, de la ley de instrumentos financieros y mercados de valores de Japón debido a que la oferta para suscribir la clase de acciones JQI en Japón constituye una colocación privada de dicha clase exclusivamente a inversores institucionales cualificados según establece el artículo 2, párrafo 3, punto 2(i), de la mencionada ley. A tales efectos, se presentará al comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón una notificación acorde con la ley relativa a los fondos y sociedades de inversión de ese país. En consecuencia, en Japón la clase de acciones JQI únicamente se ofrecerá a inversores institucionales cualificados de acuerdo con la ley japonesa de instrumentos financieros y mercados de valores. Además, las acciones de la clase JQI están sujetas a una restricción a la

transmisión: las acciones de esta clase no pueden transmitirse a personas de Japón distintas de un inversor institucional cualificado.

España e Italia

Para la distribución en España e Italia se aplica la siguiente restricción: la suscripción de acciones de clases que incluyan la letra "F" estará limitada a inversores profesionales de acuerdo con la Directiva MiFID.

Los inversores profesionales que suscriban en su propio nombre, pero por cuenta de un tercero, habrán de certificar a la sociedad de inversión que la suscripción se efectúa por cuenta de un inversor profesional. La sociedad de inversión podrá exigir, a su entera discreción, que se le acredite el cumplimiento de estos requisitos.

Reino Unido

"DS" y "RD" indican que las clases de acciones optan a la condición de fondo de información (anteriormente, sociedad distribuidora), es decir, las características de estas clases de acciones cumplen los requisitos para poder optar a la condición de fondo de información (para obtener más información al respecto, véase la parte especial de los subfondos respectivos en el folleto de venta).

Importes mínimos de inversión inicial

Inversores institucionales*	Norma general para códigos de clases de acciones sin extensión numérica: 10.000.000 en la moneda específica de la clase de acciones, salvo para Japón: 1.500.000.000 JPY
Inversores semiinstitucionales	Norma general para códigos de clases de acciones sin extensión numérica: 2.000.000 para inversiones en la moneda específica de la clase de acciones, salvo para Japón: 250.000.000 JPY y Suecia: 20.000.000 SEK
Extensiones numéricas para inversores semiinstitucionales e institucionales	Una extensión numérica al final del código de la clase de acciones indica el importe mínimo de inversión en millones en la moneda específica de la clase de acciones
Clases de acciones clasificatorias	1.000.000 por cada orden en la moneda específica de la clase de acciones, salvo para Japón: 150.000.000 JPY

* Las clases de acciones con el denominador "S" requieren un importe mínimo de inversión inicial que se indica en el apartado "Clases de acciones especiales". Las clases de acciones con el denominador "V" requieren un importe mínimo de inversión inicial de 400.000 euros.

La sociedad de inversión se reserva el derecho de desviarse de estos importes mínimos de inversión inicial a su entera discreción, por ejemplo, en el caso de las compañías aseguradoras o los productos de aseguramiento o cuando los distribuidores hayan llegado a un acuerdo separado sobre las comisiones con sus clientes. Las suscripciones posteriores podrán ascender al importe que se desee.

3. Diversificación del riesgo

Para la inversión del patrimonio de la sociedad de inversión mantenido en cada uno de los subfondos son de aplicación los siguientes límites y directrices de inversión. Se pueden fijar diferentes límites de inversión para cada uno de los subfondos. A este respecto nos remitimos a los datos que figuran en la parte especial de este folleto de venta expuesta a continuación.

3.1 Inversiones

(a) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario que coticen oficialmente o se negocien en un mercado organizado.

(b) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario que se negocien en otro mercado organizado reconocido que se encuentre abierto al público y cuyo funcionamiento se desarrolle de forma ortodoxa dentro de un Estado miembro de la Unión Europea.

(c) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o que se negocien en otro mercado organizado de ese mismo país que sea reconocido, se encuentre abierto al público y cuyo funcionamiento se desarrolle de forma ortodoxa.

(d) Un subfondo podrá invertir en valores e instrumentos del mercado monetario de emisiones nuevas, siempre que:

- las condiciones de suscripción incluyan la obligación de solicitar la admisión a negociación oficial en una bolsa o en otro mercado organizado reconocido, que se encuentre abierto al público y cuyo funcionamiento se desarrolle de forma ortodoxa, y
- su admisión tenga lugar antes del transcurso de un año desde la emisión.

(e) Un subfondo podrá invertir en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) o de otros organismos de inversión colectiva (OIC) a los que se refiere la Directiva OICVM, estén o no situados en un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que:

- estos otros OIC estén autorizados conforme a normas legales que establezcan que están sujetos a un organismo de supervisión que la CSSF considere equivalente a los que establece el derecho comunitario, y siempre que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
- el nivel de protección de los partícipes de los otros OIC sea equivalente al proporcionado a los partícipes de un OICVM y, en especial, siempre que las normas sobre segregación de activos del fondo, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva OICVM;
- se informe de la actividad comercial de los otros OIC en informes semestrales y anuales para permitir la evaluación de los activos y pasivos, rendimientos y operaciones durante el periodo de referencia;
- las condiciones de contratación o los estatutos del OICVM o de los otros OIC cuyas participaciones se prevea adquirir no autoricen a invertir, en total, más del 10% de sus activos en participaciones de otros OICVM u otros OIC.

(f) Un subfondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o tengan derecho a ser retirados, con vencimiento no superior a doce meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en un Estado no perteneciente a la Unión Europea, a condición de que esté sujeta a unas normas cautelares que la CSSF considere equivalentes a las que establece el derecho comunitario.

(g) Un subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados ("derivados"), incluidos los instrumentos equivalentes que requieren pago en efectivo, negociados en un mercado de los referidos en las letras (a), (b) y (c), o instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados ("derivados OTC"), a condición de que:

- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el presente párrafo, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el subfondo pueda invertir de acuerdo con su política de inversión;
- las contrapartes de las transacciones con derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF; y
- los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o saldarse mediante una operación compensatoria en cualquier momento, a su valor justo y por iniciativa de la sociedad de inversión.

(h) Un subfondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado y que habitualmente se negocien en el mercado monetario, que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, en tanto la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén, en sí, regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que estos instrumentos:

- sean emitidos o estén garantizados por una administración central, regional o local o el banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un país no perteneciente a la Unión Europea o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea;
- sean emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados organizados contemplados en las letras (a), (b) o (c);
- sean emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos en la legislación comunitaria, o por una entidad sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la CSSF, sean, como mínimo, tan rigurosas como las establecidas en la normativa comunitaria, o
- sean emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos dispongan de una protección de los inversores similar a la prevista en los guiones primero, segundo o tercero y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital propio ascienda al menos a 10 millones de euros y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con las disposiciones de la Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, o una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluya una o varias empresas que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficie de líneas de crédito para garantizar la liquidez.

(i) Sin perjuicio del principio de diversificación de riesgos, un subfondo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en emisiones diferentes de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, sus corporaciones territoriales, cualquier otro país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el G20 o Singapur, o bien por un organismo internacional de carácter público del que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea, siempre que el subfondo invierta en valores correspondientes a por lo menos seis emisiones diferentes, sin que los valores de una misma emisión puedan exceder el 30% de los activos del subfondo.

(j) Un subfondo no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen; en caso de que la política de inversión de un subfondo incluya una referencia específica a esta cláusula, dicha restricción no resultará aplicable a certificados 1:1 cuyo subyacente sea una única materia prima o un único metal precioso y que cumplan los requisitos sobre valores mobiliarios

determinados en el artículo 2 de la Directiva 2007/16/CE y el artículo 1 (34) de la ley de 2010.

3.2 Límites de inversión

(a) Se podrá invertir hasta un máximo del 10% del patrimonio neto de un subfondo en valores o instrumentos del mercado monetario de un mismo y único emisor.

(b) No se podrá invertir más del 20% del patrimonio neto de un subfondo en depósitos de un mismo organismo.

(c) El riesgo de fallidos frente a una contraparte en transacciones con derivados OTC y transacciones con derivados OTC efectuadas en relación con una gestión eficaz de la cartera no podrá ser superior al 10% del patrimonio neto de un subfondo cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito a las que se refiere la letra (f) del punto 3.1. En otros casos, el límite no podrá superar el 5% del patrimonio neto del subfondo.

(d) El valor total de los valores y los instrumentos del mercado monetario de los emisores en los que un subfondo invierta más del 5% de su patrimonio neto no podrá superar el 40% del valor del patrimonio neto del subfondo.

Este límite no se aplicará a los depósitos ni a las transacciones con derivados OTC realizados con entidades financieras supeditadas a supervisión cautelar.

Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en las letras (a), (b) y (c) del punto 3.2, un subfondo no podrá invertir en un mismo organismo por un valor superior al 20% de su patrimonio neto en una combinación formada por:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por este organismo;
- depósitos hechos con este organismo, o
- exposiciones como consecuencia de transacciones con derivados OTC celebradas con este organismo.

(e) El límite del 10% citado en la letra (a) del punto 3.2 se elevará hasta un 35% y el límite citado en la letra (d) del punto 3.2 no será de aplicación cuando los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario sean emitidos o estén garantizados por una de las siguientes instancias:

- un Estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales;
- un Estado no perteneciente a la Unión Europea;
- un organismo internacional de carácter público del que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.

(f) El límite citado en la letra (a) del punto 3.2 se elevará desde el 10% hasta un 25% y el límite citado en la letra (d) del punto 3.2 no será de aplicación en el caso de determinadas obligaciones cuando cumplan las siguientes condiciones:

- que hayan sido emitidas por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y esté sometida por norma legal a una supervisión pública especial pensada para proteger a los titulares de las obligaciones;
- que los importes resultantes de la emisión de estas obligaciones se inviertan, conforme a derecho, en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de las obligaciones, puedan cubrir los compromisos asociados a las obligaciones, y
- en caso de impago del emisor, que los activos financieros mencionados se utilicen de forma prioritaria para reembolsar el principal y pagar los intereses acumulados.

Si el subfondo correspondiente invierte más de un 5% de sus activos en obligaciones de esta naturaleza emitidas por un mismo emisor, el valor total de esta inversión no podrá ser superior al 80% del valor del patrimonio neto del subfondo.

(g) Los límites fijados en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2 no podrán ser acumulados y, por consiguiente, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad, o en depósitos o instrumentos derivados constituidos por esta entidad, no podrán bajo ningún concepto sobrepasar en total el 35% del patrimonio neto del subfondo.

Un subfondo podrá invertir en conjunto hasta un límite del 20% de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo de empresas.

Las sociedades que pertenecen al mismo grupo de empresas a efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas según se define en la Séptima Directiva del Consejo 83/349/CEE o de conformidad con las normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán como un solo emisor a efectos del cálculo del límite de inversión previsto en el presente artículo.

(h) Un subfondo podrá invertir hasta un 10% como máximo de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario diferentes de los previstos en el punto 3.1.

(i) Un subfondo podrá invertir como máximo un 10% de su patrimonio neto en participaciones de otros OICVM y/u otros OIC mencionados en la letra (e) del punto 3.1, siempre que no se disponga otra cosa en la parte especial del folleto de venta. El Consejo de Administración podrá crear uno o varios subfondos subordinados, cada uno de los cuales invertirá de forma permanente, como mínimo, un 85% de su patrimonio en participaciones de otro OICVM principal elegible (o en

un compartimento de inversión del mismo) de acuerdo con las condiciones establecidas por la legislación aplicable y cualquier otra condición que pueda estipularse en este folleto de venta. Si el OICVM o los otros OIC disponen de múltiples compartimentos (conforme al sentido del artículo 181(1) de la ley de 2010) y los activos de un compartimento únicamente pueden emplearse para satisfacer los derechos del accionista relacionados con dicho compartimento y los de aquellos acreedores cuyas pretensiones se hayan originado en relación con la constitución, el funcionamiento y la liquidación de dicho compartimento, cada uno de los compartimentos se considerará un emisor independiente a la hora de aplicar el límite arriba indicado.

Las inversiones efectuadas en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en conjunto, el 30% del patrimonio neto del subfondo.

En caso de que se invierta en participaciones de otro OICVM y/o de otro OIC, las inversiones mantenidas por dicho OICVM y/o por otro OIC no se tendrán en consideración a efectos de los límites estipulados en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2.

(j) De no producirse la admisión en uno de los mercados mencionados en las letras (a), (b) o (c) del punto 3.1 dentro del plazo de un año, las nuevas emisiones tendrán la consideración de valores e instrumentos del mercado monetario no cotizados y habrán de computarse a los efectos del límite de inversión contemplado para ellos.

(k) Ni la sociedad de inversión ni la sociedad gestora podrán adquirir para ninguno de los subfondos acciones con derecho a voto que les permitan ejercer una influencia notable en la gestión del emisor correspondiente.

El subfondo correspondiente podrá adquirir como máximo:

- el 10% de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
- el 10% de las obligaciones de un mismo emisor;
- el 25% de las participaciones de un mismo fondo o subfondo de un fondo paraguas;
- el 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites de inversión previstos en los guiones segundo, tercero y cuarto podrán no ser respetados en el momento de la adquisición si, en ese momento, no puede calcularse el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de las participaciones emitidas.

(l) Los límites de inversión mencionados en la letra (k) del punto 3.2 no se aplicarán a:

- Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o por sus corporaciones territoriales.
- Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no perteneciente a la Unión Europea.
- Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.
- Las acciones poseídas por el respectivo subfondo en el capital de una sociedad de un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores nacionales de este Estado cuando, en virtud de la legislación de este, tal participación constituya para el fondo la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de este Estado. Sin embargo, esta excepción solo se aplica si la sociedad de inversión del Estado no perteneciente a la Unión Europea respeta en su política de inversión los límites establecidos en las letras (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (j) y (k) del punto 3.2. En caso de superarse estos límites, se aplicará el artículo 49 de la ley de 2010.
- Las acciones poseídas por una o varias sociedades de inversión en el capital de filiales que realicen solamente determinadas actividades de gestión, asesoría o comercialización en el país donde la filial está situada con respecto a la recompra de acciones a petición de los titulares y exclusivamente por cuenta de esta sociedad o sociedades de inversión.

(m) Sin perjuicio de los límites de inversión fijados en las letras (k) y (l) del punto 3.2, los límites máximos previstos en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2 ascenderán al 20% para la inversión en acciones u obligaciones del mismo emisor cuando el objetivo de la política de inversión sea reproducir o reflejar la composición de un determinado índice o un índice mediante apalancamiento. Para ello será imprescindible que:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que corresponde;
- el índice se publique de manera apropiada.

El límite máximo será del 35% siempre que lo justifiquen circunstancias excepcionales en el mercado, en particular, en los mercados organizados en los que predominen especialmente determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario. Una inversión hasta este límite solo está permitida para un único emisor.

(n) La exposición global de un subfondo al riesgo asociado a los instrumentos derivados no debe sobrepasar el valor neto global de su cartera. La exposición se calculará teniendo en cuenta el valor de mercado de los instrumentos subyacentes, el riesgo de fallidos de la contraparte, los futuros movimientos del mercado y el plazo de liquidación de las posiciones.

Dentro de su política de inversión y con sujeción a las restricciones mencionadas en la letra (g) del punto 3.2, un subfondo podrá invertir en derivados siempre que la exposición global al riesgo en los activos subyacentes no supere, en total, los límites de inversión establecidos en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2.

Cuando un subfondo invierta en derivados basados en un índice, dichas inversiones no se acumularán a los efectos de los límites establecidos en las letras (a), (b), (c), (d), (e) y (f) del punto 3.2.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluyan un derivado, este se tendrá en cuenta a la hora de cumplir con los límites de inversión.

(o) Un subfondo podrá además invertir hasta un 49% de sus activos en recursos líquidos. En casos excepcionales se permitirá que los recursos líquidos superen de forma provisional el 49% de la cartera, siempre y cuando esto esté justificado en interés de los accionistas.

3.3 Excepciones a los límites de inversión

(a) Un subfondo podrá no aplicar los límites de inversión cuando se ejerzan derechos de suscripción vinculados a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de su patrimonio.

(b) Siempre respetando el principio de diversificación de riesgos, un subfondo podrá no aplicar los límites de inversión establecidos durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización.

3.4 Inversión cruzada entre subfondos

Un subfondo (el subfondo con inversión cruzada) podrá invertir en uno o varios subfondos diferentes. La adquisición de acciones de otro subfondo (el subfondo destino) por parte del subfondo con inversión cruzada estará sujeta a las siguientes condiciones (y a cualquier otra que pueda resultar aplicable de conformidad con los términos de este folleto de venta):

- el subfondo destino no podrá invertir en el subfondo con inversión cruzada;
- el subfondo destino no podrá invertir más de un 10% de su patrimonio neto en OICVM (incluyendo otros subfondos) u otros OIC;
- los derechos de voto asociados a las acciones del subfondo destino quedarán suspendidos durante la inversión del subfondo con inversión cruzada, y

(iv) el valor de las acciones del subfondo destino mantenidas por el subfondo con inversión cruzada no se tendrá en consideración a efectos de la evaluación del cumplimiento del requisito de un capital mínimo de 1.250.000 euros.

3.5 Restricciones al crédito

La sociedad de inversión no podrá recurrir a créditos por cuenta de un subfondo. Sin embargo, un subfondo podrá adquirir divisas mediante un tipo de préstamo paralelo (back-to-back).

A pesar de lo previsto en el párrafo anterior, un subfondo podrá tomar prestado:

- hasta un máximo equivalente al 10% de su patrimonio, siempre que se trate de créditos a corto plazo;
- por un contravalor de hasta el 10% del patrimonio del subfondo, siempre que se trate de créditos que posibiliten la adquisición de inmuebles indispensables para el ejercicio de su actividad y que ni estos créditos ni los créditos con arreglo al inciso anterior en ningún caso sobrepasen en conjunto el 15% del patrimonio del subfondo.

La sociedad de inversión no podrá conceder créditos por cuenta de un subfondo ni avalar a terceros.

Lo dispuesto anteriormente no impide que la sociedad de inversión pueda adquirir valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no hayan sido enteramente desembolsados.

3.6 Ventas al descubierto

La sociedad de inversión no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros a que se refieren las letras (e), (g) y (h) del punto 3.1 por cuenta de un subfondo.

3.7 Cargas

El patrimonio de un subfondo solo podrá ser pignorado a efectos de garantía, transmitido, cedido o gravado de cualquier otro modo en tanto sea exigido en una bolsa o en un mercado organizado, o venga determinado por condiciones contractuales o de otro tipo.

3.8 Disposiciones para la sociedad de inversión

La sociedad de inversión podrá adquirir patrimonio mobiliario e inmobiliario si este es imprescindible para el ejercicio de su actividad.

4. Acciones de la sociedad de inversión

(a) El capital de la sociedad de inversión se corresponde en todo momento con la suma del valor neto de sus distintos subfondos (patrimonio neto de la sociedad de inversión) y está representado por acciones sin valor nominal que podrán ser emitidas como acciones nominativas o al portador.

(b) Pueden emitirse acciones nominativas o al portador. No existe derecho alguno a la expedición de títulos de acciones físicos.

(c) Las acciones se emitirán únicamente tras aceptar la suscripción y bajo reserva del pago del precio por acción. El suscriptor recibirá inmediatamente una confirmación de su cartera de participación de acuerdo con las siguientes disposiciones.

(i) Acciones nominativas

En caso de que se emitan acciones nominativas, el registro de accionistas servirá de prueba concluyente de la propiedad de estas acciones. El registro de acciones será gestionado por la entidad de registro y transferencia. Siempre que no se disponga otra cosa para un subfondo o una clase de acciones en concreto, se emitirán cuotas de participación de las acciones nominativas con un redondeo comercial en diezmilésimas. El redondeo podrá ser favorable para el accionista correspondiente o para el subfondo.

La emisión de acciones nominativas se efectuará sin títulos de acción. En lugar de un título de acción, los accionistas recibirán una confirmación de su cartera de participación.

Para las acciones nominativas, los posibles pagos de dividendos a los accionistas se realizarán por transferencia o por cheque, que se enviará a la dirección indicada en el registro de acciones o a otra dirección comunicada por escrito a la entidad de registro y transferencia, y será el accionista quien asumirá el riesgo. A solicitud del accionista, también podrán reinvertirse periódicamente los importes correspondientes a los dividendos.

Todas las acciones nominativas de los subfondos deberán inscribirse en el registro de acciones, que será gestionado por la entidad de registro y transferencia o por una o varias entidades designadas por esta para ese fin; el registro de acciones incluye el nombre de cada titular de acciones nominativas, su domicilio o residencia seleccionada (en caso de copropiedad de acciones nominativas, únicamente la dirección del copropietario mencionado en primer lugar), siempre que estos datos hayan sido comunicados a la entidad de registro y transferencia, así como el número de acciones suscritas en el fondo. Las transmisiones de acciones nominativas se inscribirán en el registro de acciones contra el pago de una

comisión autorizada por la sociedad gestora para el registro de documentos relativos a la propiedad de las acciones o que tengan efecto sobre ella.

La transmisión de acciones nominativas tiene lugar mediante la inscripción de la misma en el registro de acciones por la entidad de registro y transferencia contra la entrega de los documentos necesarios y siempre que se cumplan el resto de requisitos para la transmisión que establezca la entidad de registro y transferencia.

Todos los accionistas cuya cartera esté inscrita en el registro de acciones deberán comunicar a la entidad de registro y transferencia una dirección donde se les puedan enviar todas las comunicaciones y notificaciones de la sociedad gestora de la sociedad de inversión. Esta dirección también deberá inscribirse en el registro de acciones. En caso de copropiedad de acciones (limitada a un máximo de cuatro personas), únicamente se inscribirá una dirección y todas las comunicaciones se enviarán exclusivamente a esta dirección.

Cuando un accionista de este tipo no indique ninguna dirección, la entidad de registro y transferencia podrá inscribir una anotación al respecto en el registro de acciones; en ese caso, y hasta que el accionista comunique otra dirección a la entidad de registro y transferencia, la dirección del accionista será la de la sede de la entidad de registro y transferencia u otra dirección registrada por la misma. El accionista podrá modificar en cualquier momento la dirección que haya inscrito en el registro de acciones enviando una comunicación por escrito a la entidad de registro y transferencia o a otra dirección indicada por la misma.

(ii) Acciones al portador formalizadas en certificados globales

La sociedad gestora puede optar por emitir acciones al portador formalizadas por uno o varios certificados globales.

Estos certificados globales se extenderán a nombre de la sociedad gestora y se depositarán en las cámaras de compensación. La transmisión de acciones al portador formalizadas en un certificado global estará sometida a las disposiciones legales vigentes en cada caso, así como a las normas y procedimientos de la cámara de compensación que se encargue de la transmisión. Los inversores reciben sus acciones al portador formalizadas en certificados globales cuando se anotan en las cuentas de valores de sus intermediarios financieros, que a su vez se gestionan directa o indirectamente en las cámaras de compensación. Las acciones al portador formalizadas en certificados globales podrán transmitirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente folleto de venta, las normas vigentes en la bolsa correspondiente o las normas de la cámara de compensación pertinente. Los accionistas que no formen parte de un sistema de este tipo solo podrán transmitir las acciones al

portador formalizadas en certificados globales a través de intermediarios financieros que participen en el sistema de liquidación de la cámara de compensación correspondiente.

Los dividendos de las acciones al portador formalizadas en certificados globales se pagarán por medio de un abono en las cuentas que el intermediario financiero del accionista tenga abiertas en la cámara de compensación pertinente.

(d) Todas las acciones de una misma clase gozan de los mismos derechos. Los derechos de los accionistas en distintas clases de acciones dentro de un subfondo pueden diferenciarse unos de otros, siempre que en los documentos de venta de las acciones correspondientes se haya dejado claro este extremo. Las diferencias entre las distintas clases de acciones se especifican en la respectiva parte especial de este folleto de venta. La sociedad de inversión emitirá acciones inmediatamente después de la recepción del valor liquidativo por acción a su favor.

(e) La emisión y el reembolso de acciones se harán efectivos en la sociedad gestora y a través de cualquier oficina de caja.

(f) Todo accionista tiene derecho de voto en la Junta de Accionistas. El derecho de voto se puede ejercer en persona o por medio de un representante. Cada acción da derecho a un voto, sujeto a la cláusula 3.4(iii). Las cuotas de participación pueden no otorgar derechos de voto, pero sí autorizan al accionista a participar proporcionalmente en los posibles repartos de los rendimientos.

5. Restricciones a la emisión de acciones y reembolso obligatorio de acciones

(a) La sociedad de inversión, a su entera y absoluta discreción y en cualquier momento, podrá denegar una solicitud de suscripción directa o indirecta, así como restringir, aplazar provisionalmente o suspender definitivamente la emisión de acciones a cualquier inversor que pretenda suscribir acciones, siempre y cuando lo estime conveniente en interés de los accionistas, sea de interés público o tenga por objeto la salvaguarda de la sociedad de inversión o de los accionistas.

(b) En el caso anterior, la sociedad de inversión procederá inmediatamente a la devolución de las cantidades abonadas en virtud de las solicitudes de suscripción (sin pagos de intereses) que aún no se hubieran llevado a efecto.

(c) Asimismo, la sociedad gestora, en cualquier momento y a su entera y absoluta discreción, podrá restringir o impedir la propiedad de acciones en la sociedad de inversión por parte de una persona no autorizada.

(d) Por "persona no autorizada" se entenderá cualquier persona, empresa o entidad empresarial que la sociedad gestora, a su entera y absoluta discreción, determine no apta para la suscripción o la tenencia de acciones en la sociedad de inversión o, según el caso, en un subfondo o una clase de acciones en particular, si (i) en opinión de la sociedad de inversión dicha posesión puede perjudicar a la sociedad de inversión; (ii) puede dar lugar a un incumplimiento de cualquier legislación o normativa, tanto luxemburguesa como extranjera; (iii) como resultado de ella, la sociedad de inversión puede quedar expuesta a desventajas de carácter fiscal, jurídico o financiero en las que de otro modo no habría incurrido, o (iv) dicha persona, empresa o entidad empresarial no cumple los criterios de elegibilidad de cualquier clase de acciones existente.

(e) Si en cualquier momento la sociedad gestora tuviera conocimiento de que el beneficio de la propiedad de unas acciones corresponde a una persona no autorizada, ya sea en solitario o conjuntamente con otra persona, y la persona no autorizada no cumpliera las instrucciones de la sociedad gestora de vender sus acciones y presentar a la sociedad gestora pruebas de dicha venta dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de dichas instrucciones, entonces la sociedad de inversión podrá, a su entera y absoluta discreción, recomprar con carácter obligatorio dichas acciones por el importe de reembolso inmediatamente después del cierre de operaciones especificado en la notificación entregada por la sociedad gestora a la persona no autorizada acerca de la citada recompra obligatoria, en cuyo caso las acciones se recomprarán de conformidad con sus condiciones específicas y el inversor dejará de ser su propietario.

6. Emisión y reembolso de acciones de la sociedad de inversión

(a) Las acciones de cada subfondo se emiten y reembolsan todos los días de valoración. Siempre que en un subfondo se oferten acciones de distintas clases, la emisión y el reembolso se realizarán igualmente en las fechas anteriormente mencionadas. La sociedad de inversión podrá emitir cuotas de participación. En la parte especial correspondiente del folleto de venta se indica el número concreto de decimales con el que se emiten.

(b) La emisión de acciones de la sociedad de inversión se realiza con motivo de las solicitudes de suscripción que se reciben en la sociedad de inversión, en una de las oficinas de caja a las que la sociedad de inversión haya encomendado la emisión y el reembolso de sus acciones o en el agente de transferencias.

(c) El número de acciones que deben emitirse se determina restando la prima de suscripción del importe bruto de la inversión (importe total invertido por el accionista) y dividiendo el resultado por el valor liquidativo por acción aplicable (método bruto). Este método puede ilustrarse mediante el ejemplo de cálculo siguiente¹:

Inversión bruta	EUR 10.000,00
– Prima de suscripción (p. ej., 5%)	EUR 500,00
= <i>Inversión neta</i>	EUR 9.500,00
÷ Valor liquidativo por acción	EUR 100,00
= <i>Número de acciones</i>	<u>95</u>

El importe al que asciende actualmente la prima de suscripción está regulado para cada clase de acciones en la parte especial de este folleto de venta del subfondo correspondiente.

La sociedad gestora tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja. La prima de suscripción corresponde a la principal sociedad distribuidora, que está también autorizada a destinarla a la retribución de los servicios de distribución de terceros. Siempre que en un subfondo se oferten acciones de distintas clases, el importe necesario para adquirir acciones de la clase respectiva se registrará tanto por el valor liquidativo por acción de la clase respectiva como por la prima de suscripción específica para dicha clase de acciones fijada en la parte especial de este folleto de venta expuesta más adelante. Dicho precio será pagadero inmediatamente después del día de valoración correspondiente. En la parte especial de este folleto de venta se pueden establecer, para cada uno de los subfondos o de las clases de acciones, disposiciones detalladas acerca del momento del pago del importe de suscripción.

En algunos países en los que se distribuye el fondo podrán aplicarse determinadas comisiones adicionales y otros costes.

Las órdenes que lleguen después del cierre de aceptación se tratarán como recibidas antes del siguiente cierre de aceptación de órdenes. En la correspondiente parte especial del folleto de venta se pueden establecer diferentes cierres de aceptación de órdenes para los distintos subfondos y las distintas clases de acciones.

La acción recién suscrita no se adjudicará al inversor correspondiente hasta que se haya recibido el pago en la entidad depositaria o en los bancos corresponsales autorizados. Sin embargo, la acción correspondiente ya se tendrá en cuenta desde el punto de vista contable en el cálculo del valor liquidativo el día de valoración siguiente a la liquidación de los títulos y podrá suspenderse hasta que se haya recibido el pago.

¹ Observación: Estos ejemplos de cálculo sirven exclusivamente a fines ilustrativos y no permiten extraer conclusiones acerca del rendimiento del valor liquidativo por acción del subfondo correspondiente.

Siempre que una acción de un inversor deba cancelarse por impago o demora en el pago de dicha acción, es posible que se produzcan pérdidas de valor en el subfondo correspondiente.

(d) La sociedad gestora, bajo su propia responsabilidad y de conformidad con el presente folleto de venta, podrá aceptar valores en pago por una suscripción (aportación en especie), siempre que la sociedad gestora estime que ello redundará en interés de los accionistas. Sin embargo, el objeto comercial de la empresa cuyos valores se acepten como pago de una suscripción deberá corresponderse con la política de inversión y las restricciones de inversión del subfondo respectivo. La sociedad de inversión estará obligada a encargarse de un informe de valoración elaborado por el auditor de la sociedad en el que conste concretamente la cantidad, la denominación, el valor y el método de valoración para dichos valores. Los valores que se acepten como pago de una suscripción serán valorados en el marco de la transacción a su cotización en el día de valoración sobre cuya base se calcule el valor liquidativo de las acciones que se van a emitir. La Dirección podrá rechazar discrecionalmente algunos o todos los valores que se ofrezcan en pago de una suscripción sin necesidad de exponer los motivos. Todos los costes generados por la aportación en especie (incluidos los costes del informe de evaluación, costes de corretaje, costes accesorios, comisiones, etc.) correrán íntegramente a cargo del suscriptor.

(e) Volumen de reembolso

Los accionistas pueden solicitar el reembolso de la totalidad o de una parte de sus acciones de todas las clases de acciones.

La sociedad gestora no estará obligada a la ejecución de solicitudes de reembolso cuando el importe afectado se refiera a acciones cuyo valor conjunto supere el 10% del valor liquidativo del subfondo. La Dirección se reserva el derecho de renunciar a los importes mínimos de reembolso (que puedan existir) atendiendo al principio de neutralidad en el tratamiento de todos los accionistas.

Procedimiento especial en caso de reembolsos por un importe superior al 10% del valor liquidativo neto de un subfondo:

Si en un día de valoración (el "primer día de valoración") se reciben solicitudes de reembolso por un valor por separado, o junto con otras solicitudes recibidas, superior al 10% del patrimonio neto de un subfondo, la Dirección se reserva el derecho de reducir proporcionalmente según su criterio exclusivo (y teniendo en cuenta los intereses de los accionistas que permanezcan en el subfondo) el número de acciones de las distintas solicitudes de reembolso de ese primer día de valoración, de forma que el número de acciones reembolsadas o canjeadas en ese primer día de valoración no supere el 10% del patrimonio neto del correspondiente subfondo. En caso de que,

debido al ejercicio de este poder de reducción proporcional el primer día de valoración, una solicitud de reembolso no se lleve a cabo en su totalidad, la parte no ejecutada deberá considerarse como si el accionista hubiera presentado otra solicitud de reembolso el siguiente día de valoración y, si fuera necesario, durante, como máximo, los 7 días de valoración que sigan. Las solicitudes recibidas el primer día de valoración se tramitarán de forma preferente con respecto a otras solicitudes posteriores, siempre que estas se hayan presentado en días de valoración posteriores. No obstante, y bajo reserva de lo anterior, el tratamiento de estas solicitudes presentadas posteriormente se determinará como indica la frase precedente.

Las solicitudes de canje se considerarán como solicitudes de reembolso a los efectos de estos requisitos.

(f) La sociedad gestora está facultada para proceder a los reembolsos de elevada cuantía una vez que se haya llevado a efecto sin demora la venta de los activos financieros correspondientes del subfondo.

(g) En casos excepcionales, la Dirección, por deseo expreso de los inversores, podrá aceptar solicitudes de reembolso en especie. El reembolso en especie se produce cuando la Dirección selecciona unos valores e imparte a la entidad depositaria instrucciones para que transfiera estos valores al inversor a un depósito a cambio de sus acciones. La sociedad de inversión estará obligada a encargarse de un informe de valoración elaborado por el auditor de la sociedad en el que conste concretamente la cantidad, la denominación, el valor y el método de valoración para dichos valores. Asimismo, deberá indicarse con exactitud el valor total de los valores en la moneda del subfondo correspondiente al reembolso. Los valores entregados para el pago de un reembolso serán valorados en el marco de la transacción a su última cotización bursátil del día de valoración sobre cuya base se calcule el valor liquidativo de las acciones cuya devolución se vaya a aceptar. La Dirección se asegurará de que los demás accionistas no resulten perjudicados por un reembolso en especie de esta naturaleza. Todos los costes generados por el reembolso en especie (incluidos los costes del informe de valoración, costes de corretaje, costes accesorios, comisiones, etc.) correrán íntegramente a cargo del inversor que lo perciba.

(h) La sociedad de inversión solo estará obligada a transferir el precio de reembolso al país del solicitante cuando no existan disposiciones legales que lo prohíban, como pudieran ser, por ejemplo, disposiciones legales sobre divisas u otras circunstancias ajenas al ámbito de influencia de la sociedad de inversión.

(i) La sociedad de inversión podrá concertar acuerdos de interposición con entidades de crédito, profesionales del sector financiero en Luxemburgo o empresas comparables según el derecho de otros países que estén obligadas a la identificación de los accionistas. Dichos acuerdos de interposición otorgan a estas entidades la facultad de distribuir acciones y de inscribirse como sociedades interpuestas en el registro de acciones de la sociedad de inversión. Se puede consultar en cualquier momento a la sociedad de inversión el nombre de las sociedades interpuestas. La sociedad interpuesta recibirá las órdenes de compra, venta y canje de los inversores a los que presta servicio y dispondrá de los cambios necesarios en el registro de acciones. La sociedad interpuesta está por ello especialmente obligada a observar los requisitos especiales para la adquisición de las clases de acciones LC, LD, LCH, LDH, NC, ND, NCH, NDH, FC, FD, FCH, FDH, IC, ID, TFC, TFD, SC, USD LCH, USD FCH, USD LC, USD FC y GBP FD DS. Siempre que no lo impidan motivos de carácter legal o práctico, un inversor que haya adquirido acciones a través de una sociedad interpuesta podrá exigir en cualquier momento, manifestándolo por escrito ante la sociedad gestora o el agente de transferencias, que se le inscriba en el registro como titular de acciones una vez cumplidos todos los requisitos de comprobación de la identidad.

7. Cálculo del valor liquidativo por acción

(a) El patrimonio de la sociedad de inversión está íntegramente expresado en euros.

Siempre que en los informes anual y semestral, así como en otras estadísticas financieras, se deba proporcionar información acerca de la situación de la totalidad del patrimonio de la sociedad de inversión en virtud de disposiciones legales o conforme a lo dispuesto en el folleto de venta, los activos financieros de los distintos subfondos se convertirán a euros. El valor de la acción de cada subfondo está expresado en la moneda fijada para dicho subfondo (en caso de existir varias clases de acciones en un subfondo, en la moneda fijada para la clase correspondiente). El patrimonio neto de cada subfondo se calcula todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo, a menos que se disponga lo contrario en la parte especial del folleto de venta ("día de valoración").

La sociedad gestora ha encomendado el cálculo del valor liquidativo por acción a State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch. El valor liquidativo por acción de cada subfondo y, si se han emitido varias clases de acciones, el de cada clase, se calculará como sigue: En caso de que solo exista una clase de acciones en un subfondo, el patrimonio neto del subfondo se dividirá por el número de acciones del mismo en circulación el día de valoración. En caso de que se hayan emitido varias clases de acciones para un subfondo, la parte del patrimonio neto del

subfondo que le corresponda porcentualmente a cada clase de acciones se dividirá por el número de acciones de la clase respectiva que se encuentren en circulación el día de valoración.

Actualmente, State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch, no calculará el valor liquidativo por acción en los días festivos de Luxemburgo, incluso aunque sean días hábiles bancarios en Luxemburgo o días de negociación bursátil en alguno de los países mencionados para cada subfondo por separado en la parte especial del folleto de venta aplicable a la fecha de valoración, así como los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Cualquier cálculo del valor liquidativo por acción que no cumpla esta especificación se publicará en los diarios apropiados, además de en la página web www.dws.com.

(b) El valor del patrimonio neto de la sociedad de inversión que se mantiene en cada subfondo se calcula conforme a los siguientes principios:

- (i) Los valores que coticen en una bolsa serán computados a la última cotización disponible.
- (ii) Aquellos valores no cotizados en una bolsa, pero que sean negociados en mercados de valores organizados, serán computados a una cotización que no podrá ser inferior al precio ofrecido ni superior al precio demandado en el momento de la valoración, y que sea considerada por la sociedad gestora como la mejor cotización posible a la que se pueden vender los valores.
- (iii) En caso de que tales cotizaciones no respondieran a la situación del mercado, o no pudiera determinarse un precio fijo para valores distintos de los mencionados en los apartados (a) y (b), dichos valores se calcularán, del mismo modo que todos los demás activos financieros, a su respectivo valor de mercado, que la sociedad gestora establecerá con arreglo al principio de buena fe y a las reglas de valoración generalmente reconocidas y susceptibles de auditoría.
- (iv) Los recursos líquidos serán valorados a su valor nominal más los intereses.
- (v) Los depósitos a plazo fijo serán valorados a su tasa de rentabilidad, siempre que medie el correspondiente contrato entre la sociedad de inversión y la entidad crediticia en virtud del cual los depósitos a plazo fijo sean revocables en cualquier momento y la tasa de rentabilidad sea equivalente a su valor realizable.
- (vi) Todos los activos financieros expresados en divisas serán convertidos a la moneda del subfondo a la última cotización media de las divisas.

(c) Se gestionará una cuenta de compensación de rendimientos.

(d) En caso de solicitudes de reembolso masivas que no puedan ser atendidas mediante los recursos líquidos y la utilización del crédito permitida, la sociedad gestora podrá determinar el valor liquidativo por acción del subfondo respectivo o, si se han emitido varias clases de acciones, los valores liquidativos por acción de cada clase de acciones del subfondo respectivo, sobre la base de las cotizaciones del día de valoración en que la sociedad proceda a las necesarias ventas de activos, en cuyo caso registrará lo mismo respecto a las solicitudes de suscripción que se hubieran presentado simultáneamente.

(e) Los activos financieros se reparten como sigue:

- (i) La comisión por la emisión de acciones de una clase dentro de un subfondo se asignará en los libros de la sociedad de inversión al subfondo correspondiente y el importe respectivo aumentará el porcentaje de esta clase de acciones en el patrimonio neto del subfondo en consecuencia. Los activos financieros y las deudas, así como los ingresos y los gastos, se cargarán en cuenta al subfondo respectivo con arreglo a las disposiciones contenidas en los párrafos expuestos a continuación. En caso de que dichos activos financieros, deudas, ingresos o gastos solo correspondan a determinadas clases de acciones con arreglo a las disposiciones contenidas en la parte especial del folleto de venta, estos aumentarán o reducirán el porcentaje de estas clases de acciones dentro del patrimonio neto del subfondo.
- (ii) Los activos financieros que también se deriven de otros activos financieros se asignarán en los libros de la sociedad de inversión al mismo subfondo o la misma clase de acciones que los activos financieros de los que se deriven, y en cada nueva valoración de un activo financiero se asignará un incremento o una disminución de valor al subfondo o a la clase de acciones correspondiente.
- (iii) En el caso de que la sociedad de inversión contraiga una obligación en relación con un activo financiero determinado de un subfondo o una clase de acciones en concreto, o en relación con una actuación relativa a un activo financiero de un subfondo o una clase de acciones en concreto (por ejemplo, una obligación vinculada a la cobertura cambiaria de clases de acciones con cobertura contra riesgos monetarios), esta obligación se asignará al subfondo o clase de acciones correspondiente.
- (iv) Si un activo financiero o una obligación de la sociedad de inversión no se puede asignar a un subfondo determinado, este activo financiero o esta obligación se repartirá entre todos los subfondos en relación con el patrimonio neto del subfondo correspondiente o del modo que de buena fe determine la Dirección; a cuyo efecto, la sociedad de inversión no responderá como un todo frente a terceros en relación con obligaciones de cada uno de los subfondos.

(v) En caso de repartir dividendos, el importe del dividendo se detrae del valor liquidativo por acción de la clase de acciones correspondiente. De este modo, se reduce al mismo tiempo el porcentaje que la clase de acciones con derecho a dividendo tiene en el patrimonio neto del subfondo, mientras que aumenta el porcentaje que las clases de acciones sin derecho a dividendo tienen en el patrimonio neto del subfondo respectivo. Como resultado, la reducción del patrimonio neto del subfondo y el correspondiente aumento del porcentaje que las clases de acciones sin derecho a dividendo tienen en el patrimonio neto del subfondo propician que el valor liquidativo de estas clases de acciones no se vea perjudicado por el reparto de dividendos.

(f) A pesar de lo previsto en los párrafos anteriores, lo siguiente es de aplicación a los subfondos que utilizan SDS: la valoración de los derivados y sus instrumentos subyacentes se podrá procesar en otro momento del día de valoración correspondiente de los subfondos de que se trate.

8. Suspensión del reembolso de acciones, así como del cálculo del valor liquidativo por acción

(a) La sociedad de inversión estará facultada para suspender provisionalmente la emisión y el reembolso de acciones, así como el cálculo del valor liquidativo por acción de uno o varios subfondos o bien de una o varias clases de acciones, siempre y cuando concurren circunstancias que hagan necesaria dicha suspensión y cuando la suspensión, atendidos los intereses de los accionistas, resulte justificada, en particular:

- (i) mientras una bolsa u otro mercado organizado donde se negocie una parte sustancial de los valores de la sociedad de inversión permanezca cerrada (salvo fines de semana o festivos), o se hubiera suspendido o restringido la negociación en dicha bolsa;
- (ii) en situaciones de emergencia, cuando la sociedad de inversión no pudiera disponer de sus inversiones o le resultara imposible transferir libremente el contravalor de las compras o ventas de activos o efectuar debidamente el cálculo del valor liquidativo por acción;
- (iii) si, a causa del limitado horizonte de inversión del subfondo, quedaran restringidas la disponibilidad de los activos financieros adquiribles en el mercado o las posibilidades de transmisión de activos financieros del subfondo.

(b) Los inversores que hubieran solicitado la recompra de sus acciones serán inmediatamente informados de la suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción, así como de su subsiguiente reanudación.

(c) La suspensión del reembolso y del canje de acciones, así como del cálculo valor liquidativo por acción de un subfondo, no repercute sobre ningún otro subfondo.

(d) El inicio y el fin de un periodo de suspensión se comunicarán a las autoridades de supervisión bancaria luxemburguesas y a todas aquellas autoridades de supervisión extranjeras en las que los subfondos pertinentes estén registrados de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso. La comunicación de la suspensión del cálculo del valor liquidativo por acción se publicará en la página web de la sociedad gestora www.dws.com y, en caso necesario, en los órganos oficiales de publicación de los distintos ordenamientos jurídicos en los que las acciones estén disponibles para su distribución pública.

9. Canje de acciones

Los siguientes apartados son de aplicación a todos los subfondos, a no ser que se indique lo contrario en la parte especial del folleto de venta.

(a) Con arreglo a ciertas limitaciones, los accionistas podrán canjear en cualquier momento la totalidad o parte de sus acciones por otras de un subfondo diferente o por acciones de una clase diferente, previo pago de una comisión por canje y de los impuestos de suscripción y otros gravámenes aplicables. La comisión por canje se calculará a partir del importe que se va a invertir en el nuevo subfondo. Se aplicará en beneficio de la principal sociedad distribuidora, que, a su vez, podrá transmitirla discrecionalmente. La principal sociedad distribuidora puede renunciar a la comisión. En el caso de que el inversor tenga depositadas sus acciones en una entidad financiera, esta podrá cargarle en cuenta comisiones y costes adicionales, además de la comisión por canje.

(b) Es posible efectuar canjes entre clases de acciones que estén denominadas en diferentes monedas, siempre que la entidad depositaria del inversor sea capaz de procesar solicitudes de canje de este tipo. Los inversores deben tener en cuenta que no todos los proveedores de servicios de custodia pueden procesar canjes entre clases de acciones denominadas en diferentes monedas desde un punto de vista operativo.

(c) No es posible efectuar canjes entre acciones nominativas y acciones al portador representadas por un certificado global.

(d) Para el canje de acciones dentro de las clases de acciones expresadas en euros, libras esterlinas o francos suizos se aplica lo siguiente (la cláusula 9(b) no se ve afectada):

La comisión por canje será igual a la prima de suscripción menos 0,5 puntos porcentuales, a no ser que se trate de un canje de una clase de acciones o de un subfondo sin prima de suscripción por una clase de acciones o un subfondo con prima de suscripción. En ese caso, la comisión por canje puede corresponder al valor total de la prima de suscripción.

(e) Para el canje de acciones dentro de las clases de acciones expresadas en dólares estadounidenses se aplica lo siguiente (la cláusula 9(b) no se ve afectada):

La comisión por canje puede ascender hasta un 1% del valor de las acciones objetivo, a no ser que se trate de un canje de una clase de acciones o un subfondo sin prima de suscripción por una clase de acciones o un subfondo con prima de suscripción. En ese caso, la comisión por canje puede corresponder al valor total de la prima de suscripción.

(f) En caso de efectuarse un canje, deberán cumplirse las características del subfondo o clase de acciones elegidos (por ejemplo, nivel de inversión mínimo, carácter institucional del inversor). (En cuanto al nivel de inversión inicial mínimo, la sociedad gestora se reserva el derecho de prescindir de esta norma a su entera discreción.)

(g) El número de acciones que se emiten con un canje se basa en el respectivo valor liquidativo de las acciones de los dos subfondos correspondientes en el día de valoración en que se realiza la solicitud de canje, teniendo en cuenta las comisiones por canje aplicables, y se calcula según la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times (1-D)}{E}$$

Donde:

- A = Número de acciones del nuevo subfondo al que tendrá derecho el accionista.
- B = Número de acciones del subfondo original cuyo canje ha solicitado el accionista.
- C = Valor liquidativo por acción de las acciones que se van a canjear.
- D = Comisión por canje aplicable expresada como porcentaje.
- E = Valor liquidativo por acción de las acciones que se van a emitir a causa del canje.

10. Destino de los rendimientos

(a) En las clases de acciones de acumulación, los rendimientos se reinvierten de modo continuo en el patrimonio del subfondo a favor de la clase de acciones correspondiente. En las clases de acciones con dividendos es la sociedad gestora quien anualmente decide si se realizará un reparto de dividendos, así como su cuantía. La sociedad gestora podrá decidir el reparto de dividendos

extraordinarios y a cuenta en consonancia con las disposiciones legales para cada clase de acciones. Siempre que se efectúe un reparto de dividendos, el patrimonio restante no deberá ser inferior al capital mínimo de la sociedad de inversión.

11. Sociedad gestora, gestión de inversiones, administración, agente de transferencias y distribución

(a) El Consejo de Administración de la sociedad de inversión ha nombrado sociedad gestora a DWS Investment S.A.

(b) La sociedad de inversión ha firmado un contrato de gestión de inversiones con DWS Investment S.A. El ejercicio del servicio de gestión de inversiones se rige por la ley de 2010. DWS Investment S.A. es una sociedad anónima con arreglo al derecho luxemburgués. Está constituida por tiempo indefinido. El contrato puede ser revocado por cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de tres meses. La gestión comprende todas las funciones descritas en el anexo II de la ley de 2010 sobre gestión de inversiones conjuntas (gestión de inversiones, administración, distribución).

(c) La responsabilidad íntegra de la inversión del patrimonio de la sociedad de inversión mantenido en cada subfondo sigue recayendo sobre el Consejo de Administración.

(d) La sociedad gestora puede, de conformidad con las prescripciones del capítulo 15 de la ley de 2010, delegar en terceros una o varias de sus funciones bajo su supervisión y control.

(i) Gestión de inversiones:

Para llevar a cabo diariamente la política de inversión, la sociedad gestora podrá nombrar bajo su propia responsabilidad y control a uno o varios gestores de fondos. En este sentido, la gestión del fondo abarca la implementación diaria de la política de inversión y la toma inmediata de decisiones de inversión. El gestor del fondo se encargará de cumplir con la política de inversión, tomar decisiones sobre inversiones y adaptarlas continuamente a la evolución del mercado, de forma apropiada y considerando los intereses del subfondo. El contrato correspondiente puede ser revocado por cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de tres meses.

El gestor del fondo designado para cada subfondo se determina en la correspondiente parte especial de este folleto de venta. El gestor del fondo puede delegar parcial o totalmente sus servicios de gestión del fondo bajo su propia supervisión, control y responsabilidad, así como cargando con los costes.

(ii) Administración, registrador y agente de transferencias:

La sociedad gestora ha firmado un contrato de subadministración con la entidad State Street Bank International GmbH, que actúa a través de su sucursal en Luxemburgo. En virtud de este contrato, State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch, asume algunas funciones principales de la administración central, como son la contabilidad del fondo y el cálculo del valor liquidativo.

El contrato de subadministración no tiene una duración definida y, en principio, cualquiera de las partes podrá resolverlo con un preaviso mínimo por escrito de noventa (90) días naturales. Este plazo podrá ser inferior en determinadas circunstancias, por ejemplo si una de las partes comete un incumplimiento sustancial de una cláusula esencial del contrato de subadministración. La sociedad gestora podrá resolver el contrato de subadministración con efecto inmediato si considera que ello redundaría en interés de los inversores.

El contrato de subadministración incluye disposiciones que eximen al subadministrador de responsabilidad y lo indemnizan en determinadas circunstancias. No obstante, la responsabilidad del subadministrador con respecto a la sociedad gestora y la sociedad de inversión no se verá afectada en caso de que delegue sus funciones.

DWS Investment S.A. desempeñará el resto de deberes de la administración central, en especial la supervisión a posteriori de los límites y restricciones de inversión, así como las funciones de entidad de domiciliación y de registrador y agente de transferencias.

En lo que respecta a su función como registrador y agente de transferencias, DWS Investment S.A. ha cerrado un acuerdo de agente secundario de transferencias con State Street Bank International GmbH. A tenor de lo contemplado en este acuerdo, State Street Bank International GmbH asume especialmente las tareas de administración del certificado global depositado en Clearstream Banking AG, Frankfurt/Main, Alemania.

RBC Investor Services Bank S.A. desempeña las funciones de entidad de registro y agente de transferencias secundario para varios fondos. Puede encontrar más información en la sección de gestión y administración.

(iii) Distribución:

DWS Investment S.A. actúa como principal sociedad distribuidora.

Advertencia especial

La sociedad de inversión advierte a los inversores de que únicamente podrán ejercer la totalidad de sus derechos como inversor directamente frente al fondo (en particular, el derecho a participar en las Juntas de Accionistas) si han suscrito las acciones personalmente y en su propio nombre. En los casos en los que un inversor invierta en el fondo a través de un intermediario que invierta en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, es posible que el inversor no pueda ejercer determinados derechos directamente frente al fondo. Se recomienda a los inversores que se asesoren acerca de sus derechos.

12. Entidad depositaria

La sociedad de inversión ha nombrado depositaria con arreglo a la definición de la ley de 2010 a State Street Bank International GmbH, que actúa a través de State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch, de acuerdo con el contrato de entidad depositaria.

State Street Bank International GmbH es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con la legislación alemana, con domicilio social en Brienner Str. 59, 80333 Múnich, Alemania, e inscrita en el juzgado del Registro Mercantil de Múnich con el número HRB 42872. Se trata de una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo (BCE), la autoridad federal alemana de supervisión de los servicios financieros (BaFin) y el Banco Central alemán.

State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch, tiene autorización de la CSSF en Luxemburgo para actuar como entidad depositaria y está especializada en la custodia, la administración de fondos y otros servicios relacionados. State Street Bank International GmbH, Luxembourg Branch, está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 148 186. State Street Bank International GmbH forma parte del grupo de empresas State Street, cuya matriz última es State Street Corporation, una sociedad anónima cotizada estadounidense.

Funciones de la entidad depositaria

La relación entre la sociedad de inversión y la entidad depositaria está sujeta a lo dispuesto en el contrato de entidad depositaria. En virtud de dicho contrato, la entidad depositaria tiene encomendadas las siguientes funciones principales:

- asegurarse de que la venta, la suscripción, la recompra, el reembolso y la cancelación de acciones se realizan de conformidad con la legislación vigente y los estatutos;
- asegurarse de que el valor de las acciones se calcula con arreglo a la legislación vigente y a los estatutos;
- llevar a cabo las instrucciones de la sociedad de inversión, salvo que estas sean contrarias a la legislación vigente y los estatutos;

- asegurarse de que en las operaciones relacionadas con activos de un subfondo, el contravalor se entrega dentro de los plazos habituales;
- asegurarse de que los rendimientos de un subfondo se emplean de conformidad con la legislación vigente y los estatutos;
- supervisar el efectivo y los flujos de efectivo de los subfondos;
- custodiar los activos de los subfondos, incluidos los instrumentos financieros susceptibles de custodia, verificar la propiedad y conservar registros respecto de otros activos financieros.

Responsabilidad de la entidad depositaria

En caso de pérdida de un instrumento financiero en custodia que se haya constatado con arreglo a la Directiva OICVM y, en particular, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento OICVM, la entidad depositaria devolverá inmediatamente instrumentos financieros del mismo tipo a la sociedad de inversión o restituirá sin demora la cuantía correspondiente.

La entidad depositaria no asumirá responsabilidad si puede demostrar que el extravío del instrumento financiero en custodia se ha producido como resultado de un acontecimiento externo que escape a un control razonable y cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos razonables de acuerdo con la Directiva OICVM.

Ante una pérdida de instrumentos financieros en custodia, los accionistas pueden presentar a la entidad depositaria reclamaciones de responsabilidad directamente o a través de la sociedad de inversión, siempre que ello no conlleve una duplicación de la reparación o una desigualdad de trato de los accionistas.

La entidad depositaria responderá ante la sociedad de inversión de cualquier otra pérdida sufrida por esta como consecuencia de un incumplimiento doloso o negligente de las obligaciones que impone a la entidad depositaria la Directiva OICVM.

Sin embargo, no responderá de los daños indirectos o emergentes ni de los daños o pérdidas especiales que puedan originarse debido al cumplimiento o incumplimiento de las funciones y obligaciones de la entidad depositaria o en relación con ello.

Delegación

La entidad depositaria está plenamente facultada para delegar la totalidad o una parte de sus funciones de custodia, aunque su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que haya confiado a un tercero todos o parte de los activos que tenga en custodia. La responsabilidad de la entidad depositaria no se ve afectada por la delegación de sus funciones de custodia dentro del marco del contrato de entidad depositaria.

La entidad depositaria ha delegado las funciones de custodia detalladas en el artículo 22 (5) (a) de la Directiva OICVM a State Street Bank and Trust Company, con domicilio social en Copley Place 100, Huntington Avenue, Boston, Massachusetts 02116, EE. UU., a quien ha nombrado su subcustodio general. En calidad de tal, State Street Bank and Trust Company ha designado subcustodios locales dentro de la red global de depositarias de State Street.

La información acerca de las funciones de custodia transferidas y la identificación de las entidades principales o secundarias en las que se ha delegado pueden consultarse en el domicilio de la sociedad de inversión o en la siguiente página web: <http://www.statestreet.com/about/office-locations/luxembourg/subcustodians.html>.

13. Costes y servicios recibidos

(a) La sociedad de inversión abonará a la sociedad gestora una comisión del patrimonio del subfondo, referida en cada caso al porcentaje del patrimonio del subfondo que recaiga sobre cada una de las clases de acciones, tomando como base el valor liquidativo determinado el día de valoración. Para todas las clases de acciones, la comisión de la sociedad gestora no superará el 3% anual. Las comisiones actuales de la sociedad gestora se exponen en la parte especial correspondiente a la clase de acciones en cuestión. Con esta comisión se costean, en particular, los gastos de la sociedad gestora, de la gestión del fondo y de la distribución (si procede) del subfondo.

La sociedad gestora puede entregar parte de su comisión de gestión a entidades de intermediación. Ello tiene como fin la compensación de los servicios de distribución sobre la base de las posiciones intervenidas, pudiendo tratarse también de partes sustanciales. La comisión puede ser distinta dependiendo de la clase de acciones. El informe anual contiene más información al respecto. La sociedad gestora no recibe ningún reembolso de las comisiones y gastos pagaderos a la entidad depositaria y a terceros a cuenta de un subfondo.

Además, la sociedad gestora podrá percibir por todas las clases de acciones o por parte de ellas una comisión de rendimiento del patrimonio del subfondo correspondiente, cuya cuantía figura en la correspondiente parte especial de este folleto de venta. En caso de que se prevea una comisión de rendimiento, su cálculo se realizará a nivel de las clases de acciones pertinentes.

La comisión de rendimiento se rige fundamentalmente por una magnitud de referencia mencionada en la correspondiente parte especial de este folleto de venta. Para algunos subfondos puede determinarse también una tasa de rendimiento mínima (hurdle rate) como referencia para la comisión de rendimiento. Si la magnitud de referencia citada desapareciera durante el plazo de

circulación del subfondo, la sociedad gestora podrá fijar en interés de los accionistas una magnitud de referencia comparable reconocida en lugar del índice obsoleto para el cálculo de la comisión de rendimiento. Si no existiera una magnitud de referencia comparable, la sociedad gestora podrá crear una magnitud de referencia adecuada para el subfondo según una base reconocida. Puesto que se trataría de una magnitud de referencia interna creada por la propia sociedad gestora, podrían surgir conflictos de intereses. No obstante, la sociedad gestora fijará la magnitud de referencia según su leal saber y entender para evitar de esa forma los conflictos de intereses. En caso de que un accionista desee información sobre la composición de la magnitud de referencia, podrá solicitarla de forma gratuita a la sociedad gestora.

(b) Además de las comisiones de la sociedad gestora antes mencionadas, se pueden cargar a la sociedad de inversión los siguientes costes y comisiones:

- (i) La comisión de administración, que se calculará básicamente en función del patrimonio neto del subfondo correspondiente. La sociedad gestora y el administrador fijarán en el contrato de administración la cuantía concreta de la comisión en el marco de los hábitos comerciales luxemburgueses. La comisión puede ser distinta dependiendo de la clase de acciones. La cuantía exacta de la comisión aplicada figura en el informe anual de la sociedad de inversión. Además de la comisión de administración, al administrador también se le restituirán los costes y gastos en que incurra en el marco de su actividad de administración que aún no hayan sido compensados por la comisión. La administración comprende la realización de todas las tareas de contabilidad y demás tareas administrativas previstas por la ley y las ordenanzas suplementarias para la administración central de un fondo en Luxemburgo.
- (ii) La comisión de la entidad de registro y transferencia, así como de los posibles agentes secundarios de transferencias contratados, que percibirán por la llevanza del registro de acciones y por la tramitación de las operaciones de compra, venta y canje de acciones. Dicha comisión se calculará en función del número de registros de acciones llevados. La comisión puede ser distinta dependiendo de la clase de acciones. La cuantía exacta de la comisión aplicada figura en el informe anual de la sociedad de inversión. Además de la comisión, a la entidad de registro y transferencia también se le restituirán los costes y gastos en que incurra en el marco de su actividad como registrador y agente de transferencias y que no hayan sido compensados por la comisión.

- (iii) La comisión de la entidad depositaria por la custodia de activos de la sociedad de inversión, que se calculará, en principio, en función de los activos financieros custodiados (sin incluir los costes de transacción de la entidad depositaria). La sociedad de inversión y la entidad depositaria fijarán en el contrato de la entidad depositaria la cuantía concreta de la comisión en el marco de los hábitos comerciales luxemburgueses. La cuantía exacta de la comisión aplicada constará en el informe anual del fondo. Además de la comisión, a la entidad depositaria también se le podrán restituir los costes y gastos en que incurra en el marco de su actividad y que no hayan sido compensados por la comisión.
- (iv) La remuneración del Consejo de Administración.
- (v) Los costes de los auditores, representantes y delegados fiscales.
- (vi) Los costes relacionados con la obtención de la condición de sociedad distribuidora o fondo de información en el Reino Unido, si los hubiera, correrán a cargo de la clase de acciones pertinente.
- (vii) Los costes de imprenta, envío y traducción de todos los documentos de venta legales, así como los costes de imprenta y envío del resto de informes y documentos necesarios en virtud de la normativa legal y reglamentaria aplicable de las autoridades.
- (viii) Los costes de la posible cotización o registro en un mercado nacional o extranjero.
- (ix) Otros costes por la inversión y administración del patrimonio de cada subfondo.
- (x) Los costes de constitución y costes adicionales que surjan en este contexto pueden cargarse al patrimonio del subfondo correspondiente. Estos costes se amortizarán en 5 años como máximo. Se prevé que los costes de constitución no superen los 50.000 euros.
- (xi) Los costes de elaboración, depósito y publicación de los estatutos y de otros documentos que afecten a la sociedad de inversión, incluyendo las solicitudes de inscripción, folletos de venta o declaraciones por escrito destinados a todas las autoridades de registro y bolsas (incluyendo asociaciones locales de comerciantes de títulos-valores) que deban asumirse en relación con los subfondos o con la oferta de sus acciones.
- (xii) Los costes de las publicaciones destinadas a los accionistas.
- (xiii) Las primas de seguros y los gastos de franqueo, teléfono y fax.
- (xiv) Los costes derivados de la calificación de la solvencia del subfondo por agencias de calificación reconocidas internacionalmente.
- (xv) Los costes de la disolución de una clase de acciones o de un subfondo.
- (xvi) Los costes de pertenencia a asociaciones.

- (xvii) Los costes relacionados con la obtención y el mantenimiento de un estatus que permita invertir directamente en los activos financieros de un país o actuar directamente como contraparte en los mercados de un país.
- (xviii) Los costes relacionados con la utilización de nombres de índices, especialmente los derechos de licencia.
- (xix) Los costes de interconexión para la utilización de sistemas de compensación. Los costes generados se cargarán a la clase de acciones correspondiente.

Los costes mencionados en el punto (b) podrían restringirse a un límite de gastos. En tal caso, los costes no excederán en conjunto el límite de gastos del 30%, el 15% o el 7,5% de la comisión de la sociedad gestora. El límite de gastos aplicable se expone en el detalle del subfondo correspondiente.

(c) Además de los costes y remuneraciones arriba mencionados, se pueden aplicar a los subfondos los siguientes gastos:

- (i) Una comisión de servicio de hasta el 0,3% anual del patrimonio del subfondo correspondiente. La cuantía de esta comisión de servicio puede variar según el subfondo y la clase de acciones. Las comisiones de servicio otorgadas actualmente por la sociedad de inversión para cada clase de acciones se exponen en la correspondiente parte especial. Es posible transmitir total o parcialmente la comisión de servicio a las sociedades distribuidoras.
- (ii) El servicio de la principal sociedad distribuidora comprende, más allá de la distribución de acciones, la realización de otras tareas administrativas especiales previstas por la ley y las ordenanzas suplementarias para la administración central de un fondo en Luxemburgo.
- (iii) Los impuestos con los que se grave el patrimonio del subfondo o el subfondo en sí (en especial el impuesto de suscripción), así como los impuestos que los costes de gestión y de depósito pudieran originar.
- (iv) Los costes de asesoramiento jurídico en que incurran la sociedad gestora, el administrador, el gestor del fondo, la entidad depositaria, el agente de transferencias o un tercero encargado por la sociedad gestora cuando actúen en interés de los accionistas.
- (v) Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros (incluidos los costes de transacción de la entidad depositaria fuera de la comisión de depositaria).
- (vi) Los costes generados en relación con la cobertura cambiaria de clases de acciones con cobertura contra riesgos monetarios se cargan a la clase de acciones correspondiente. Los costes pueden variar según el subfondo y la clase de acciones.

- (vii) Los ingresos derivados de operaciones de préstamo de valores o de pactos de recompra (inversa) deben revertirse al subfondo, tras descontar los costes operativos directos o indirectos. No obstante, la sociedad gestora se reserva el derecho a cobrar una comisión por la iniciación, preparación y puesta en marcha de dichas transacciones. En concreto, la sociedad gestora recibirá una comisión fija por entablar, preparar y poner en marcha operaciones de préstamo de valores (incluyendo operaciones de préstamo de valores sintético) y pactos de recompra (inversa) por cuenta del subfondo. Dicha comisión podrá ascender, como máximo, a un 40% de los ingresos obtenidos por estas operaciones. La sociedad gestora soportará los costes que se ocasionen en relación con la preparación y la puesta en marcha de estas operaciones, incluyendo las posibles comisiones de terceros (es decir, las comisiones de transacción abonadas a la entidad depositaria y las comisiones por el uso de sistemas de información específicos para garantizar la "mejor ejecución").
- (viii) En relación con los total return swaps, en particular al celebrar estas transacciones o en cualquier aumento o disminución de su principal teórico, se podrá incurrir en ciertos gastos y comisiones. El importe de estas comisiones podrá ser fijo o variable. En el informe anual podrá encontrar información adicional sobre los gastos y comisiones en los que incurra cada subfondo, así como sobre la identidad de los beneficiarios y cualquier posible vinculación de estos con la sociedad gestora, el gestor del fondo o la entidad depositaria, en su caso.
- (ix) Gastos extraordinarios (p. ej.: gastos procesales) que tengan como fin salvaguardar los intereses de los accionistas de un subfondo; es el Consejo de Administración en el que recae la decisión de adopción de costes para cada caso en particular y estos han de estar expresamente recogidos en el informe anual.
- (x) Los gastos de información de los inversores del subfondo por medio de un soporte de datos permanente, a excepción de los gastos de información en caso de fusiones y de medidas relacionadas con errores contables producidos al calcular el valor liquidativo o ante vulneraciones de los límites de inversión.
- (d) Los costes de las actividades de marketing no se cargarán a la sociedad de inversión.
- (e) El pago de las retribuciones se hará efectivo a fin de mes. Todos los costes se imputarán en principio a los ingresos corrientes, luego a las ganancias de capital y finalmente al patrimonio del subfondo. Los costes mencionados figurarán relacionados en los informes anuales.

(f) Inversión en participaciones de fondos destino. La inversión en fondos destino puede llevar a una duplicación de los costes, puesto que se generan comisiones a nivel del subfondo respectivo y, al mismo tiempo, a nivel del fondo destino. En relación con la inversión en participaciones de fondos destino, los inversores del subfondo soportan directa o indirectamente los siguientes costes:

- la comisión de gestión o comisión total del fondo destino;
- las comisiones de rendimiento del fondo destino;
- la prima de suscripción y la comisión de reembolso del fondo destino;
- los suplidos devengados del fondo destino;
- otros costes.

En los informes anual y semestral se incluye información acerca del importe de las primas de suscripción y las comisiones de reembolso que hayan sido imputadas al subfondo durante el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones de fondos destino. Además, en los informes se publicará el importe total de las comisiones de gestión o comisiones totales cargadas al subfondo por los fondos destino.

Si el patrimonio del subfondo se invierte en participaciones de un fondo destino que sea gestionado directa o indirectamente por la propia sociedad de inversión, la misma sociedad gestora o por otra sociedad vinculada a ella mediante una gestión o un control común o una cartera de participación importante directa o indirecta, la sociedad de inversión, la sociedad gestora o la otra sociedad no cargarán al patrimonio del fondo ninguna comisión por la adquisición y el reembolso de participaciones de ese otro fondo.

El importe de la comisión de gestión o comisión total correspondiente a las participaciones de un fondo destino asociado al subfondo (duplicación de los costes o método diferencial) puede encontrarse en la parte especial del folleto de venta.

14. Impuestos

(a) Conforme a los artículos 174 a 176 de la ley de 2010, en el Gran Ducado de Luxemburgo los activos de cada subfondo o cada clase de acciones están sujetos a un impuesto (el impuesto de suscripción) de vencimiento trimestral, cuyo tipo de gravamen actual asciende al 0,05% o al 0,01% anual sobre el patrimonio neto del subfondo existente al final de cada trimestre.

Este tipo será del 0,01% para:

- a) subfondos cuyo único propósito sea invertir colectivamente en instrumentos del mercado monetario y depósitos en entidades financieras;
- b) subfondos cuyo único propósito sea invertir colectivamente en depósitos en entidades financieras;

c) determinados subfondos y clases de acciones individuales, siempre que las acciones de dichos compartimentos o clases estén reservadas a uno o varios inversores institucionales.

De acuerdo con el artículo 175 de la ley de 2010, en determinadas circunstancias los activos de un subfondo o una clase de acciones pueden estar exentos íntegramente del impuesto de suscripción.

(b) El tipo impositivo aplicable a un subfondo o clase de acciones se expone en la correspondiente parte especial del folleto de venta. Los ingresos de los subfondos pueden estar sujetos a retención en la fuente en aquellos países en los que se encuentre invertido el patrimonio del subfondo. En tales casos, ni la entidad depositaria ni la sociedad gestora tienen obligación de recabar certificados fiscales relativos a dichas retenciones.

(c) El tratamiento fiscal de los rendimientos de los fondos para el inversor depende de las prescripciones fiscales vigentes en su caso particular. Para obtener la información sobre la carga tributaria individual para el inversor (especialmente para contribuyentes no residentes) debería consultarse a un asesor fiscal.

(d) Tributación en el Reino Unido
En aquellos casos en los que resulte oportuno, los miembros del Consejo de Administración tienen intención de solicitar la condición de sociedad distribuidora/fondo de información con respecto a las clases de acciones ofrecidas a los inversores en el Reino Unido. En la correspondiente parte especial de cada subfondo se incluye más información al respecto.

15. Juntas de Accionistas

(a) La Junta de Accionistas representa a la totalidad de los accionistas, independientemente del subfondo en el que haya invertido cada accionista, y puede tomar decisiones sobre todos los asuntos concernientes a la sociedad de inversión. Las resoluciones de la Junta de Accionistas sobre los asuntos de la sociedad de inversión en su conjunto son vinculantes para todos los accionistas.

(b) La Junta de Accionistas ordinaria se celebra todos los años el cuarto miércoles de abril a las 11:00 horas en la sede de la sociedad de inversión o en otro lugar cualquiera previamente fijado. Si el cuarto miércoles de abril de algún año fuera festivo, la Junta de Accionistas ordinaria se celebraría el siguiente día hábil bancario. Los accionistas pueden enviar un representante a la Junta de Accionistas en su lugar.

(c) Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos de las acciones presentes y representadas en la Junta. Por lo demás, será de aplicación la ley de sociedades mercantiles del 10 de agosto de 1915. Conforme a la cláusula 3.4 (iii), cada acción de cualquier clase de acciones da derecho a un voto, en consonancia con la legislación luxemburguesa y los estatutos.

(d) Las demás Juntas de Accionistas se celebrarán en el lugar y día indicados en la correspondiente convocatoria.

(e) La Junta de Accionistas se puede convocar a través del Consejo de Administración. Las convocatorias a las Juntas de Accionistas se publicarán, con un mínimo de 15 días de antelación con respecto a su celebración, en el Recueil Electronique des Sociétés et Associations (RESA) del Registro Mercantil y de Sociedades, en un diario luxemburgués y en otros periódicos, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno. También será posible enviar las convocatorias por correo a los titulares de acciones nominativas al menos 8 días antes de la Junta.

Si todas las acciones se han emitido en forma de títulos nominativos, la sociedad de inversión podrá comunicar la convocatoria a cualquier Junta General únicamente mediante correo certificado con un mínimo de 8 días de antelación con respecto a su celebración.

En el caso de que todos los accionistas estén presentes o representados y afirmen conocer el orden del día, se podrá prescindir de una convocatoria formal.

(f) El Consejo de Administración podrá determinar cualquier condición suplementaria que deban cumplir los accionistas con objeto de asistir a una Junta de Accionistas. En el marco de las disposiciones legales, el aviso de la convocatoria a una Junta de Accionistas podrá estipular que los requisitos de quórum y mayoría se determinen con respecto al número de acciones emitidas y en circulación a medianoche (horario de Luxemburgo) del quinto día anterior a la respectiva Junta (la fecha de registro), en cuyo caso el derecho de los accionistas a participar en la Junta se determinará mediante la referencia a su participación correspondiente en la fecha de registro.

16. Constitución, clausura y fusión de subfondos o clases de acciones

16.1 Constitución

La constitución de subfondos o clases de acciones será decidida por el Consejo de Administración o, en su caso, la Dirección.

16.2 Clausura

(a) Si el valor del patrimonio neto de un subfondo cayera por debajo del importe que el Consejo de Administración hubiera fijado como nivel mínimo para que dicho subfondo pueda ser administrado eficazmente de manera rentable, o si cambiara la situación política o económica en relación con un subfondo, o bien si fuera necesario en interés de los accionistas o de la sociedad de inversión, el Consejo de Administración podría decidir disolver el patrimonio de la sociedad de inversión mantenido en un subfondo y abonar a los accionistas el valor liquidativo de sus acciones el día de valoración en el que dicha decisión se haga efectiva. En caso de que sobreviniera un supuesto de los conducentes a la disolución del subfondo, se suspenderá la emisión de acciones del subfondo correspondiente. Salvo que el Consejo de Administración decidiera otra cosa, seguirá siendo posible reembolsar las acciones, siempre que pueda garantizarse la igualdad de trato de todos los accionistas. La entidad depositaria repartirá entre los accionistas del subfondo correspondiente el producto de la liquidación con arreglo al derecho que les corresponda, una vez deducidos los costes de liquidación y los honorarios que procedan, a instancia de la sociedad de inversión o, en su caso, de los liquidadores designados por la Junta de Accionistas. Los importes correspondientes al producto neto de la liquidación que a la conclusión del procedimiento de liquidación no hayan sido retirados por los accionistas serán consignados por la entidad depositaria en la Caisse de Consignation de Luxemburgo a favor de los accionistas beneficiarios, donde caducarán al vencimiento del plazo legal establecido para su reclamación en caso de no ser retirados.

(b) Además, el Consejo de Administración podrá declarar la anulación de las acciones emitidas de dicho subfondo y la asignación de acciones de otro subfondo, previa aprobación de la Junta de Accionistas de los accionistas de este otro subfondo, siempre que durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación, de acuerdo con la disposición mencionada más adelante, los accionistas del subfondo correspondiente tengan derecho a exigir el reembolso o el canje de una parte o de la totalidad de sus acciones al valor liquidativo aplicable sin ningún coste adicional por su parte.

(c) El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de una clase de acciones dentro de un subfondo y el abono a los accionistas de esta clase del valor liquidativo de sus acciones (atendiendo a los valores y costes de realización efectivos de las inversiones en relación con esta anulación) el día de valoración en el que dicha decisión se haga efectiva. Además, el Consejo de Administración podrá declarar la anulación de las acciones emitidas en una clase de acciones de dicho subfondo y la asignación de acciones de otra clase de acciones del mismo subfondo, siempre que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de acuerdo con la

siguiente disposición, los accionistas de la clase de acciones que se anule dentro del subfondo tengan derecho a exigir el reembolso o el canje de una parte o de la totalidad de sus acciones al valor liquidativo aplicable sin ningún coste adicional y conforme al procedimiento descrito en los artículos 14 y 15 de los estatutos.

(d) La conclusión de la liquidación de un subfondo tendrá lugar generalmente dentro de un periodo de nueve (9) meses a partir de la decisión relativa a la liquidación. Al concluir la liquidación de un subfondo, cualquier importe que no haya sido retirado será consignado tan pronto como sea posible en la Caisse de Consignation.

16.3 Fusión

(a) De acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la ley de 2010, cualquier subfondo podrá ser objeto de fusión, tanto en calidad de subfondo absorbente como absorbido, con otro subfondo de la sociedad de inversión, un OICVM luxemburgués o de otro país o un subfondo de un OICVM luxemburgués o de otro país. El Consejo de Administración tiene competencia para decidir sobre estas fusiones.

Los accionistas serán notificados de las posibles fusiones y se les dará la oportunidad de solicitar la recompra o la conversión de las acciones sin coste durante un periodo mínimo de 30 días, de acuerdo con los detalles comunicados en la publicación correspondiente.

(b) El Consejo de Administración puede decidir la fusión de clases de acciones de un mismo subfondo. Dicha fusión da lugar a que los inversores de la clase de acciones que se anule reciban acciones de la clase absorbente, cuyo número se calculará de acuerdo con la relación entre los valores liquidativos por acción de las clases de acciones afectadas en el momento de la fusión, más, en su caso, una compensación fraccionaria.

17. Disolución o fusión de la sociedad de inversión

(a) La sociedad de inversión podrá ser disuelta en cualquier momento por la Junta de Accionistas. Para garantizar la validez de estas decisiones es necesario que exista cuórum legal.

(b) La disolución de la sociedad de inversión será publicada por esta en el Registro Mercantil y de Sociedades (RESA) y en, al menos, dos diarios de tirada nacional, de los cuales uno será un periódico luxemburgués.

(c) En caso de que sobreviniera un supuesto de los conducentes a la disolución de la sociedad de inversión, se suspenderá la emisión de acciones. Salvo que el Consejo de Administración decidiera otra cosa, seguirá siendo posible reembolsar las acciones, siempre que pueda garantizarse la

igualdad de trato de todos los accionistas. La entidad depositaria repartirá entre los accionistas de los subfondos correspondientes el producto de la liquidación con arreglo al derecho que les corresponda, una vez deducidos los costes de liquidación y los honorarios que procedan, a instancia de la sociedad de inversión o, en su caso, de los liquidadores designados por la Junta de Accionistas.

(d) La conclusión de la disolución de la sociedad de inversión tendrá lugar generalmente dentro de un periodo de nueve (9) meses a partir de la decisión relativa a la liquidación. Al concluir la disolución, cualquier importe que no haya sido retirado será consignado tan pronto como sea posible en la Caisse de Consignation.

(e) La sociedad de inversión podrá estar sujeta, como OICVM absorbido o absorbente, a fusiones a escala transfronteriza y nacional de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la ley de 2010. Cuando la sociedad de inversión actúe como OICVM absorbente, el Consejo de Administración tendrá competencia para decidir sobre la fusión y sobre la fecha de entrada en vigor de la fusión.

Si la sociedad de inversión es el OICVM absorbido y, con ello, dejaría de existir, la decisión sobre la fusión y sobre la fecha en que esta surtirá efectos corresponderá a la Junta General de Accionistas y se adoptará por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados. La fecha de efectividad de la fusión quedará registrada en escritura notarial.

Los accionistas serán notificados de las posibles fusiones y se les dará la oportunidad de solicitar la recompra o la conversión de las acciones sin coste durante un periodo mínimo de 30 días, de acuerdo con los detalles comunicados en la publicación correspondiente.

18. Publicaciones

a) El valor liquidativo por acción se puede obtener de la sociedad gestora y en cualquier oficina de caja, y podrá publicarse en cada país en que se distribuyan acciones a través de los medios apropiados (como internet, sistemas de información electrónicos, periódicos, etc.). Con el fin de proporcionar mejor información a los inversores y adaptarse a las prácticas comerciales de los diferentes mercados, la sociedad gestora también podrá publicar un precio de suscripción y reembolso que contemple una prima de suscripción y una comisión de reembolso. Esta información podrá obtenerse cada día que se publique a través de la sociedad de inversión, la sociedad gestora, el agente de transferencias o el centro de distribución.

(b) La sociedad de inversión confeccionará un informe anual debidamente auditado y un informe semestral con arreglo a las disposiciones legales del Gran Ducado de Luxemburgo que estarán disponibles para su consulta en el domicilio social de la sociedad de inversión.

(c) Este folleto de venta, el documento de datos fundamentales para el inversor, los estatutos y los informes anual y semestral están a disposición de los accionistas de forma gratuita en la sede de la sociedad de inversión, así como en cualquier centro de distribución y oficina de caja. Asimismo, todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo podrán consultarse gratuitamente durante el horario habitual en la sede de la sociedad de inversión, en la dirección 2, Boulevard Konrad Adenauer, 1115 Luxemburgo, Luxemburgo, copias de los siguientes documentos:

- (i) el contrato de la sociedad gestora;
- (ii) el contrato de la entidad depositaria;
- (iii) el contrato de administración, y
- (iv) el contrato de gestión del fondo.

(d) Las comunicaciones importantes a los inversores podrán consultarse en la página web de la sociedad gestora www.dws.com. Si fuera necesario en algún país de distribución, también se efectuarán publicaciones en un periódico o en otro medio de publicación que exija la ley. En los casos en los que esté prescrito legalmente, seguirán efectuándose publicaciones adicionalmente en, al menos, un diario luxemburgués y, si fuera aplicable, en el Registro Mercantil y de Sociedades (RESA).

19. Constitución, ejercicio contable, duración

La sociedad de inversión se constituyó el 28 de marzo de 2011 por tiempo indefinido. Su ejercicio contable finaliza el 31 de diciembre de cada año.

20. Bolsas y mercados financieros

La sociedad gestora podrá solicitar la cotización de las acciones de los subfondos en una bolsa o su negociación en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad gestora no hace uso de esta opción. La sociedad gestora ha sido informada de que, en la fecha de elaboración del presente folleto de venta, las acciones de los siguientes subfondos se están negociando o cotizan sin su consentimiento en las siguientes bolsas y mercados financieros:

DWS Concept Kaldemorgen

- Bolsa de Hamburgo
- Bolsa de Múnich
- Bolsa de Düsseldorf
- Bolsa de Stuttgart

No se puede descartar la posibilidad de que dicha negociación se suspenda con poca antelación, o que las acciones de los subfondos puedan negociarse o presentarse para su negociación en otros mercados, incluso con poca antelación, si procede.

La sociedad gestora no tiene conocimiento de esto.

En el caso de la negociación en bolsas o en otros mercados financieros, la cotización subyacente no viene determinada exclusivamente por el valor de los activos financieros mantenidos en los subfondos, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, la cotización podría diferir del valor liquidativo por acción calculado.

B. Parte especial del folleto de venta

DWS Concept Dividend Equity Risk Control

Perfil del inversor	Orientado al crecimiento
Tipo de acciones	Acciones nominativas o al portador formalizadas en un certificado global
Moneda del subfondo	EUR
Gestor del fondo	DWS Investment GmbH
Gestor del subfondo	Veritas Institutional GmbH, Messberg 4, 20095 Hamburgo, Alemania
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	Índice MSCI World High Dividend Yield
Efecto de apalancamiento	Hasta 2 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo ("día de valoración"). Son días hábiles bancarios aquellos en los que los bancos en Luxemburgo están abiertos y se tramitan pagos.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 16:00 horas (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración. Las órdenes que lleguen después de las 16:00 horas (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del segundo día de valoración tras la recepción.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa como máximo tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa como máximo tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Límite de gastos	Máx. 15% de la comisión de la sociedad gestora. El límite de gastos que se aplique a una clase de acciones no superará el 0,15% anual, tomando como base el valor liquidativo por acción de la clase en cuestión.
Cuotas de participación	Hasta cuatro decimales

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*	Comisión de servicio (a cargo del subfondo) (anual)	Impuesto de suscripción (anual) (a cargo del subfondo)	Fecha de constitución
ID1	EUR	0%	1,00%	0%	0,01% anual	4 de diciembre de 2018
ID10	EUR	0%	0,89%	0%	0,01% anual	4 de diciembre de 2018
ID15	EUR	0%	0,50%	0%	0,01% anual	4 de diciembre de 2018

* Incluye la comisión del gestor del subfondo

Debido a su composición y a las técnicas especiales utilizadas por la gestión del fondo, el subfondo presenta una **volatilidad notablemente elevada**; es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a **considerables oscilaciones** hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

Para el subfondo con la denominación DWS Concept Dividend Equity Risk Control (el subfondo) son de aplicación las disposiciones siguientes de esta parte especial como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta.

Objetivo de inversión

El objetivo de la estrategia de inversión consiste en obtener una revalorización. Para alcanzar su objetivo, Veritas Institutional GmbH (el "gestor del subfondo") invertirá en una cartera de acciones de gran capitalización de mercados desarrollados a escala global (la "cartera") y, según el caso, en posiciones de futuros a corto plazo sobre índices de acciones de referencia, tales como el Euro Stoxx 50 y el S&P 500 (las "posiciones de futuros") para reducir el riesgo del mercado de renta variable.

Estrategia de inversión

En la selección de la cartera, el gestor del subfondo tiene intención de utilizar la estrategia CROCI Global Dividends (la "estrategia")

licenciada por DWS Investments UK Limited. Adicionalmente, el gestor del subfondo hará uso de su propio algoritmo basado en reglas para determinar qué asignación teórica aplicar a las posiciones de futuros.

El subfondo no invertirá más de un 10% de sus activos en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC con objeto de ser apto para la inversión por parte de OICVM regulados por la Directiva OICVM.

La sociedad podrá recurrir a créditos por cuenta del subfondo hasta un máximo equivalente al 10% del valor liquidativo de ese subfondo, siempre que se trate de créditos temporales. Estos créditos únicamente se podrán contraer por motivos de liquidez (por ejemplo, para cubrir un déficit causado por fechas de liquidación divergentes en operaciones de compra y de venta, para financiar recompras o para pagar comisiones correspondientes a proveedores de servicios) y/o con fines de inversión. Los activos de ese subfondo podrán gravarse como garantía

para estos créditos de acuerdo con el principio de separación de activos y pasivos conforme al artículo 181 (5) de la ley de 2010.

Se podrá hacer uso de instrumentos derivados con fines de inversión y de cobertura. El valor liquidativo de cada clase de acciones podrá verse afectado favorable o desfavorablemente por las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la moneda de la clase de acciones en cuestión y las correspondientes monedas de los activos subyacentes.

El subfondo no tiene fecha de vencimiento. El Consejo de Administración podrá decidir cerrar el subfondo de acuerdo con las normas establecidas en el folleto y en los estatutos.

El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes.

El subfondo podrá invertir en todos los demás activos financieros autorizados mencionados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta.

Sin perjuicio de los límites de inversión mencionados en los estatutos y en este folleto de venta, será adicionalmente de aplicación que, al menos, el 51% de los activos brutos del subfondo (los activos brutos se calculan a partir del valor de los activos del subfondo sin tener en cuenta los pasos) se deberá invertir en acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o incluidas o admitidas en otro mercado organizado, siempre que no se trate de participaciones de un fondo de inversión.

A efectos de esta política de inversión y de acuerdo con la definición del código alemán de inversiones (KAGB), por mercado organizado se entenderá un mercado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento regular, a no ser que se especifique expresamente algo distinto. El mercado organizado cumplirá también los criterios del artículo 50 de la Directiva OICVM.

Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general de este folleto, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados.

No se espera que el apalancamiento supere el doble del valor del subfondo. El efecto de apalancamiento se calcula empleando el enfoque de suma de los valores teóricos (importe [teórico] absoluto de cada posición de derivados dividido entre el valor actual neto de la cartera). No obstante, el nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Advertencias acerca de riesgos específicos

Además de los riesgos que se exponen en la parte general de este folleto, podrían existir otros riesgos que los inversores potenciales deben considerar en general y teniendo en cuenta sus circunstancias personales. Los inversores deberán considerar las siguientes advertencias acerca de riesgos específicos, entre otros: Los inversores deberán tener en cuenta que el subfondo (o sus clases de acciones) no está garantizado ni su capital está protegido, y que el importe invertido en el subfondo por un inversor no está garantizado ni protegido. Los inversores de este subfondo deberán estar dispuestos y en condiciones de soportar desde la pérdida de parte del capital invertido hasta la pérdida del total del capital.

Los inversores deberán tener en cuenta que:

- (i) El éxito del subfondo depende mayoritariamente de la estrategia y del algoritmo del gestor del subfondo; ambos elementos son sistemáticos y presentan recomendaciones de inversión basadas en ciertos supuestos. Cualquiera de estos supuestos o todos ellos podrán resultar ser incorrectos con el tiempo y no se puede garantizar que las inversiones resultantes vayan a ser rentables.
- (ii) La estrategia está basada en reglas y no puede ser ajustada para tener en cuenta circunstancias cambiantes del mercado. Como consecuencia, el subfondo podrá verse afectado negativamente o no beneficiarse de las circunstancias cambiantes del mercado debido a esa falta de adaptación.
- (iii) A pesar de que el subfondo pretende reducir ciertos riesgos del mercado de renta variable relacionados con la cartera a través del uso de posiciones de futuros, no se puede garantizar que el subfondo pueda efectivamente llegar a estar expuesto a un riesgo menor o a una volatilidad menor a los que estaría expuesto si no hubiera usado estas técnicas.

Esta observación sobre riesgos específicos deberá ser leída en combinación con los factores generales de riesgo de la parte principal de este folleto.

Información sobre dividendos

Para las clases de acciones "ID1", "ID10" e "ID15", el Consejo de Administración tiene la intención de declarar dividendos anuales. El Consejo de Administración consultará con el gestor del subfondo acerca del importe de tales dividendos. Para evitar cualquier duda, el Consejo de Administración tiene poder discrecional para decidir sobre la declaración y el nivel de cualquier dividendo.

El gestor del subfondo y el algoritmo de asignación

El gestor del subfondo ha sido designado por la sociedad gestora para seleccionar y ejecutar las inversiones del subfondo con la finalidad de alcanzar el objetivo de inversión. Un parte de la comisión de la sociedad gestora será abonada al gestor del subfondo por sus servicios.

El gestor del subfondo ofrece un amplio abanico de servicios a clientes institucionales en Alemania. Sus productos y servicios se basan en la metodología propia denominada Risk@Work, desarrollada en 2007. Risk@Work se usa como método para medir y controlar riesgos del mercado. El gestor del subfondo inició su actividad empresarial en marzo de 2011 después de la fusión de Pall Mall Investment Management Limited, Londres, con Pall Mall Investment Management GmbH, Hamburgo. Las operaciones comerciales del gestor del subfondo comenzaron el 23 de marzo de 2011, después de obtener la autorización pertinente de la BaFin (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht – Autoridad federal de supervisión financiera

alemana). El 7 de abril de 2014 el gestor del subfondo cambió su denominación de Pall Mall Investment Management GmbH a Veritas Institutional GmbH.

El gestor del subfondo utilizará un algoritmo de su propiedad basado en reglas para determinar qué asignación teórica debe aplicarse a las posiciones de futuros de acuerdo con el objetivo de inversión y con el fin de reducir los riesgos del mercado de renta variable. Este algoritmo posee las siguientes características principales:

- El algoritmo tiene en consideración indicadores tales como (i) las tendencias de los principales índices de referencia de renta variable, como el Euro Stoxx 50 y el S&P 500, y (ii) la correlación entre el índice de referencia de renta variable y ciertos rendimientos de los correspondientes índices de bonos del Estado, por ejemplo los rendimientos de los bonos del estado alemán a 10 años.
- El algoritmo observará periódicamente los indicadores para evaluar el entorno del mercado y realizar las correspondientes recomendaciones para la asignación de posiciones de futuros.
- Cuanto más positiva sea la tendencia en los índices de referencia de renta variable y menor sea la correlación entre estos índices y el rendimiento de los índices de bonos del estado en comparación con los niveles históricos, menor será el nivel recomendado de asignación a posiciones de futuros y viceversa.
- La exposición teórica a las posiciones de futuros no sobrepasará el 100% y la exposición neta del subfondo se situará entre el 0% y el 100%.
- El gestor del subfondo tiene intención de utilizar la estrategia a la hora de seleccionar la cartera, pero podrá ejercer su poder discrecional adoptando medidas para reducir la rotación, el impacto del mercado y los costes de transacción. Además, el gestor del subfondo procurará mantener las asignaciones a las posiciones de futuros en línea con las recomendaciones del algoritmo, a no ser que estas recomendaciones no se correspondan con las restricciones de inversión.

Descripción general de la estrategia CROCI Global Dividends

En este apartado se ofrece un breve resumen de la estrategia. Contiene un resumen de sus principales características, pero no constituye una descripción completa.

Por lo general, la estrategia seleccionará las cincuenta acciones con la menor relación económica CROCI entre precio y beneficio ("PER económico CROCI") con valor positivo de entre un universo compuesto por, al menos, 450 de las mayores acciones globales de mercados desarrollados por capitalización de mercado y para las que el grupo CROCI Investment and Valuation calcula el PER económico CROCI. El PER económico CROCI no se calcula para sociedades del

sector financiero que, por lo tanto, no son elegibles para la selección. La decisión de excluir los títulos financieros se tomó desde el principio en 1996. Adicionalmente, la estrategia también puede excluir de la selección acciones con una liquidez baja (tomando como base sus últimos volúmenes medios de negociación diaria). La estrategia también excluirá de la selección cualquier título que no supere una serie de exámenes sobre la sostenibilidad del dividendo en función de la rentabilidad efectiva (y que se describen más adelante en el apartado "Proceso de dividendos sostenibles CROCI"), el apalancamiento financiero y la volatilidad, así como los títulos que no abonen dividendos y aquellos con una rentabilidad por dividendo corriente por debajo de la media. Si menos de cincuenta acciones tienen un PER económico CROCI positivo, únicamente se seleccionarán aquellas acciones con PER económico CROCI positivo. La estrategia opera sobre una base de rentabilidad total, reinvertiendo cualquier dividendo recibido en la compra de más acciones.

La selección de acciones tiene lugar periódicamente de acuerdo con las normas de la estrategia (releccionando las aproximadamente cincuenta acciones) con la intención de que todas las acciones que forman parte de la selección tengan la misma ponderación. No obstante, para minimizar el impacto sobre el rendimiento de negociar grandes cantidades de acciones en el mismo momento, la recomposición podrá tener lugar por fases a lo largo de un periodo de tiempo. En consecuencia, el número de acciones podrá ser mayor o menor de 50 en ciertos momentos y, por ello, pueden no tener la misma ponderación en todo momento.

La estrategia aplica reguladores de selección con el objetivo de reducir la rotación de la cartera, así como minimizar el impacto del mercado y los costes de transacción. Estos reguladores de selección reducen la rotación limitando la sustitución de las acciones existentes durante una recomposición a casos en los que su PER económico CROCI sea suficientemente superior o su rentabilidad por dividendo sea suficientemente menor a los de la acción propuesta para la sustitución. El umbral para la sustitución está basado en reglas y se determina sistemáticamente teniendo en cuenta factores tales como la liquidez global del mercado, la rotación y los costes de transacción. En consecuencia, en muchos casos una acción podrá no ser incluida durante una recomposición a pesar de tener una rentabilidad por dividendo por encima de la media y uno de los cincuenta PER económicos CROCI más bajos de las acciones elegibles para su selección. Igualmente, una acción podría permanecer seleccionada a pesar de no contar ya con una rentabilidad por dividendo superior a la media o no encontrarse ya entre las cincuenta acciones con el PER económico CROCI más bajo. Estos reguladores no tendrán efecto sobre la estrategia que mantiene los aproximadamente cincuenta componentes.

La relación económica CROCI entre precio y beneficio

El PER económico CROCI es una medida propia de valoración de empresas que usa las mismas relaciones entre valoración y rentabilidad que la ratio contable PER (es decir, precio/valor contable dividido entre rendimiento del capital).

No obstante, el PER económico CROCI sustituye los insumos alternativos de cálculo como sigue:

- (i) En lugar del precio, se usa el valor CROCI de la empresa como medida económica del valor de mercado de una compañía. Este incluye no solo obligaciones financieras (por ejemplo, deudas) sino también obligaciones operacionales (por ejemplo, garantías, subcapitalización de pensiones, obligaciones por arrendamiento y disposiciones específicas).
- (ii) En lugar del valor contable, se usa el valor CROCI de capital neto invertido como medida económica del valor contable de una compañía. Se trata de una estimación del valor ajustado a la inflación del patrimonio neto.
- (iii) En lugar del rendimiento del capital, se usa el rendimiento efectivo sobre el capital invertido (Cash Return on Capital Invested o "CROCI") como medida económica de rendimiento del capital. Se trata de una medida de rentabilidad efectiva (o rendimiento efectivo) y es estándar para todas las sociedades, independientemente de su sector o localización geográfica.

Proceso de inversión CROCI

El proceso de inversión CROCI (Cash Return On Capital Invested o rendimiento efectivo sobre el capital invertido), se basa en la creencia de que los datos usados en las valoraciones tradicionales (es decir, los datos contables) no valoran de forma precisa los activos, no reflejan todas las obligaciones, ni representan el valor real de la sociedad. El motivo es que las normas contables no siempre están diseñadas específicamente para los inversores y con frecuencia utilizan estándares muy diferentes que pueden dificultar el cálculo del valor real de los activos de las sociedades. Por ejemplo, es difícil comparar la ratio precio-beneficio o PER de una acción del sector automovilístico con la de una acción tecnológica, o un servicio público japonés con un servicio público estadounidense. El proceso de inversión CROCI aspira a generar datos que permitan comparaciones de valoración sobre una base uniforme, teniendo como resultado un proceso de selección de acciones efectivo y eficiente dirigido a la inversión en el valor real.

La consolidada y ampliamente reconocida metodología CROCI de DWS aplica una serie de ajustes sistemáticos a los estados financieros publicados por las empresas con objeto de determinar el valor real de los activos, los pasivos y los rendimientos. Este proceso permite la comparabilidad completa de los parámetros de valoración entre empresas, industrias, países y regiones.

Los ajustes CROCI se centran principalmente en determinar el coste real de reposición de activos, pasivos (operativos y financieros) y activos intangibles (las marcas, así como la investigación y el diseño) para poder medir el rendimiento efectivo sobre el capital invertido. El proceso es sistemático y emplea una serie de normas, independientemente de la región, la industria o la forma en la que la empresa presenta sus cuentas. El proceso de ajuste se ha mantenido de forma consistente y está esencialmente intacto desde el diseño del modelo en 1996. Esto ha tenido como resultado un enfoque completamente objetivo para la valoración de empresas de todo el mundo y, al aplicar el proceso de forma sistemática a la formación de carteras, una selección de títulos objetiva y basada en reglas.

El grupo CROCI Investment and Valuation realiza un profundo ejercicio de debida diligencia sobre todas las empresas elegibles dentro del universo seleccionado y nunca incluiría una empresa que no comprenda por completo.

El proceso de dividendos sostenibles CROCI

El grupo CROCI Investment and Valuation considera que la capacidad de una empresa para continuar pagando dividendos puede depender tanto de su fortaleza financiera como de su capacidad para generar flujos de efectivo. Por ello, ha desarrollado una estrategia de inversión en "dividendos sostenibles" cuyo objetivo es identificar y excluir aquellas acciones que puedan tener un mayor riesgo de un recorte futuro en los dividendos. De este modo, al buscar empresas atractivas para la estrategia de inversión en dividendos, el proceso de selección establece un filtro para omitir aquellas acciones con mayor apalancamiento financiero y menor retorno efectivo. Además, también quedan excluidos los títulos con la mayor volatilidad de precios y aquellos con una rentabilidad por dividendo inferior a la media.

Estrategias CROCI

Las estrategias CROCI (cada una de ellas una "estrategia" y conjuntamente las "estrategias") han sido diseñadas por el grupo CROCI Investment and Valuation, que es parte de DWS Investments UK Limited ("CROCI"), y han sido licenciadas para su uso por parte de DWS Concept. CROCI es una marca registrada de DWS. Los subfondos CROCI de DWS Concept SICAV (los "subfondos") no son patrocinados ni vendidos por CROCI, así mismo CROCI no tiene ninguna obligación ni responsabilidad en relación con la administración, el marketing o la comercialización de los subfondos. CROCI no ofrece ni asume ninguna declaración, garantía o condición, ni explícita ni implícita, en relación con ningún subfondo, y tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad u obligación frente a ninguna parte por cualquier pérdida o gasto que surja en relación con cualquier subfondo. CROCI no tiene la obligación de tener en consideración las necesidades de sus licenciadados o de los propietarios de los subfondos en la determinación o la composición de las estrategias.

CROCI no realiza ninguna gestión de activos discrecional o no discrecional y no ofrece sugerencias o recomendaciones (incluyendo, sin restricción, cualquier tipo de recomendación de inversión), ni explícitas ni implícitas, en relación con ningún instrumento financiero, subfondo o estrategia y su valor pasado, presente o futuro. La inclusión de un instrumento financiero en una estrategia no constituye una recomendación de CROCI de comprar, vender o mantener ese valor, tampoco deberá ser considerada como un asesoramiento de inversión ni como una recomendación de ningún tipo.

CROCI no ofrece ninguna representación o garantía, ni explícita ni implícita, con respecto a la veracidad, idoneidad, oportunidad, integridad o aptitud para una finalidad particular de las estrategias, de cualquier dato o información relacionada con ello ni con respecto a los resultados obtenidos por cualquiera de sus usuarios. CROCI no será de modo alguno responsable de ningún error, inexactitud, omisión o retraso relacionado con las estrategias o los datos relacionados con ellas, ni tendrá obligación alguna de actualizar, modificar o enmendar ninguna estrategia ni ningún dato relacionado en caso de que resulten ser inexactos.

Inversión en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, la parte de la comisión de gestión correspondiente a las participaciones de dichos fondos destino se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total de los fondos destino adquiridos, según el caso, hasta su importe íntegro (método diferencial).

DWS Concept Institutional Fixed Income

Perfil del inversor	<p>La inversión en este subfondo resulta adecuada para aquellos inversores que tengan la capacidad y la voluntad de invertir en un subfondo calificado de riesgo medio.</p> <p>La clasificación de "riesgo medio" se aplica a subfondos expuestos a pérdidas de capital, bien porque las clases de activos a las que están expuestos tienen una volatilidad intrínseca media, o bien porque los subfondos cuentan con cierta protección del capital.</p>
Tipo de acciones	Acciones nominativas o al portador formalizadas en un certificado global
Moneda del subfondo	USD
Gestor del fondo	DWS Investment GmbH
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	Bono sintético a 35 años con cupón cero
Efecto de apalancamiento	Hasta 5 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción ("día de valoración")	<p>El valor liquidativo de cada clase de acciones se calculará todos los días hábiles a partir de los precios de cierre de los valores y transacciones subyacentes que componen la cartera de referencia. De este modo, el valor liquidativo de cada clase de acciones se publicará diariamente al día hábil siguiente del día hábil que se tome de referencia para el cálculo. No obstante, únicamente será posible efectuar suscripciones y reembolsos con respecto a un día de transacción.</p> <p>Por día hábil se entiende cualquier día, salvo sábados y domingos, en el que los bancos comerciales y los mercados de divisas de Luxemburgo, Frankfurt/Main, Nueva York y Londres estén abiertos y liquiden pagos, siempre que también sea un día de actividad para cada cámara de compensación.</p> <p>Los días de transacción son el segundo y el cuarto lunes de cada mes natural a partir de la fecha de constitución, siempre que sean días hábiles. De no ser así, el día de transacción se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. Se advierte a los inversores de la comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público y la comisión de reembolso que se mencionan más adelante.</p>
Aceptación de órdenes ("fecha límite para reembolsos y suscripciones")	<p>Para cada clase de acciones, se refiere a las 15:00 h (horario de Luxemburgo) del 8.º día hábil anterior al día de transacción correspondiente. Si ese día no fuera un día hábil, la fecha límite será el día hábil inmediatamente anterior. Todas las órdenes recibidas después de la fecha límite se trasladarán al siguiente día de transacción y se llevarán a cabo al valor liquidativo por acción calculado para ese día.</p> <p>Los supuestos de reembolso anticipado tienen lugar si (i) las operaciones de swap OTC con la contraparte de swaps han concluido o (ii) el valor liquidativo del subfondo es inferior al valor liquidativo mínimo.</p> <p>Ante un supuesto de este tipo, el Consejo de Administración puede decidir reembolsar todas las acciones en circulación en ese momento y cerrar el subfondo.</p> <p>El valor liquidativo mínimo para cada clase de acciones es de 50.000.000 EUR. En tal caso, si el valor liquidativo de una clase de acciones es inferior al valor liquidativo mínimo para una clase, la sociedad gestora se reserva el derecho de cerrar la clase de acciones correspondiente (y, dado el caso, el subfondo) y efectuar un pago final a los accionistas con arreglo al valor liquidativo por acción en la fecha oficial de cierre de esa clase. El cierre de una clase de acciones se efectuará con un preaviso a los accionistas no inferior a 6 meses. Para no dar lugar a dudas, los accionistas de la clase de acciones en cuestión podrán tener que asumir los costes de negociación adicionales vinculados a la liquidación de la cartera de referencia correspondiente tras el cierre, lo que se verá reflejado en el valor liquidativo aplicable.</p>
Fecha valor	3 días hábiles después del día de transacción correspondiente.
Cuotas de participación	Hasta tres decimales.
Vencimiento ("fecha de vencimiento")	La fecha de vencimiento del subfondo será la última de las fechas de vencimiento mencionadas en la tabla que describe las características de las clases de acciones o cualquier otra fecha anterior o posterior que pueda determinar el Consejo de Administración y comunicar a los accionistas correspondientes.
Política de inversión	Política de inversión indirecta con swaps completamente capitalizados
Contrapartes de swaps	Deutsche Bank AG y las entidades de primer orden que pueda designar en cada momento el subfondo a efectos de celebrar contratos de derivados.

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones ("moneda de referencia de la clase de acciones")	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento
I4D	EUR	15 de mayo de 2013*	La fecha acordada por el Consejo de Administración con los accionistas.
I5D	EUR	30 de abril de 2014*	La fecha acordada por el Consejo de Administración con los accionistas.
I6D	EUR	1 de junio de 2015*	La fecha acordada por el Consejo de Administración con los accionistas.
I7D	EUR	18 de febrero de 2016*	La fecha acordada por el Consejo de Administración con los accionistas.
I8D	EUR	31 de mayo de 2016*	La fecha acordada por el Consejo de Administración con los accionistas.

* Fecha de constitución original de las clases de acciones del subfondo absorbido DB Platinum IV Institutional Fixed Income

Para el subfondo con la denominación DWS Concept Institutional Fixed Income (el subfondo) son de aplicación las disposiciones siguientes de esta parte especial como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta. En caso de conflicto entre la parte general y la parte especial del folleto de venta, será determinante lo dispuesto en la parte especial.

La información característica de este subfondo y los términos específicos empleados en esta parte especial del folleto de venta se describen en el apartado "Información general relevante para el subfondo DWS Concept Institutional Fixed Income".

Objetivo y política de inversión

El subfondo entra en la categoría de "Subfondo con una política de inversión indirecta" (conforme a la descripción del apartado "Información general relativa a los fondos de inversión indirecta").

El objetivo de inversión del subfondo consiste en ofrecer a los accionistas una renta fija o variable, en función de la clase de acciones en la que participe el inversor, hasta la fecha de vencimiento de la clase correspondiente del subfondo. El subfondo también pretende ofrecer a los accionistas un pago final en la fecha de vencimiento de cada clase de acciones pertinente. La fecha de vencimiento del subfondo equivale a la última fecha de vencimiento de las clases de acciones y depende de la fecha de vencimiento del título de deuda con mayor vencimiento incluido en los activos de referencia, conforme a la descripción detallada que figura más adelante. La naturaleza y la frecuencia de la renta que se repartirá a los inversores se establecen en el apartado "Información sobre dividendos". El pago final se describe en el apartado "Información adicional sobre las clases de acciones".

Para poder alcanzar su objetivo de inversión, el subfondo invertirá una parte o la totalidad de las ganancias netas obtenidas con la emisión de las acciones en uno o varios contratos de swap negociados en condiciones de plena competencia con la contraparte de swaps (la "operación de swap OTC") por los que se intercambian las ganancias netas invertidas por el rendimiento de una cartera de referencia. La "cartera de referencia" se define para cada clase de acciones como la inversión combinada en:

(i) "Activos de referencia": títulos de deuda nacionales emitidos por (i) entidades financieras o empresas o (ii) Estados soberanos que sean miembros de la OCDE y organizaciones o entidades supranacionales o sus autoridades locales, (iii) entidades con cometido especial que inviertan en los títulos de deuda mencionados en el punto (i) y (iv) depósitos de efectivo en entidades financieras con grado de inversión o calificaciones crediticias a largo plazo equivalentes u (v) otros activos que determine discrecionalmente el Consejo de Administración en su momento, siempre que la inversión en estos activos cumpla las restricciones de inversión indicadas en el folleto de venta. La composición inicial de los activos de referencia se expone en el apartado "Información adicional sobre las clases de acciones".

(ii) Una o varias operaciones de swap OTC nacionales referidas a los activos de referencia (los "swaps de activos"). Los swaps de activos se seleccionarán respetando las restricciones de inversión señaladas en el folleto de venta. El propósito de los swaps de activos es intercambiar los ingresos y la rentabilidad esperados de los activos de referencia por los pagos de dividendos correspondientes a cada clase de acciones afectada, según se indica con mayor detalle en el apartado "Información sobre dividendos", así como ofrecer cobertura a cualquier exposición cambiaria de los activos de referencia si están denominados en una moneda distinta a la de la clase de acciones correspondiente. El swap de activos puede llevar incorporada una protección contra el riesgo del emisor vinculada a los activos de referencia. Las condiciones de dicha protección, en su caso, se indicarán en el apartado "Información adicional sobre las clases de acciones".

Para una clase de acciones determinada, el valor de mercado combinado de los activos de referencia puede ser superior al valor liquidativo de la clase de acciones por un coeficiente inferior a dos (en lo sucesivo, el "factor de multiplicación del valor de mercado"). No obstante, la pérdida incurrida por el subfondo con respecto a la cartera de referencia correspondiente será igual o inferior al valor liquidativo de esa clase de acciones.

Se pretende que la composición de la cartera de referencia permanezca estable hasta el vencimiento del título de deuda con una fecha de vencimiento más próxima (la "primera fecha de vencimiento") de la clase de acciones en cuestión. No obstante, la composición podrá modificarse si el Consejo de Administración:

- (i) se ve obligado a hacer dicho cambio por ley, o
- (ii) acuerda dicho cambio con la contraparte de swaps y los accionistas.

En ambos casos, el subfondo podrá tener que soportar los costes de negociación asociados a la modificación.

En la fecha de vencimiento de cualquier activo de referencia que sea un título de deuda, o en otra fecha cercana a ella, el producto neto del reembolso del título vencido se reinvertirá sintéticamente, dentro de la cartera de referencia, en operaciones del mercado monetario garantizadas con la contraparte de swaps con el objetivo de

generar ganancias del mercado monetario que se ajusten a los tipos de interés a un día pertinentes.

El subfondo soportará en todo momento el riesgo de emisor de los activos de referencia. El subfondo asumirá en todo momento el riesgo de contraparte (vinculado al cumplimiento de las obligaciones por la contraparte de swaps) en relación con las operaciones de swap OTC.

Las operaciones de swap OTC, junto con las posibles comisiones y gastos del subfondo, se valorarán todos los días de valoración para calcular el valor liquidativo del subfondo con arreglo a las normas expuestas en el folleto de venta.

El subfondo no invertirá en acciones o participaciones de otros OICVM u OIC.

Al aplicar los límites especificados en los puntos 3.2 (c) y (d) del capítulo "Límites de inversión" a las operaciones de swap OTC, debe hacerse referencia a la exposición neta al riesgo de contraparte. La sociedad de inversión reducirá el riesgo de contraparte global de las operaciones de swap OTC del subfondo haciendo que la contraparte de swaps entregue las garantías indicadas en la parte general del folleto de venta y descritas con mayor detalle en el apartado "Operaciones de derivados OTC celebradas por cuenta de fondos de inversión indirecta" (véase la "Información general relativa a los fondos de inversión indirecta"). Además de los activos enumerados en el apartado "Información general relativa a los fondos de inversión indirecta", también podrán prestarse como garantía para el subfondo, por ejemplo, depósitos de efectivo en dólares australianos, dólares canadienses, coronas danesas, dólares neozelandeses, coronas noruegas, libras esterlinas, coronas suecas y francos suizos, con un porcentaje de valoración del 100%. Los costes que puedan originarse por la entrega de las garantías por la contraparte de swaps correrán por cuenta del subfondo. Estos costes, que se publicarán en el informe anual, son (i) en relación con el efectivo, los costes netos de financiación de la contraparte de swap (es decir, los costes brutos de financiación tras deducir la remuneración devengada en la cuenta de depósito de la garantía) y (ii) en relación con valores mobiliarios, el coste de financiación de la contraparte de swaps para dichos valores.

Si el riesgo neto de contraparte del subfondo (calculado como la diferencia entre la garantía prestada por la contraparte de swaps y el riesgo de contraparte global de las operaciones de

swap OTC) supera los límites acordados entre el subfondo y la contraparte de swaps, el subfondo podrá tener que entregar efectivo como garantía a la contraparte de swaps. Este supuesto puede darse si el valor de mercado de la garantía prestada supera el valor de mercado de la cartera de referencia.

La sociedad de inversión podrá recurrir a créditos por cuenta de un subfondo hasta un máximo equivalente al 10% del valor liquidativo de ese subfondo, siempre que se trate de créditos temporales. Estos créditos únicamente se podrán contraer por motivos de liquidez (por ejemplo, para cubrir un déficit causado por fechas de liquidación divergentes en operaciones de compra y de venta, para financiar recompras o para pagar comisiones correspondientes a proveedores de servicios) y/o con fines de inversión. Los activos de ese subfondo podrán gravarse como garantía para estos créditos de acuerdo con el principio de separación de activos y pasivos conforme al artículo 181 (5) de la ley de 2010.

Se podrá hacer uso de derivados con fines de inversión y de cobertura. Con estos instrumentos derivados, el subfondo puede apalancarse económicamente y, de este modo, quedaría sujeto al riesgo de que una disminución de los activos a los que está expuesto con los instrumentos derivados en cuestión sea superior a un pago requerido por el subfondo en virtud de dichos instrumentos, lo que podría provocar una disminución acelerada del valor liquidativo del subfondo, aunque la exposición global resultante del uso de instrumentos financieros derivados nunca superará el valor liquidativo del subfondo.

El subfondo cuenta con un perfil de pago predefinido. Por ello, se remite a los inversores al apartado "Información general relativa a los fondos de inversión indirecta" y, en particular, a la parte "Acuerdos de cobertura previa".

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo. Como complemento a las disposiciones de la parte general de este folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados ("referencia de riesgo").

A diferencia de lo dispuesto en la parte general del folleto de venta, dada la estrategia de inversión del subfondo se espera que el efecto de apalancamiento originado por el uso de derivados no supere en cinco veces el valor de los activos del subfondo. El nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Información sobre dividendos

Para cada clase de acciones del subfondo, está previsto repartir dividendos según una cuota anual predefinida (la "cuota de dividendos") en determinados días de reparto establecidos previamente (cada uno de ellos, un "día de pago de

dividendos") que se aplicará al precio de suscripción inicial correspondiente. Los dividendos se abonarán en la moneda de referencia para la clase de acciones en cuestión.

La cuota de dividendos será fija o variable y se abonará en cada aniversario de la fecha de referencia para el dividendo hasta la fecha de vencimiento de la clase de acciones correspondiente y con una frecuencia igual a la frecuencia de pago de dividendos. Si ese día no es hábil, se considerará como día de pago de dividendos el día hábil inmediatamente posterior.

El pago del dividendo se basará en la cuota y en el periodo de dividendos correspondiente, siendo este el plazo que transcurra entre dos días de pago de dividendos sucesivos (el primer periodo de dividendos comprenderá desde la fecha de constitución hasta la primera fecha de referencia para el dividendo).

La "fecha de referencia para el dividendo" se publica para cada clase de acciones en el apartado "Información adicional sobre las clases de acciones" y puede modificarse por decisión del Consejo de Administración y comunicarse a los accionistas correspondientes.

Además, cuando lo considere oportuno, el Consejo de Administración podrá declarar y abonar dividendos adicionales tras consultarlos con los accionistas.

Factores de riesgo adicionales ("Advertencias acerca de riesgos específicos")

Además de los riesgos que se exponen en la parte general de este folleto de venta, podrían existir otros riesgos que los inversores potenciales deben considerar en general y teniendo en cuenta sus circunstancias personales. Los inversores deberán considerar las siguientes advertencias acerca de riesgos específicos, entre otros:

Los inversores que suscriban acciones después de la fecha de constitución y las reembolsen antes de la fecha de vencimiento tendrán que soportar además costes y riesgos generados por:

- (i) los riesgos de crédito y liquidez de los activos de referencia;
- (ii) los costes de negociación;
- (iii) los riesgos cambiarios residuales, en relación con los costes del subfondo, para los activos de referencia que no estén denominados en la moneda de referencia de la clase de acciones correspondiente;
- (iv) los riesgos de inflación residuales, en caso de que los activos de referencia incluyan títulos de deuda vinculados a la inflación, que se reflejarán en la diferencia de coste entre el aumento de la exposición a los títulos de deuda vinculados a la inflación y la cobertura de esta exposición a través de operaciones de swap OTC. Este riesgo se origina cuando

el valor descontado de todos los flujos de caja cubiertos contra la inflación de un título de deuda vinculado a la inflación se desvía del precio de mercado del título de deuda en cuestión. Este riesgo "básico" surge por diversos motivos, como pueden ser factores de oferta y demanda del mercado o la liquidez de este;

- (v) cambios en la percepción por el mercado del riesgo de crédito inherente a los activos de referencia dentro de la cartera de referencia de la clase de acciones correspondiente (es decir, la solvencia de los emisores de dichos activos de referencia). Si el mercado percibe un deterioro de la solvencia, es probable que el valor de las acciones del subfondo descienda, y
- (vi) riesgos vinculados a los activos subyacentes a la exposición generada a través del pago de dividendos.

Se informa a los inversores de que, debido al factor de multiplicación del valor de mercado, los efectos de los costes y riesgos mencionados pueden verse amplificadas antes de la fecha de vencimiento. En consecuencia, el valor de las clases de acciones puede aumentar o disminuir con mayor rapidez que si dicho factor fuera de 1 (uno).

Los inversores deben tener en cuenta que, en caso de impago de un emisor de activos de referencia, el valor de la operación de swap OTC de la cartera de referencia correspondiente disminuirá. Por ello, el abono de la cuota de dividendos y del pago final por parte del subfondo dependerán del cumplimiento de las obligaciones de cada emisor.

De acuerdo con lo establecido en el anexo de respaldo crediticio del contrato ISDA celebrado por el fondo con Deutsche Bank AG en relación con el subfondo, la contraparte de swaps entregará garantías para la operación de swap OTC concertada para cada clase de acciones, pudiendo incluir en dicha garantía los activos de referencia. Dado que la garantía se prestará de forma conjunta para todas las clases de acciones, en caso de impago de la contraparte de swaps corresponderá a los inversores una parte proporcional de la garantía prestada para todas las clases de acciones y, en consecuencia, podrán verse expuestos posteriormente a los activos de referencia del resto de clases de acciones. Esta participación proporcional se basará en el valor de mercado relativo de las operaciones de swap OTC individuales y, por consiguiente, en el valor liquidativo de cada clase de acciones, en el momento del impago de la contraparte de swaps.

Los inversores deben tener en cuenta que los riesgos generales descritos en el apartado "Advertencias generales en materia de riesgo" del folleto de venta también resultarán aplicables a los activos de referencia a efectos de lo dispuesto en esta parte especial.

Los inversores deberán tener en cuenta que el subfondo (o sus clases de acciones) no está garantizado ni su capital está protegido, y que el importe invertido en el subfondo por un inversor no está garantizado ni protegido. Los inversores

de este subfondo deberán estar dispuestos y en condiciones de soportar desde la pérdida de parte del capital invertido hasta la pérdida del total del capital. Los inversores también

soportarán todos los riesgos relativos a los activos de referencia descritos en el apartado "Advertencias generales en materia de riesgo".

Información adicional sobre las clases de acciones

Clase de acciones	I4D																																			
Código alemán de identificación de valores (WKN)	AONGCC																																			
Código ISIN	LU0441707956																																			
Precio de suscripción inicial	100.000 EUR																																			
Importe mínimo de suscripción inicial	1 acción																																			
Importe mínimo para suscripciones posteriores	1 acción																																			
Fecha de referencia para el dividendo	30 de abril de 2014																																			
Frecuencia de pago de dividendos	Anual																																			
Cuota de dividendos	<p>(i) Hasta la primera fecha de vencimiento o en una fecha posterior a ella (la "fecha de finalización de la opción sobre el swap"), la cuota de dividendos se abonará anualmente y equivaldrá a la suma de un cupón variable y un cupón fijo: El cupón variable reflejará el pago final variable de una serie de opciones sobre swaps de tipos de interés en euros basadas en subyacentes de tipos a largo plazo (las "opciones sobre swaps"). El vencimiento de las opciones sobre swaps no podrá exceder de la fecha de vencimiento de la opción sobre el swap. Para no dar lugar a dudas, el cupón variable será un tipo no negativo. De acuerdo con el objetivo y la política de inversión del subfondo, estas opciones sobre swaps estarán integradas en los swaps de activos.</p> <p>El cupón fijo será un tipo fijo, con un suelo del 0%, que se aplicará además del cupón variable.</p> <p>(ii) Tras la fecha de finalización de la opción sobre el swap, la cuota de dividendos se abonará semestralmente y se ajustará a los tipos predominantes en el mercado monetario.</p> <p>Todos los cupones se abonarán a plazo vencido con cómputo de días Act/Act hasta la fecha de finalización de la opción sobre el swap y Act/360 a partir de entonces.</p> <p>La cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia pueden ser modificadas si así lo acuerda el Consejo de Administración con la contraparte de swaps y los accionistas de la clase I4D, según se describe en "Objetivo y política de inversión". Para no dar lugar a dudas, el Consejo de Administración únicamente fijará una fecha de vencimiento con el consentimiento unánime de todos los accionistas.</p> <p>Se pondrá a disposición de los accionistas más información acerca de la cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia en la página www.dws.com.</p>																																			
Pago final	Será la suma de los importes iniciales aplicables de inversión en bonos y efectivo (que equivale al "importe nominal del swap en euros") de los activos de referencia en la fecha de vencimiento de la clase de acciones. Los inversores deben tener en cuenta que el pago final del subfondo depende del cumplimiento de las obligaciones de cada emisor dentro de los activos de referencia.																																			
Composición inicial de los activos de referencia (en relación con los activos gestionados de la clase de acciones correspondiente)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activo de referencia</th> <th>Identificador</th> <th>Importe nominal del swap en euros</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe nominal del bono (EUR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FR TREAS. Apr-2029</td> <td>FR0010810218</td> <td>2.000.000</td> <td>25 de abril de 2029</td> <td>2.000.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. Oct-2032</td> <td>FR0010809996</td> <td>3.000.000</td> <td>25 de octubre de 2032</td> <td>3.000.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. Oct-2035</td> <td>FR0010809483</td> <td>5.000.000</td> <td>25 de abril de 2035</td> <td>5.000.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. Mar-2028</td> <td>BE0008063126</td> <td>2.000.000</td> <td>28 de marzo de 2028</td> <td>2.000.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. Mar- 2032</td> <td>BE0008067168</td> <td>3.000.000</td> <td>28 de marzo de 2032</td> <td>3.000.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. Mar-2035</td> <td>BE0008071202</td> <td>5.000.000</td> <td>28 de marzo de 2032</td> <td>5.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)	FR TREAS. Apr-2029	FR0010810218	2.000.000	25 de abril de 2029	2.000.000	FR TREAS. Oct-2032	FR0010809996	3.000.000	25 de octubre de 2032	3.000.000	FR TREAS. Oct-2035	FR0010809483	5.000.000	25 de abril de 2035	5.000.000	FR TREAS. Mar-2028	BE0008063126	2.000.000	28 de marzo de 2028	2.000.000	FR TREAS. Mar- 2032	BE0008067168	3.000.000	28 de marzo de 2032	3.000.000	FR TREAS. Mar-2035	BE0008071202	5.000.000	28 de marzo de 2032	5.000.000
Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)																																
FR TREAS. Apr-2029	FR0010810218	2.000.000	25 de abril de 2029	2.000.000																																
FR TREAS. Oct-2032	FR0010809996	3.000.000	25 de octubre de 2032	3.000.000																																
FR TREAS. Oct-2035	FR0010809483	5.000.000	25 de abril de 2035	5.000.000																																
FR TREAS. Mar-2028	BE0008063126	2.000.000	28 de marzo de 2028	2.000.000																																
FR TREAS. Mar- 2032	BE0008067168	3.000.000	28 de marzo de 2032	3.000.000																																
FR TREAS. Mar-2035	BE0008071202	5.000.000	28 de marzo de 2032	5.000.000																																
Comisión de la sociedad gestora ¹⁾	0,05% anual																																			
Comisión fija ²⁾	Hasta un 0,15% anual																																			
Comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público ³⁾	Hasta un 5,00%																																			
Cargo por conversión ⁴⁾	Hasta un 1%																																			
Comisión de reembolso	La comisión de reembolso equivaldrá a los costes de negociación ocasionados por la liquidación de una parte o de la totalidad de las posiciones nacionales concertadas dentro de la cartera de referencia en relación con la parte de la cartera de referencia asignada a cada clase de acciones. Si fuera aplicable, se efectuará una comunicación a los accionistas acerca de dicha comisión de reembolso antes de aplicarla.																																			

Clase de acciones	I5D																																			
Código alemán de identificación de valores (WKN)	A0NGFV																																			
Código ISIN	LU0441708095																																			
Precio de suscripción inicial	100.000 EUR																																			
Importe mínimo de suscripción inicial	1 acción																																			
Importe mínimo para suscripciones posteriores	1 acción																																			
Fecha de referencia para el dividendo	30 de abril de 2013																																			
Frecuencia de pago de dividendos	Anual																																			
Cuota de dividendos	<p>(i) Hasta la primera fecha de vencimiento o en una fecha posterior a ella (la "fecha de finalización de la opción sobre el swap"), la cuota de dividendos se abonará anualmente y equivaldrá a la suma de un cupón variable y un cupón fijo: El cupón variable reflejará el pago final variable de una serie de opciones sobre swaps de tipos de interés en euros basadas en subyacentes de tipos a largo plazo (las "opciones sobre swaps"). El vencimiento de las opciones sobre swaps no podrá exceder de la fecha de vencimiento de la opción sobre el swap. Para no dar lugar a dudas, el cupón variable será un tipo no negativo.</p> <p>De acuerdo con el objetivo y la política de inversión del subfondo, estas opciones sobre swaps estarán integradas en los swaps de activos.</p> <p>El cupón fijo será un tipo fijo, con un suelo del 0%, que se aplicará además del cupón variable.</p> <p>(ii) Tras la fecha de finalización de la opción sobre el swap, la cuota de dividendos se abonará semestralmente y se ajustará a los tipos predominantes en el mercado monetario.</p> <p>Todos los cupones se abonarán a plazo vencido con cómputo de días Act/Act hasta la fecha de finalización de la opción sobre el swap y Act/360 a partir de entonces.</p> <p>La cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia pueden ser modificadas si así lo acuerda el Consejo de Administración con la contraparte de swaps y los accionistas de la clase de acciones, según se describe en "Objetivo y política de inversión". Para no dar lugar a dudas, el Consejo de Administración únicamente fijará una fecha de vencimiento con el consentimiento unánime de todos los accionistas.</p> <p>Se pondrá a disposición de los accionistas más información acerca de la cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia en la página www.dws.com.</p>																																			
Pago final	<p>Será la suma de los importes iniciales aplicables de inversión en bonos y efectivo (que equivale al "importe nominal del swap en euros") de los activos de referencia en la fecha de vencimiento de la clase de acciones. Los inversores deben tener en cuenta que el pago final del subfondo depende del cumplimiento de las obligaciones de cada emisor dentro de los activos de referencia.</p>																																			
Composición inicial de los activos de referencia (en relación con los activos gestionados de la clase de acciones correspondiente)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activo de referencia</th> <th>Identificador</th> <th>Importe nominal del swap en euros</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe nominal del bono (EUR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FRTRD 0 25/04/2025</td> <td>FR0010809608</td> <td>3.332.000</td> <td>25 de abril de 2050</td> <td>3.332.000</td> </tr> <tr> <td>FRTRD 0 25/04/2051</td> <td>FR0010809624</td> <td>3.332.000</td> <td>25 de abril de 2051</td> <td>3.332.000</td> </tr> <tr> <td>FRTRD 0 25/04/2052</td> <td>FR0010809632</td> <td>3.334.000</td> <td>25 de abril de 2052</td> <td>3.334.000</td> </tr> <tr> <td>FRTRD 0 25/04/2053</td> <td>FR0010809640</td> <td>3.334.000</td> <td>25 de abril de 2053</td> <td>3.334.000</td> </tr> <tr> <td>FRTRD 0 25/04/2054</td> <td>FR0010809657</td> <td>3.334.000</td> <td>25 de abril de 2054</td> <td>3.334.000</td> </tr> <tr> <td>FRTRD 0 25/04/2055</td> <td>FR0010809665</td> <td>3.334.000</td> <td>25 de abril de 2055</td> <td>3.334.000</td> </tr> </tbody> </table>	Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)	FRTRD 0 25/04/2025	FR0010809608	3.332.000	25 de abril de 2050	3.332.000	FRTRD 0 25/04/2051	FR0010809624	3.332.000	25 de abril de 2051	3.332.000	FRTRD 0 25/04/2052	FR0010809632	3.334.000	25 de abril de 2052	3.334.000	FRTRD 0 25/04/2053	FR0010809640	3.334.000	25 de abril de 2053	3.334.000	FRTRD 0 25/04/2054	FR0010809657	3.334.000	25 de abril de 2054	3.334.000	FRTRD 0 25/04/2055	FR0010809665	3.334.000	25 de abril de 2055	3.334.000
Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)																																
FRTRD 0 25/04/2025	FR0010809608	3.332.000	25 de abril de 2050	3.332.000																																
FRTRD 0 25/04/2051	FR0010809624	3.332.000	25 de abril de 2051	3.332.000																																
FRTRD 0 25/04/2052	FR0010809632	3.334.000	25 de abril de 2052	3.334.000																																
FRTRD 0 25/04/2053	FR0010809640	3.334.000	25 de abril de 2053	3.334.000																																
FRTRD 0 25/04/2054	FR0010809657	3.334.000	25 de abril de 2054	3.334.000																																
FRTRD 0 25/04/2055	FR0010809665	3.334.000	25 de abril de 2055	3.334.000																																
Comisión de la sociedad gestora ¹⁾	0,05% anual																																			
Comisión fija ²⁾	Hasta un 0,15% anual																																			
Comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público ³⁾	Hasta un 5,00%																																			
Cargo por conversión ⁴⁾	Hasta un 1%																																			
Comisión de reembolso	<p>La comisión de reembolso equivaldrá a los costes de negociación ocasionados por la liquidación de una parte o de la totalidad de las posiciones nominales concertadas dentro de la cartera de referencia en relación con la parte de la cartera de referencia asignada a cada clase de acciones. Si fuera aplicable, se efectuará una comunicación a los accionistas acerca de dicha comisión de reembolso antes de aplicarla.</p>																																			

Clase de acciones	I6D																																			
Código alemán de identificación de valores (WKN)	A14NDR																																			
Código ISIN	LU1181617348																																			
Precio de suscripción inicial	100.000 EUR																																			
Importe mínimo de suscripción inicial	1 acción																																			
Importe mínimo para suscripciones posteriores	1 acción																																			
Fecha de referencia para el dividendo	30 de abril de 2016																																			
Frecuencia de pago de dividendos	Anual																																			
Cuota de dividendos	<p>(i) Hasta la primera fecha de vencimiento o en una fecha posterior a ella (la "fecha de finalización de la opción sobre el swap"), la cuota de dividendos se abonará anualmente y equivaldrá a la suma de un cupón variable y un cupón fijo: El cupón variable reflejará el pago final variable de una serie de opciones sobre swaps de tipos de interés en euros basadas en subyacentes de tipos a largo plazo (las "opciones sobre swaps"). El vencimiento de las opciones sobre swaps no podrá exceder de la fecha de vencimiento de la opción sobre el swap. Para no dar lugar a dudas, el cupón variable será un tipo no negativo.</p> <p>De acuerdo con el objetivo y la política de inversión del subfondo, estas opciones sobre swaps estarán integradas en los swaps de activos.</p> <p>El cupón fijo será un tipo fijo, con un suelo del 0%, que se aplicará además del cupón variable.</p> <p>(ii) Tras la fecha de finalización de la opción sobre el swap, la cuota de dividendos se abonará semestralmente y se ajustará a los tipos predominantes en el mercado monetario.</p> <p>Todos los cupones se abonarán a plazo vencido con cómputo de días Act/Act hasta la fecha de finalización de la opción sobre el swap y Act/360 a partir de entonces.</p> <p>La cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia pueden ser modificadas si así lo acuerda el Consejo de Administración con la contraparte de swaps y los accionistas de la clase I6D, según se describe en "Objetivo y política de inversión". Para no dar lugar a dudas, el Consejo de Administración únicamente fijará una fecha de vencimiento con el consentimiento unánime de todos los accionistas.</p> <p>Se pondrá a disposición de los accionistas más información acerca de la cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia en la página www.dws.com.</p>																																			
Pago final	Será la suma de los importes iniciales aplicables de inversión en bonos y efectivo (que equivale al "importe nominal del swap en euros") de los activos de referencia en la fecha de vencimiento de la clase de acciones. Los inversores deben tener en cuenta que el pago final del subfondo depende del cumplimiento de las obligaciones de cada emisor dentro de los activos de referencia.																																			
Composición inicial de los activos de referencia (en relación con los activos gestionados de la clase de acciones correspondiente)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activo de referencia</th> <th>Identificador</th> <th>Importe nominal del swap en euros</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe nominal del bono (EUR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EFSF Feb-2045</td> <td>EU000A1G0DD4</td> <td>19.390.000</td> <td>17 de febrero de 2045</td> <td>19.390.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. Apr-2060</td> <td>FR0010870956</td> <td>29.280.000</td> <td>25 de abril de 2060</td> <td>29.280.000</td> </tr> <tr> <td>DE TREAS. Aug-2046</td> <td>DE0001102341</td> <td>19.200.000</td> <td>15 de agosto de 2046</td> <td>19.200.000</td> </tr> <tr> <td>BE TREAS. Jun-2045</td> <td>BE0000331406</td> <td>28.450.000</td> <td>22 de junio de 2045</td> <td>28.450.000</td> </tr> <tr> <td>NL TREAS. Jan-2047</td> <td>NL0010721999</td> <td>22.370.000</td> <td>15 de enero de 2047</td> <td>22.370.000</td> </tr> <tr> <td>FR TREAS. May-2045</td> <td>FR0011461037</td> <td>19.760.000</td> <td>25 de mayo de 2045</td> <td>19.760.000</td> </tr> </tbody> </table>	Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)	EFSF Feb-2045	EU000A1G0DD4	19.390.000	17 de febrero de 2045	19.390.000	FR TREAS. Apr-2060	FR0010870956	29.280.000	25 de abril de 2060	29.280.000	DE TREAS. Aug-2046	DE0001102341	19.200.000	15 de agosto de 2046	19.200.000	BE TREAS. Jun-2045	BE0000331406	28.450.000	22 de junio de 2045	28.450.000	NL TREAS. Jan-2047	NL0010721999	22.370.000	15 de enero de 2047	22.370.000	FR TREAS. May-2045	FR0011461037	19.760.000	25 de mayo de 2045	19.760.000
Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)																																
EFSF Feb-2045	EU000A1G0DD4	19.390.000	17 de febrero de 2045	19.390.000																																
FR TREAS. Apr-2060	FR0010870956	29.280.000	25 de abril de 2060	29.280.000																																
DE TREAS. Aug-2046	DE0001102341	19.200.000	15 de agosto de 2046	19.200.000																																
BE TREAS. Jun-2045	BE0000331406	28.450.000	22 de junio de 2045	28.450.000																																
NL TREAS. Jan-2047	NL0010721999	22.370.000	15 de enero de 2047	22.370.000																																
FR TREAS. May-2045	FR0011461037	19.760.000	25 de mayo de 2045	19.760.000																																
Comisión de la sociedad gestora ¹⁾	0,05% anual																																			
Comisión fija ²⁾	Hasta un 0,15% anual																																			
Comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público ³⁾	Hasta un 5,00%																																			
Cargo por conversión ⁴⁾	Hasta un 1%																																			
Comisión de reembolso	La comisión de reembolso equivaldrá a los costes de negociación ocasionados por la liquidación de una parte o de la totalidad de las posiciones nominales concertadas dentro de la cartera de referencia en relación con la parte de la cartera de referencia asignada a cada clase de acciones. Si fuera aplicable, se efectuará una comunicación a los accionistas acerca de dicha comisión de reembolso antes de aplicarla.																																			

Clase de acciones	I7D																																			
Código alemán de identificación de valores (WKN)	A14NDS																																			
Código ISIN	LU1181618742																																			
Precio de suscripción inicial	100.000 EUR																																			
Importe mínimo de suscripción inicial	1 acción																																			
Importe mínimo para suscripciones posteriores	1 acción																																			
Fecha de referencia para el dividendo	30 de abril de 2016																																			
Frecuencia de pago de dividendos	Anual																																			
Cuota de dividendos	<p>(i) Hasta la primera fecha de vencimiento o en una fecha posterior a ella (la "fecha de finalización de la opción sobre el swap"), la cuota de dividendos se abonará anualmente y equivaldrá a la suma de un cupón variable y un cupón fijo: El cupón variable reflejará el pago final variable de una serie de opciones sobre swaps de tipos de interés en euros basadas en subyacentes de tipos a largo plazo (las "opciones sobre swaps"). El vencimiento de las opciones sobre swaps no podrá exceder de la fecha de vencimiento de la opción sobre el swap. Para no dar lugar a dudas, el cupón variable será un tipo no negativo.</p> <p>De acuerdo con el objetivo y la política de inversión del subfondo, estas opciones sobre swaps estarán integradas en los swaps de activos.</p> <p>El cupón fijo será un tipo fijo, con un suelo del 0%, que se aplicará además del cupón variable.</p> <p>(ii) Tras la fecha de finalización de la opción sobre el swap, la cuota de dividendos se abonará semestralmente y se ajustará a los tipos predominantes en el mercado monetario.</p> <p>Todos los cupones se abonarán a plazo vencido con cómputo de días Act/Act hasta la fecha de finalización de la opción sobre el swap y Act/360 a partir de entonces.</p> <p>La cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia pueden ser modificadas si así lo acuerda el Consejo de Administración con la contraparte de swaps y los accionistas de la clase I7D, según se describe en "Objetivo y política de inversión". Para no dar lugar a dudas, el Consejo de Administración únicamente fijará una fecha de vencimiento con el consentimiento unánime de todos los accionistas.</p> <p>Se pondrá a disposición de los accionistas más información acerca de la cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia en la página www.dws.com.</p>																																			
Pago final	Será la suma de los importes iniciales aplicables de inversión en bonos y efectivo (que equivale al "importe nominal del swap en euros") de los activos de referencia en la fecha de vencimiento de la clase de acciones. Los inversores deben tener en cuenta que el pago final del subfondo depende del cumplimiento de las obligaciones de cada emisor dentro de los activos de referencia.																																			
Composición inicial de los activos de referencia (en relación con los activos gestionados de la clase de acciones correspondiente)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activo de referencia</th> <th>Identificador</th> <th>Importe nominal del swap en euros</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe nominal del bono (EUR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EIB 1 3/4 09/15/45</td> <td>XS1107247725</td> <td>22.500.000</td> <td>15 de septiembre de 2045</td> <td>19.895.000</td> </tr> <tr> <td>ESM 1 3/4 10/20/45</td> <td>EU000A1U9902</td> <td>12.000.000</td> <td>20 de octubre de 2045</td> <td>10.826.000</td> </tr> <tr> <td>EFSF 1.2 02/17/45</td> <td>EU000A1G0DD4</td> <td>25.500.000</td> <td>17 de febrero de 2045</td> <td>26.339.000</td> </tr> <tr> <td>BGB 3 3/4 06/22/45</td> <td>BE0000331406</td> <td>37.500.000</td> <td>22 de junio de 2045</td> <td>24.439.000</td> </tr> <tr> <td>NETHER 2 3/4 01/15/47</td> <td>NL0010721999</td> <td>15.000.000</td> <td>15 de enero de 2047</td> <td>10.464.000</td> </tr> <tr> <td>FRTR 3 1/4 05/25/45</td> <td>FR0011461037</td> <td>22.500.000</td> <td>25 de mayo de 2045</td> <td>15.957.000</td> </tr> </tbody> </table>	Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)	EIB 1 3/4 09/15/45	XS1107247725	22.500.000	15 de septiembre de 2045	19.895.000	ESM 1 3/4 10/20/45	EU000A1U9902	12.000.000	20 de octubre de 2045	10.826.000	EFSF 1.2 02/17/45	EU000A1G0DD4	25.500.000	17 de febrero de 2045	26.339.000	BGB 3 3/4 06/22/45	BE0000331406	37.500.000	22 de junio de 2045	24.439.000	NETHER 2 3/4 01/15/47	NL0010721999	15.000.000	15 de enero de 2047	10.464.000	FRTR 3 1/4 05/25/45	FR0011461037	22.500.000	25 de mayo de 2045	15.957.000
Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)																																
EIB 1 3/4 09/15/45	XS1107247725	22.500.000	15 de septiembre de 2045	19.895.000																																
ESM 1 3/4 10/20/45	EU000A1U9902	12.000.000	20 de octubre de 2045	10.826.000																																
EFSF 1.2 02/17/45	EU000A1G0DD4	25.500.000	17 de febrero de 2045	26.339.000																																
BGB 3 3/4 06/22/45	BE0000331406	37.500.000	22 de junio de 2045	24.439.000																																
NETHER 2 3/4 01/15/47	NL0010721999	15.000.000	15 de enero de 2047	10.464.000																																
FRTR 3 1/4 05/25/45	FR0011461037	22.500.000	25 de mayo de 2045	15.957.000																																
Comisión de la sociedad gestora ¹⁾	0,05% anual																																			
Comisión fija ²⁾	Hasta un 0,15% anual																																			
Comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público ³⁾	Hasta un 5,00%																																			
Cargo por conversión ⁴⁾	Hasta un 1%																																			
Comisión de reembolso	La comisión de reembolso equivaldrá a los costes de negociación ocasionados por la liquidación de una parte o de la totalidad de las posiciones nominales concertadas dentro de la cartera de referencia en relación con la parte de la cartera de referencia asignada a cada clase de acciones. Si fuera aplicable, se efectuará una comunicación a los accionistas acerca de dicha comisión de reembolso antes de aplicarla.																																			

Clase de acciones	I8D																																			
Código alemán de identificación de valores (WKN)	A2AEX3																																			
Código ISIN	LU1369628331																																			
Precio de suscripción inicial	100.000 EUR																																			
Importe mínimo de suscripción inicial	1 acción																																			
Importe mínimo para suscripciones posteriores	1 acción																																			
Fecha de referencia para el dividendo	30 de abril de 2016 *)																																			
Frecuencia de pago de dividendos	Anual																																			
Cuota de dividendos	<p>(i) Hasta la primera fecha de vencimiento o en una fecha posterior a ella (la "fecha de finalización de la opción sobre el swap"), la cuota de dividendos se abonará anualmente y equivaldrá a la suma de un cupón variable y un cupón fijo: El cupón variable reflejará el pago final variable de una serie de opciones sobre swaps de tipos de interés en euros basadas en subyacentes de tipos a largo plazo (las "opciones sobre swaps"). El vencimiento de las opciones sobre swaps no podrá exceder de la fecha de vencimiento de la opción sobre el swap. Para no dar lugar a dudas, el cupón variable será un tipo no negativo.</p> <p>De acuerdo con el objetivo y la política de inversión del subfondo, estas opciones sobre swaps estarán integradas en los swaps de activos.</p> <p>El cupón fijo será un tipo fijo, con un suelo del 0%, que se aplicará además del cupón variable.</p> <p>(ii) Tras la fecha de finalización de la opción sobre el swap, la cuota de dividendos se abonará semestralmente y se ajustará a los tipos predominantes en el mercado monetario.</p> <p>Todos los cupones se abonarán a plazo vencido con cómputo de días Act/Act hasta la fecha de finalización de la opción sobre el swap y Act/360 a partir de entonces.</p> <p>La cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia pueden ser modificadas si así lo acuerda el Consejo de Administración con la contraparte de swaps y los accionistas de la clase I8D, según se describe en "Objetivo y política de inversión". Para no dar lugar a dudas, el Consejo de Administración únicamente fijará una fecha de vencimiento con el consentimiento unánime de todos los accionistas.</p> <p>Se pondrá a disposición de los accionistas más información acerca de la cuota de dividendos y la composición de los activos de referencia en la página www.dws.com.</p>																																			
Pago final	Será la suma de los importes iniciales aplicables de inversión en bonos y efectivo (que equivale al "importe nominal del swap en euros") de los activos de referencia en la fecha de vencimiento de la clase de acciones. Los inversores deben tener en cuenta que el pago final del subfondo depende del cumplimiento de las obligaciones de cada emisor dentro de los activos de referencia.																																			
Composición inicial de los activos de referencia (en relación con los activos gestionados de la clase de acciones correspondiente)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Activo de referencia</th> <th>Identificador</th> <th>Importe nominal del swap en euros</th> <th>Fecha de vencimiento</th> <th>Importe nominal del bono (EUR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESM 1 3/4 10/20/45</td> <td>EU000A1U9902</td> <td>10.000.000</td> <td>20 de octubre de 2045</td> <td>8.960.000</td> </tr> <tr> <td>RAGB 1 1/2 02/20/47</td> <td>AT0000A1K9F1</td> <td>15.000.000</td> <td>20 de febrero de 2047</td> <td>14.360.000</td> </tr> <tr> <td>EFSF 1 3/8 05/31/47</td> <td>EU000A1G0DJ1</td> <td>25.000.000</td> <td>31 de mayo de 2047</td> <td>25.190.000</td> </tr> <tr> <td>BGB 1.6 06/22/47</td> <td>BE0000338476</td> <td>20.000.000</td> <td>22 de junio de 2047</td> <td>19.780.000</td> </tr> <tr> <td>FRTR 3 1/4 05/25/45</td> <td>FR0011461037</td> <td>20.000.000</td> <td>25 de mayo de 2045</td> <td>14.080.000</td> </tr> <tr> <td>FRTR 4 04/25/55</td> <td>FR0010171975</td> <td>10.000.000</td> <td>25 de abril de 2055</td> <td>5.950.000</td> </tr> </tbody> </table>	Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)	ESM 1 3/4 10/20/45	EU000A1U9902	10.000.000	20 de octubre de 2045	8.960.000	RAGB 1 1/2 02/20/47	AT0000A1K9F1	15.000.000	20 de febrero de 2047	14.360.000	EFSF 1 3/8 05/31/47	EU000A1G0DJ1	25.000.000	31 de mayo de 2047	25.190.000	BGB 1.6 06/22/47	BE0000338476	20.000.000	22 de junio de 2047	19.780.000	FRTR 3 1/4 05/25/45	FR0011461037	20.000.000	25 de mayo de 2045	14.080.000	FRTR 4 04/25/55	FR0010171975	10.000.000	25 de abril de 2055	5.950.000
Activo de referencia	Identificador	Importe nominal del swap en euros	Fecha de vencimiento	Importe nominal del bono (EUR)																																
ESM 1 3/4 10/20/45	EU000A1U9902	10.000.000	20 de octubre de 2045	8.960.000																																
RAGB 1 1/2 02/20/47	AT0000A1K9F1	15.000.000	20 de febrero de 2047	14.360.000																																
EFSF 1 3/8 05/31/47	EU000A1G0DJ1	25.000.000	31 de mayo de 2047	25.190.000																																
BGB 1.6 06/22/47	BE0000338476	20.000.000	22 de junio de 2047	19.780.000																																
FRTR 3 1/4 05/25/45	FR0011461037	20.000.000	25 de mayo de 2045	14.080.000																																
FRTR 4 04/25/55	FR0010171975	10.000.000	25 de abril de 2055	5.950.000																																
Comisión de la sociedad gestora ¹⁾	0,05% anual																																			
Comisión fija ²⁾	Hasta un 0,15% anual																																			
Comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público ³⁾	Hasta un 5,00%																																			
Cargo por conversión ⁴⁾	Hasta un 1%																																			
Comisión de reembolso	La comisión de reembolso equivaldrá a los costes de negociación ocasionados por la liquidación de una parte o de la totalidad de las posiciones noccionales concertadas dentro de la cartera de referencia en relación con la parte de la cartera de referencia asignada a cada clase de acciones. Si fuera aplicable, se efectuará una comunicación a los accionistas acerca de dicha comisión de reembolso antes de aplicarla.																																			

1) La comisión de la sociedad gestora, cuyo importe revertirá en la propia sociedad gestora, se devengará todos los días naturales, se calculará cada día de valoración sobre la base de un porcentaje (el porcentaje máximo aplicable se indica en la tabla anterior) aplicado al precio de suscripción inicial y multiplicado por el número de acciones en circulación de la clase correspondiente y se expresará en la moneda de referencia del subfondo.

2) La comisión fija de cada clase de acciones es un porcentaje máximo que se calculará cada día de valoración sobre la base del precio de suscripción inicial de cada clase y se expresará en la moneda de referencia del subfondo. La comisión fija incluirá el impuesto de suscripción. En el apartado "Información general relativa a la comisión fija" figuran más detalles al respecto.

3) La comisión de venta inicial por suscripción tras el periodo de oferta al público y la comisión de reembolso, cuyo importe revertirá en la contraparte de swaps, son un porcentaje que se calculará a partir de los costes de negociación de la compra o venta de los componentes de la cartera de referencia en los mercados. Se basarán en el precio de suscripción inicial de las clases de acciones correspondientes.

4) El cargo por conversión, cuyo importe revertirá en la sociedad distribuidora correspondiente, es un porcentaje máximo que se calculará tomando como base el valor liquidativo de las acciones que el accionista desee convertir. El cargo por conversión solo resultará aplicable a partir del 1 de noviembre de 2009 (incluido).

) El Consejo de Administración establecerá las condiciones definitivas (las "condiciones definitivas") para cada clase de acciones justo antes de su constitución y actualizará este documento en lo indicado por ")". Esta actualización es conforme con la autorización inicial de la CSSF y, en consecuencia, no requiere de una nueva autorización oficial de la CSSF.

Información general relevante para el subfondo DWS Concept Institutional Fixed Income

La información que figura a continuación tiene carácter general y debe leerse junto con la información facilitada en los apartados anteriores.

a) Información general relativa a los fondos de inversión indirecta

Subfondos con una política de inversión indirecta	<p>Los subfondos que sigan una política de inversión indirecta ("fondos de inversión indirecta") no tienen permitido invertir directamente en el activo subyacente o sus componentes. En su lugar, la exposición a la evolución del valor del activo subyacente se logrará a través de operaciones o instrumentos de derivados. En particular, un fondo de inversión indirecta celebrará operaciones OTC de total return swaps negociadas en condiciones de plena competencia con una o varias contrapartes de swaps ("operaciones de swap OTC"). Para no dar lugar a dudas, las operaciones de swap OTC entrarán en la categoría de total return swaps (permutas de rendimiento total) según la definición del Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 ("Reglamento OFV").</p> <p>Las contrapartes de swaps son entidades financieras reguladas cuya sede central se encuentra en países de la OCDE y que cuentan, bien de forma directa o a través de su matriz, con una calificación de grado de inversión de una agencia de calificación crediticia, además de cumplir el artículo 3 del Reglamento OFV.</p> <p><i>a) Políticas de inversión indirecta</i></p> <p>Las operaciones de swap OTC que utilice un fondo de inversión indirecta pueden ser sin capitalizar o capitalizadas. Para lograr el objetivo de inversión sin apartarse de sus restricciones de inversión, el fondo de inversión indirecta podrá invertir en cualquier momento una parte o la totalidad de las ganancias netas obtenidas con la emisión de sus acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) en activos de cobertura y utilizar una o varias operaciones de swap OTC con el objetivo de intercambiar una parte o la totalidad del rendimiento o los ingresos de dichos activos de cobertura para aumentar la exposición al activo subyacente (un "swap sin capitalizar"), o(ii) en una o varias operaciones de swap OTC con el objetivo de intercambiar una parte o la totalidad de las ganancias invertidas para aumentar la exposición al activo subyacente (un "swap capitalizado"). <p>El fondo de inversión indirecta podrá decidir, cuando lo considere oportuno, pasar parcial o totalmente de un swap capitalizado a un swap sin capitalizar y viceversa, atendiendo debidamente a los intereses de sus accionistas y con sujeción a las condiciones que puedan estipularse en la parte especial del folleto de venta o a cualquier requisito legal o reglamentario.</p> <p>En los swaps capitalizados, la proporción máxima del patrimonio neto que puede estar sujeta a las operaciones de swap OTC es del 500%, sin contar el impacto de las comisiones y los acuerdos de cobertura cambiaria que puedan existir; por su parte, la proporción esperada del patrimonio neto que estará sujeta a las operaciones de swap OTC es del 400%, sin contar el impacto de las comisiones y los acuerdos de cobertura cambiaria que puedan existir.</p> <p>En los swaps sin capitalizar, la proporción máxima del patrimonio neto que puede estar sujeta a las operaciones de swap OTC en relación con el activo subyacente es del 110%, sin contar el impacto de las comisiones y los acuerdos de cobertura cambiaria que puedan existir; por su parte, la proporción esperada del patrimonio neto que estará sujeta a las operaciones de swap OTC en relación con el activo subyacente es del 100%, sin contar el impacto de las comisiones y los acuerdos de cobertura cambiaria que puedan existir.</p> <p>Para los swaps sin capitalizar, las proporciones máxima y esperada del patrimonio neto sujetas a operaciones de swap OTC con respecto a los activos de cobertura guardan la misma relación que la proporción del valor de los activos de cobertura con respecto al patrimonio neto del subfondo correspondiente.</p> <p>Los activos de cobertura que pueden estar sujetos a un swap sin capitalizar se indican en la parte especial del folleto de venta. Cualquier rendimiento o pérdida generado por las operaciones de swap OTC (tras descontar los diferenciales negociados con las contrapartes de swaps) redundará en beneficio del subfondo correspondiente.</p> <p><i>b) Exposición a la contraparte</i></p> <p>Dependiendo del valor de las operaciones de swap OTC y la estructura escogida para ellas (conforme a lo arriba descrito), el fondo de inversión indirecta estará expuesto en todo momento a la contraparte de swaps. Para mantener el porcentaje de la exposición al riesgo de contraparte dentro de los límites establecidos en los reglamentos y en el Reglamento (UE) 648/2012, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones ("Reglamento EMIR"), se aplicarán garantías adecuadas u otros mecanismos de mitigación del riesgo de contraparte conforme a lo indicado en el capítulo "Diversificación del riesgo" y el apartado "Operaciones de derivados OTC celebradas por cuenta de fondos de inversión indirecta".</p> <p>Los fondos de inversión indirecta podrán reducir el riesgo global de contraparte de las operaciones de swap OTC del subfondo (i) requiriendo a la contraparte de swaps que haga entrega a la entidad depositaria o a un banco tercero de garantías en forma de activos financieros admisibles, según lo descrito en el capítulo "Diversificación del riesgo" y en el apartado "Operaciones de derivados OTC celebradas por cuenta de fondos de inversión indirecta," o (ii) volviendo a definir las operaciones de swap OTC.</p> <p>En el supuesto (i), la garantía será ejecutable en todo momento por la sociedad de inversión y se valorará diariamente a precios de mercado. El importe de la garantía que debe prestarse será, como mínimo, igual al 100% de la exposición a la contraparte de swaps, sin perjuicio de los importes mínimos de transferencia. Cuando esté disponible, en la página web de la sociedad gestora podrá consultarse información acerca de la composición de la cartera de garantías.</p> <p>En el supuesto (ii), el efecto de volver a definir la operación de swap OTC será reducir el valor de mercado de la operación y, con ello, la exposición neta a la contraparte.</p> <p>Consulte el apartado "Operaciones de derivados OTC celebradas por cuenta de fondos de inversión indirecta".</p>
---	--

	<p><i>c) Acuerdos de cobertura previa</i></p> <p>Los subfondos que tengan asignada una fecha de vencimiento seguirán una estrategia de inversión con vistas a ofrecer a los inversores uno o varios pagos preestablecidos al vencimiento del subfondo. Los pagos preestablecidos podrán referirse a pagos mínimos o a pagos fijos.</p> <p>La posibilidad de ofrecer a los inversores dichos pagos preestablecidos depende de varios parámetros, incluidos determinados movimientos del mercado desde la determinación del pago en la creación del subfondo hasta el momento en que se constituyan el propio subfondo o una de sus clases de acciones.</p> <p>Con el fin de evitar los posibles efectos adversos de estos movimientos del mercado, el subfondo tiene intención de aceptar acuerdos de cobertura previa en la medida y con el tamaño necesarios para efectuar el pago preestablecido y de conformidad con las restricciones de inversión.</p> <p>El coste por acción de dichas operaciones de cobertura previa equivaldrá a la diferencia entre el precio de suscripción inicial por acción y el valor por acción de la cartera del subfondo (o, en caso de constitución de una nueva clase de acciones, el valor por acción de la cartera del subfondo asignada a dicha clase) (incluidas las citadas operaciones de cobertura previa) en la fecha de constitución.</p> <p>Este coste ("coste de la cobertura previa") refleja el coste de la contraparte de swaps que soporta el riesgo de mercado de celebrar los acuerdos de cobertura previa antes de la fecha de constitución. El coste de la cobertura previa se tendrá en cuenta en las operaciones de swap OTC correspondientes y, en consecuencia, a la hora de determinar el valor liquidativo por acción. Por ello, si es positivo, será soportado por los inversores en el momento de la suscripción. En caso de que el valor por acción de la cartera del subfondo en la fecha de constitución sea superior al precio de suscripción inicial por acción, el coste de la cobertura previa será negativo y tendrá que soportarlo la contraparte de swaps.</p> <p>El coste de la cobertura previa arriba descrito podrá seguir siendo a cargo de los nuevos inversores del subfondo o la clase de acciones, según corresponda, durante un tiempo después de la fecha de constitución para evitar la dilución de las inversiones provocada por los inversores que entren en el subfondo en la fecha de constitución o en ese tiempo posterior. La duración del periodo será acordada por la contraparte de swaps y la sociedad gestora en la fecha de constitución o en una fecha cercana a ella y finalizará, como máximo, un año después de la fecha de constitución. Una vez transcurrido ese plazo, el coste de la cobertura previa se amortizará o devengará, según corresponda, durante un periodo de tiempo predefinido, salvo que la parte especial del folleto de venta correspondiente al subfondo indique otra cosa.</p>
Error y diferencia de seguimiento	<p>Los fondos de inversión indirecta pretenden ofrecer a los inversores una rentabilidad vinculada a un activo subyacente. Los inversores deben ser conscientes de que la capacidad de estos subfondos para hacer un seguimiento de la evolución del activo subyacente se verá afectada por determinados factores que se explican con más detalle en el apartado "Advertencias generales en materia de riesgo".</p> <p>Para los subfondos cuyo activo subyacente sea un índice, los accionistas deben tener en cuenta la diferencia de seguimiento y el error de seguimiento. La diferencia entre la rentabilidad del subfondo y la de su activo subyacente ("diferencia de seguimiento") debe distinguirse del error de seguimiento, que se define como la volatilidad (medida por la desviación típica) de la diferencia de seguimiento durante un periodo concreto de tiempo ("error de seguimiento"). En otras palabras, mientras que la diferencia de seguimiento es un indicador de la precisión con la que el subfondo sigue al activo subyacente, el error de seguimiento señala la regularidad de la diferencia de rentabilidad durante un periodo de tiempo determinado.</p> <p>El nivel previsto de error de seguimiento, en condiciones normales del mercado, se publica para cada subfondo en la parte especial correspondiente del folleto de venta. Se advierte a los inversores de que estas cifras son meras estimaciones del nivel del error de seguimiento previsto en condiciones normales del mercado y no deben considerarse límites estrictos.</p> <p>Los informes anual y semestral mencionarán la dimensión real del error de seguimiento al finalizar el periodo analizado para cada subfondo al que resulte aplicable. El informe anual también dará explicaciones acerca de las posibles diferencias entre el error de seguimiento previsto y el materializado durante el periodo correspondiente, además de publicar y explicar la diferencia de seguimiento anual entre la evolución del subfondo correspondiente y la de su índice subyacente.</p>
Cambio del activo subyacente	<p>En relación con los fondos de inversión indirecta, el Consejo de Administración puede decidir sustituir el activo subyacente actual de un subfondo por otro activo subyacente si considera que este cambio es conforme con la ley de 2010 y con cualquier otra ley o reglamento aplicables, además de en interés de la sociedad de inversión o de cualquier subfondo.</p> <p>Por ejemplo, el Consejo de Administración podrá decidir sustituir el activo subyacente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – si las operaciones de swap OTC y cualquier otra operación o instrumento de derivados descrito en "Diversificación del riesgo" que sean necesarios para la ejecución del objetivo y la política de inversión del subfondo en cuestión dejan de estar disponibles de una forma considerada aceptable por el Consejo de Administración; – si, a discreción del Consejo de Administración, la precisión y disponibilidad de los datos de un activo subyacente concreto se han deteriorado; – si los componentes del activo subyacente harían que el subfondo (de seguir estrictamente al activo subyacente) incumpliera los límites establecidos en "Diversificación del riesgo" o ello pudiera afectar sustancialmente a la fiscalidad o el tratamiento tributario de la sociedad de inversión o de cualquiera de sus accionistas; – si el activo subyacente en cuestión deja de existir o, según determine el Consejo de Administración, se produce un cambio sustancial en la fórmula o el método de cálculo de uno de sus componentes, o bien si se modifica sustancialmente un componente del activo subyacente;

	<ul style="list-style-type: none"> – si la contraparte de las operaciones de swap OTC o de cualquier otra operación o instrumento de derivados notifica a la sociedad de inversión que existe una liquidez limitada en una parte de los valores que componen el activo subyacente; – si el promotor del activo subyacente incrementa sus honorarios de licencia hasta un nivel que el Consejo de Administración considere excesivo; – a la finalización del acuerdo de licencia con el promotor del activo subyacente, o – si el Consejo de Administración no considera aceptable un sucesor del promotor del activo subyacente. <p>Este listado sirve únicamente a modo de ejemplo y no puede considerarse exhaustivo ni limitativo de la capacidad del Consejo de Administración para cambiar el activo subyacente en otras circunstancias que considere apropiadas. Se notificará a los accionistas del subfondo correspondiente la decisión del Consejo de Administración de modificar el activo subyacente por los medios exigidos en las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo y en las jurisdicciones pertinentes donde las acciones se ofrezcan para su distribución pública. El folleto de venta se actualizará en caso de sustitución del activo subyacente actual de un subfondo por otro activo subyacente.</p>												
<p>Operaciones de derivados OTC celebradas por cuenta de fondos de inversión indirecta</p>	<p>De acuerdo con el Reglamento EMIR, las dos partes de un contrato de derivados OTC que no estén sujetas a obligaciones de compensación central y no se compensen a través de una ECC, según la definición del Reglamento EMIR (“operaciones OTC no compensadas”), deben aplicar procedimientos y mecanismos para medir, controlar y reducir el riesgo operativo y el riesgo de crédito de la contraparte. Aquí se incluye la necesidad de instaurar entre las partes de estas operaciones OTC no compensadas medidas que aseguren un intercambio de garantías oportuno, exacto y con una segregación adecuada.</p> <p>En consecuencia, la sociedad de inversión puede tener que facilitar un margen de variación para un subfondo (es decir, una garantía recogida por una contraparte para reflejar el resultado de la valoración diaria a precios de mercado o con respecto a un modelo de los contratos de derivados OTC no compensados pendientes) a su contraparte en una operación OTC no compensada.</p> <p>Por lo que respecta a las operaciones de derivados OTC celebradas entre la sociedad de inversión y otras contrapartes (incluidas las contrapartes de swaps), la sociedad de inversión puede prestar o recibir la garantía solicitada en forma de transmisión de títulos o de pignoración, en función de las condiciones del acuerdo entre la sociedad de inversión del subfondo correspondiente y la contraparte. Cada una de las partes entregará efectivo o valores con vistas a reducir la exposición neta del subfondo correspondiente a cada contraparte, y viceversa, hasta el 0% (cero por ciento), aunque se aplicará un importe mínimo de transferencia de hasta 500.000 euros (o su equivalente en otra moneda).</p> <p>Salvo que se indique otra cosa en el apartado “Objetivo y política de inversión”, los activos que pueden prestarse como garantía se enumeran a continuación. También se aplicarán requisitos de diversificación, de modo que la concentración de garantías en efectivo, únicos emisores o únicas emisiones se encuadre dentro de las exigencias de “Diversificación del riesgo” expuestas en el apartado “Límites de inversión”. Los descuentos sobre el valor aplicables a cada uno de los tipos de activo se indican en forma de margen porcentual de valoración dependiendo de la calificación crediticia y el vencimiento.</p> <table border="1" data-bbox="475 1332 1461 1541"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 1332 1220 1361">Tipo de activo</th> <th data-bbox="1220 1332 1461 1361">Porcentaje de valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 1361 1220 1391">Efectivo en GBP, USD y EUR</td> <td data-bbox="1220 1361 1461 1391">100%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1391 1220 1447">Obligaciones emitidas por los gobiernos de determinados países de la OCDE en la moneda acordada con la contraparte de swaps</td> <td data-bbox="1220 1391 1461 1447"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1447 1220 1476">– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de, como máximo, un año</td> <td data-bbox="1220 1447 1461 1476">85 – 99,5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1476 1220 1505">– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de más de un año y hasta cinco años</td> <td data-bbox="1220 1476 1461 1505">85 – 98%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="475 1505 1220 1534">– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de más de cinco años</td> <td data-bbox="1220 1505 1461 1534">85 – 96%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor de mercado de los valores recibidos como garantía en un día será el precio de oferta al cierre de operaciones del día anterior, lo que es conforme con la práctica del mercado.</p> <p>Puede obtenerse más información acerca de la calidad crediticia de los emisores, la liquidez, la valoración, la diversificación de garantías, las políticas de correlación y la gestión de las garantías recibidas en el apartado “Política de garantías para operaciones con derivados OTC y técnicas de gestión eficaz de la cartera” de la parte general del folleto de venta.</p>	Tipo de activo	Porcentaje de valoración	Efectivo en GBP, USD y EUR	100%	Obligaciones emitidas por los gobiernos de determinados países de la OCDE en la moneda acordada con la contraparte de swaps		– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de, como máximo, un año	85 – 99,5%	– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de más de un año y hasta cinco años	85 – 98%	– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de más de cinco años	85 – 96%
Tipo de activo	Porcentaje de valoración												
Efectivo en GBP, USD y EUR	100%												
Obligaciones emitidas por los gobiernos de determinados países de la OCDE en la moneda acordada con la contraparte de swaps													
– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de, como máximo, un año	85 – 99,5%												
– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de más de un año y hasta cinco años	85 – 98%												
– con un vencimiento residual en la fecha de emisión de más de cinco años	85 – 96%												
<p>Riesgos específicos de los fondos de inversión indirecta</p>	<p>Los fondos de inversión indirecta pretenden ofrecer a los inversores una rentabilidad vinculada a un activo subyacente a través de un swap sin capitalizar o un swap completamente capitalizado.</p> <p><i>a) Derivados</i></p> <p>El uso de estos swaps sin capitalizar o completamente capitalizados está sujeto a determinados riesgos asociados a los derivados; a este respecto nos remitimos a la parte general del folleto de venta, en particular al apartado “Uso de derivados”.</p> <p><i>b) Activo subyacente</i></p> <p>(i) Licencia para utilizar el activo subyacente</p> <p>El promotor del activo subyacente ha concedido a algunos subfondos una licencia para utilizar sus respectivos activos subyacentes con el fin de crear subfondos basados en ellos, así como para emplear ciertas marcas comerciales y los derechos de autor que pueda llevar asociados el activo subyacente en cuestión. El subfondo puede no ser capaz de alcanzar su objetivo de inversión y tener que cerrarse en caso de que finalice el acuerdo de licencia entre el subfondo y el promotor del índice correspondiente. El subfondo puede no ser capaz de alcanzar su objetivo de inversión y tener que cerrarse en caso de que finalice el acuerdo de licencia.</p>												

(ii) Falta de discreción de la sociedad gestora para adaptarse a los cambios en el mercado

Los fondos de inversión indirecta no están sujetos a una "gestión activa". En consecuencia, la sociedad gestora no adaptará la composición de la cartera de esos subfondos salvo (cuando proceda) para intentar una correspondencia más ajustada a la composición, duración y rentabilidad total del activo subyacente pertinente. Estos subfondos no intentan "batir" al mercado que replican ni toman posiciones defensivas temporales en caso de que los mercados decaigan o se consideren sobrevalorados. Por ello, una bajada del activo subyacente puede provocar una bajada similar en el valor de las acciones del subfondo correspondiente.

(iii) Cálculo y publicación del activo subyacente

No hay garantía de que el activo subyacente vaya a seguir calculándose y publicándose de la forma descrita en este folleto de venta o que no vaya a ser modificado de forma significativa. Cualquier modificación del activo subyacente puede perjudicar el valor de las acciones.

(iv) Cambios o finalización del activo subyacente

Un subfondo puede cerrarse en caso de que el activo subyacente aplicable deje de gestionarse, compilarse o publicarse y no se sustituya por otro que, en opinión razonable de la sociedad gestora, utilice una fórmula, un método de cálculo o una estrategia iguales o similares a los empleados para calcular el activo subyacente anterior.

(v) Frecuencia y costes de reajuste

Cada inversor debería analizar la frecuencia de reajuste del activo subyacente correspondiente con respecto a su estrategia de inversión.

Los inversores deben tener en cuenta que los reajustes del índice permiten al activo subyacente adaptar las ponderaciones de sus componentes para garantizar que reflejan con precisión los mercados que intentan representar. Los reajustes del índice pueden producirse (i) de forma programada (consulte la parte especial correspondiente para una descripción más detallada de la frecuencia de reajuste del activo subyacente en cuestión, si procede) o (ii) de forma puntual para reflejar, por ejemplo, actividades corporativas como fusiones y adquisiciones.

En los subfondos con una política de inversión indirecta, el coste del reajuste puede quedar reflejado en el valor del activo subyacente que, a su vez, se reflejará en el valor liquidativo del subfondo en cuestión. Cuando proceda, los costes del reajuste se publicarán en la parte especial correspondiente. A este respecto, debe tenerse en cuenta que estos costes pueden mencionarse con diferentes términos, como, por ejemplo, costes de reajuste, costes de replicación, costes de reconstitución, costes continuos, costes de negociación o costes de transacción.

c) Capacidad de un fondo de inversión indirecta para seguir la evolución del activo subyacente

Los inversores deben comprender y ser conscientes de que el valor y la evolución de las acciones pueden variar con respecto a los del activo subyacente. Los activos subyacentes pueden ser estructuras teóricas basadas en ciertos supuestos y los subfondos que intentan reflejarlos pueden verse sujetos a limitaciones y circunstancias que pueden diferir de los supuestos del activo subyacente. A continuación se enumera una lista no exhaustiva de factores que pueden afectar a la capacidad del fondo de inversión indirecta para seguir la evolución del activo subyacente:

- costes de transacción y otras comisiones y gastos que deben soportar los subfondos (incluidos los costes, comisiones y gastos que deben soportar en relación con el uso de técnicas e instrumentos financieros);
- los subfondos pueden tener que asumir los riesgos asociados a los activos de cobertura;
- limitaciones legales, reglamentarias, fiscales o de inversión (incluidas las restricciones de inversión) que afecten a la sociedad de inversión;
- el subfondo puede emplear técnicas de mitigación del riesgo y cobertura para reducir determinados riesgos de mercado, como los riesgos de tipo de interés o cambiario relativos al activo subyacente;
- factores del tipo de cambio cuando el activo subyacente o los activos de cobertura del subfondo están denominados en una moneda distinta de la moneda de referencia o la moneda de la clase de acciones;
- las posibles diferencias entre la duración esperada del subfondo y la fecha de vencimiento de las operaciones de swap OTC o cualquier otra transacción o instrumento de derivados; no puede garantizarse que los nuevos contratos de derivados que se celebren tengan condiciones similares a los anteriores;
- la posible existencia de efectivo o posiciones similares al efectivo inactivos (no invertidos) en poder de un subfondo y, dado el caso, de efectivo o posiciones similares al efectivo que superen lo requerido para reflejar el activo subyacente (también conocido como "cash drag").

b) Información general relativa a la comisión fija

Las comisiones y gastos cubiertos por la comisión fija son las comisiones de transacción y los gastos administrativos (donde se incluye la comisión de administración, la comisión de depositaria, la comisión de registrador y agente de transferencias y otros gastos administrativos) que se enumeran con mayor detalle a continuación.

La comisión fija incluye las siguientes comisiones, gastos y costes ordinarios, salvo que se haya indicado otra cosa:

(i) Comisiones de transacción

Las comisiones de transacción son todas las comisiones y gastos incurridos en la compra y la venta de valores u otras inversiones en poder de un subfondo, por ejemplo: costes y comisiones de intermediación y comisiones de correspondencia por la transmisión de valores o inversiones u otros intereses, salvo que se especifique otra cosa en el anexo del producto correspondiente.

(ii) Gastos administrativos

a. Comisión de administración

La sociedad de inversión abonará al agente de administración central por sus servicios una comisión de administración acorde con la práctica bancaria habitual en Luxemburgo. El agente de administración central también tiene derecho a que se le reembolsen los desembolsos y gastos corrientes razonables en que incurra en relación con la sociedad de inversión.

b. Comisión del registrador y agente de transferencias

De conformidad con las condiciones del contrato de registrador y agente de transferencias, y con sujeción a ellas, la sociedad de inversión abona al registrador y agente de transferencias una comisión mensual ajustada a la práctica bancaria habitual en Luxemburgo por sus servicios en esta función. El registrador y agente de transferencias también tiene derecho a que se le reembolsen los desembolsos y gastos corrientes razonables en que incurra en relación con la sociedad de inversión.

c. Comisión de depositaria

De conformidad con las condiciones del contrato de depositaria, y con sujeción a ellas, la sociedad de inversión abona a la entidad depositaria una comisión ajustada a la práctica bancaria habitual en Luxemburgo por sus servicios en esta función. Esta comisión se calcula tomando como base un porcentaje de los activos de cada subfondo que custodie la entidad depositaria y la sociedad de inversión la abona mensualmente a la entidad depositaria. La entidad depositaria también tiene derecho a que se le reembolsen los desembolsos y gastos corrientes razonables en que incurra en relación con la sociedad de inversión.

d. Otros gastos administrativos

En otros gastos administrativos se incluyen, por ejemplo, los costes y gastos relativos a la constitución de la sociedad de inversión, los costes de establecimiento y registro, las comisiones de licencia pagaderas a los titulares de la licencia de un índice, los gastos por los servicios jurídicos y de auditoría y los relacionados con cualquier presentación de información fiscal, los costes de las cotizaciones propuestas, el mantenimiento de estas cotizaciones, la impresión de certificados de acciones, todos los gastos corrientes razonables del Consejo de Administración y cualquier retribución que deba abonarse a sus miembros (según proceda), las comisiones de registro extranjero y las relativas al mantenimiento de estos registros, incluidos los costes de traducción, los costes legales locales y otros gastos debidos a las autoridades de supervisión de las distintas jurisdicciones y las remuneraciones a los representantes locales de jurisdicciones extranjeras, los seguros, intereses, costes de intermediación y costes de publicación del valor liquidativo y otra información que deba publicarse en las distintas jurisdicciones, la redacción e impresión de folletos, documentos de datos fundamentales para el inversor e informes para los accionistas, la preparación, mantenimiento, traducción y actualización de las fichas de los subfondos para los inversores, la vigilancia de la evolución de los subfondos, incluidos los costes de cualquier software asociado a ello, y el mantenimiento de la página web sobre la sociedad de inversión y los subfondos que ofrezca a los inversores información de la sociedad de inversión y de los subfondos, como, por ejemplo, la publicación de valores liquidativos, precios del mercado secundario y folletos actualizados.

La comisión fija cubre, en particular, el pago de las facturas de asesores jurídicos, asesores jurídicos locales, oficinas de caja locales y traductores.

Dado que la comisión fija se determina a principios de año por la sociedad de inversión y la sociedad gestora, los inversores deben tener en cuenta que la cantidad que se abone a la sociedad gestora a final de año puede ser superior a lo que la sociedad de inversión habría abonado en caso de que los gastos correspondientes se hubiesen pagado directamente. Por contra, los gastos que la sociedad de inversión habría tenido que pagar pueden ser superiores a la comisión fija, con lo que el importe efectivo abonado por la sociedad de inversión a la sociedad gestora será inferior y la sociedad gestora tendrá que asumir este déficit. La comisión fija se calculará en función de los costes previstos determinados en condiciones de plena competencia por la sociedad de inversión y la sociedad gestora y se publicará según lo arriba dispuesto.

Salvo que en la parte especial del subfondo se indique otra cosa, la comisión fija no incluirá las siguientes comisiones, costes y gastos:

- los costes de las agencias de marketing que la sociedad de inversión pueda contratar para prestar determinados servicios de comercialización y distribución a la sociedad de inversión;
- la comisión de distribución;
- la comisión por la gestión de inversiones, cuando sea aplicable;
- la comisión de la sociedad gestora;
- cualquier gasto de establecimiento sin amortizar en que se haya incurrido;
- en principio, cualquier impuesto o gravamen que la sociedad de inversión se vea obligada a pagar, por ejemplo, el impuesto anual de Luxemburgo (el **"impuesto de suscripción"**) o, de resultar aplicable, cualquier impuesto sobre el valor añadido u otro tributo similar sobre las ventas o los servicios que deba abonar la sociedad de inversión (IVA) (y todos esos impuestos o gravámenes), salvo que se indique otra cosa en el apartado al respecto de la parte especial;
- cualquier comisión pagadera a los centros de distribución por la negociación con las acciones;
- los costes y gastos generados fuera de la actividad ordinaria de la sociedad de inversión, como los gastos extraordinarios (por ejemplo, honorarios legales incurridos como acusación o defensa en procesos por reclamaciones o alegaciones a favor o en contra de la sociedad de inversión), ni
- los costes de las garantías.

DWS Concept Kaldemorgen

Perfil del inversor	Orientado al crecimiento
Tipo de acciones	Acciones nominativas o al portador formalizadas en un certificado global
Moneda del subfondo	EUR
Gestor del fondo	DWS Investment GmbH
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	Componentes del índice MSCI AC WORLD en EUR (70%) y del índice JP Morgan GBI Global Bond en EUR (30%)
Efecto de apalancamiento	Hasta 5 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo ("día de valoración"). Son días hábiles bancarios aquellos en los que los bancos en Luxemburgo están abiertos y se tramitan pagos.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 16:00 horas (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción de ese mismo día. Las órdenes que lleguen después de las 16:00 horas (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa como máximo tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa como máximo tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Límite de gastos	15%
Cuotas de participación	Hasta cuatro decimales

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*	Comisión de servicio (a cargo del subfondo)* (anual)	Impuesto de suscripción (anual) (a cargo del subfondo)	Fecha de constitución
LC	EUR	Hasta un 5%	Hasta un 1,5% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	2 de mayo de 2011
LD	EUR	Hasta un 5%	Hasta un 1,5% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	2 de mayo de 2011
SLD	EUR	Hasta un 5%	Hasta un 1,5% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	15 de mayo de 2017
NC	EUR	Hasta un 3%	Hasta un 2% más una comisión de rendimiento**	0,2%	0,05% anual	2 de mayo de 2011
FC	EUR	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	2 de mayo de 2011
FD	EUR	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	30 de enero de 2017
IC	EUR	0%	Hasta un 0,6% más una comisión de rendimiento**	0%	0,01% anual	12 de noviembre de 2012
SC	EUR	0%	Hasta un 0,5% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	24 de marzo de 2014
SCR	EUR	0%	Hasta un 1,5%	0%	0,05% anual	31 de agosto de 2015
SFC	EUR	Hasta un 5%	Hasta un 1,8%	0%	0,05% anual	29 de octubre de 2015
VC	EUR	Hasta un 5%	Hasta un 1,5%	0%	0,05% anual	31 de agosto de 2015
RVC	EUR	Hasta un 5%	Hasta un 0,75%	0%	0,05% anual	5 de diciembre de 2017
TFC	EUR	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	5 de diciembre de 2017
TFD	EUR	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	5 de diciembre de 2017
USD TFCH	USD	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	5 de diciembre de 2017
USD LCH	USD	Hasta un 5%	Hasta un 1,5% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	24 de febrero de 2014
USD FCH	USD	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	24 de febrero de 2014
CHF SFCH	CHF	Hasta un 5%	Hasta un 1,8%	0%	0,05% anual	29 de octubre de 2015
CHF FCH	CHF	0%	Hasta un 0,75% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	31 de agosto de 2015

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*	Comisión de servicio (a cargo del subfondo)* (anual)	Impuesto de suscripción (anual) (a cargo del subfondo)	Fecha de constitución
GBP CH RD	GBP	0%	Hasta un 0,75%	0%	0,05% anual	15 de junio de 2016
PFC	EUR	0%	Hasta un 1,4% más una comisión de rendimiento**	0%	0,05% anual	15 de julio de 2019
IC 100	EUR	0%	Hasta un 0,35%	0%	0,01% anual	31 de octubre de 2019

* El resto de costes se describen en la cláusula 13 de la parte general de este folleto de venta.

** La sociedad gestora percibirá del patrimonio del subfondo en relación con las clases de acciones LC, LD, SLD, NC, FC, FD, IC, PFC, SC, TFC, TFD, USD TFCH, USD LCH, USD FCH y CHF FCH una comisión de rendimiento adicional por clase de acciones del 15% del importe en que la evolución del valor del subfondo exceda la rentabilidad de una inversión en el mercado monetario determinada a continuación, con un máximo del 4% del valor medio de la clase de acciones en el periodo de liquidación:

Como dimensión de cálculo de las clases de acciones NC, LD, PFC, SLD, LC, FC, FD, IC, SC, TFC y TFD se utiliza la revalorización del índice EONIA (capitalizado) (objetivo de rentabilidad, sin índice de referencia).

Como dimensión de cálculo de las clases de acciones USD TFCH, USD LCH y USD FCH se utiliza la revalorización de una inversión trimestral en el mercado monetario al tipo de interés de referencia interbancario LIBOR USD (London Inter Bank Offered Rate) de fin de trimestre para inversiones a tres meses en dólares estadounidenses (objetivo de rentabilidad, sin índice de referencia).

Como dimensión de cálculo de la clase de acciones CHF FCH se utiliza la revalorización de una inversión trimestral en el mercado monetario al tipo de interés de referencia interbancario LIBOR CHF (London Inter Bank Offered Rate) de fin de trimestre para inversiones a tres meses en francos suizos (objetivo de rentabilidad, sin índice de referencia).

La comisión de rendimiento de la clase de acciones correspondiente se calculará diariamente y se deducirá anualmente. Debido al cambio en esta regulación sobre la comisión de referencia interbancario LIBOR USD (London Inter Bank Offered Rate) de fin de trimestre para inversiones a tres meses en dólares estadounidenses (objetivo de rentabilidad, sin índice de referencia) comenzarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año natural. Las diferencias negativas con respecto a la referencia se tendrán en cuenta desde el primer periodo de liquidación.

La comisión de rendimiento se calcula sobre la base de la rentabilidad de la inversión en el mercado monetario correspondiente a la clase de acciones en comparación con la evolución del valor de las acciones en el periodo de liquidación y tiene en cuenta además el nivel máximo alcanzado anteriormente (high water mark). Con arreglo al resultado de la comparación diaria se apartará del subfondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada por clase de acciones y se eliminará cuando quede por debajo de la rentabilidad objetivo o el nivel máximo alcanzado antes mencionados. Se podrá retirar del subfondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al final del periodo de liquidación.

Será obligatorio recuperar cualquier rendimiento relativo inferior en relación con el rendimiento objetivo de los cinco periodos de liquidación anteriores antes de que pueda cargarse cualquier comisión de rendimiento (high water mark). Al final del primer periodo de liquidación del fondo, que concluye el 31 de diciembre de 2015, la primera frase de este párrafo no será de aplicación. Cuando terminen el segundo, el tercer, el cuarto y el quinto periodo de liquidación, resultará aplicable a condición de que el valor de las acciones supere el nivel máximo alcanzado al final del periodo de liquidación anterior o de los dos, tres o cuatro periodos de liquidación anteriores.

El índice EONIA está administrado por EMMI y los LIBOR USD y CHF están administrados por ICE. EMMI e ICE figuran en el registro oficial de administradores de referencias de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).

La sociedad de inversión ha establecido planes robustos por escrito con las medidas que adoptaría en caso de que una referencia sufriera un cambio sustancial o dejara de facilitarse.

Debido a su composición y a las técnicas especiales utilizadas por la gestión del fondo, el subfondo presenta una **volatilidad notablemente elevada**; es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a **considerables oscilaciones** hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo. **Por este motivo, el subfondo solo resulta adecuado para inversores experimentados que conozcan las oportunidades y los riesgos de las inversiones volátiles y que, además, estén en condiciones de soportar fuertes pérdidas de manera transitoria.**

Para el subfondo con la denominación DWS Concept Kaldemorgen (el subfondo) son de aplicación las disposiciones siguientes de esta parte especial como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta.

Política de inversión

Las metas de rendimiento y riesgo podrían estar por encima o por debajo de este objetivo, por lo que no puede ofrecerse ninguna garantía en cuanto a rentabilidades positivas o a que se vaya a obtener una rentabilidad del capital invertido.

Hasta el 100% de los activos del subfondo podrán invertirse en renta variable, renta fija, certificados y efectivo de todo el mundo, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, certificados de renta variable, certificados sobre índices, bonos convertibles, bonos vinculados a la inflación, bonos con warrants cuyos warrants subyacentes sean valores, warrants sobre valores y bonos de participación y disfrute, así como títulos de deuda con intereses, depósitos a corto plazo, instrumentos del mercado mobiliario que se negocien regularmente y activos líquidos.

La inversión en renta variable también incluirá sociedades inmobiliarias y sociedades de inversión inmobiliaria, incluyendo los fondos inmobiliarios cerrados (REIT), independientemente de su forma jurídica, siempre que estos activos de renta variable puedan adquirirse de conformidad con la cláusula 3.1 de la parte general de este folleto de venta y con la legislación aplicable.

Las inversiones en acciones también podrán efectuarse mediante recibos de depósito global (GDR) cotizados en bolsas y mercados reconocidos o mediante recibos de depósito americanos (ADR) emitidos por instituciones financieras internacionales de primer orden o, en la medida en que lo permita el reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la ley de 2002 (el reglamento de 2008) y el artículo 41 (1) o (2) de la ley de 2010, mediante bonos participativos (P-Notes).

Las inversiones en títulos de deuda pueden incluir también, entre otros, los siguientes bonos de titulización de activos (ABS) que exponemos a título enunciativo:

Bonos de titulización de activos clásicos (financiación para la adquisición de vehículos o mediante tarjeta de crédito, préstamos al consumo o para estudiantes, arrendamiento financiero de empresas o vehículos, préstamos de dudoso cobro), pagarés de empresas respaldados por activos (ABCP), obligaciones garantizadas por préstamos (CLO), bonos de titulización hipotecaria (MBS), bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales (RMBS), bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), obligaciones garantizadas por deuda (CDO), obligaciones garantizadas por bonos (CBO) u obligaciones garantizadas por préstamos hipotecarios (CMO). Los bonos de titulización de activos pueden ser menos líquidos que los títulos de deuda corporativa. La Dirección de la sociedad gestora es consciente de que esta reducida liquidez podría, en determinadas situaciones, conducir a pérdidas si los títulos deben ser vendidos en condiciones de mercado desfavorables, por lo que únicamente invertirá en tales valores si considera que la inversión no resulta perjudicial para la liquidez global del subfondo. La proporción de bonos de titulización de activos en el subfondo estará limitada a un 20% del patrimonio neto del subfondo.

De conformidad con los límites especificados en la cláusula 3.2 de la parte general del folleto de venta, el subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros derivados adecuados a fin de poner en práctica la política de inversión y alcanzar el objetivo de inversión. Los instrumentos financieros derivados pueden incluir, entre otros, opciones, contratos a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre contratos semejantes, así como contratos OTC acordados mediante convenio privado sobre instrumentos financieros de cualquier clase, incluidos futuros, contratos a plazo o swaps sobre acciones individuales, swaps de inflación, swaps de intereses, total return swaps, opciones sobre swaps, swaps de varianza, constant maturity swaps y credit default swaps.

En el marco de las disposiciones legales, podrán adquirirse credit default swaps con fines de inversión y cobertura.

Las posiciones en derivados también se constituyen para cubrir los riesgos de los mercados de renta variable, renta fija y divisas, entre otros. Asimismo, será posible constituir posiciones que anticipen caídas en los precios de diferentes instrumentos, mercados y niveles de índice, es decir, la estrategia de inversión también incluye inversiones en las que se adquieren fuentes de rentabilidad de estimación positiva (posiciones largas) o se venden fuentes de rentabilidad de estimación negativa (posiciones cortas).

Conforme a la prohibición mencionada en la cláusula 3.6 de la parte general del folleto de venta, no se efectuarán ventas de valores al descubierto. Se obtendrán posiciones cortas empleando instrumentos derivados titulizados y no titulizados.

El subfondo puede emplear una amplia gama de técnicas e instrumentos para cubrir los riesgos cambiarios, así como para beneficiarse de los movimientos en las cotizaciones de los mercados de divisas, como transacciones a plazo en divisas, incluidos los non-deliverable forwards.

Por non-deliverable forwards (NDF) se entienden las operaciones a plazo sobre divisas que pueden ser empleadas como inversión del subfondo, así como para asegurar el tipo de cambio entre una divisa de libre conversión (normalmente dólares estadounidenses o euros) y una divisa que no disfruta de libre conversión. En el contrato NDF se fija lo siguiente:

- un determinado importe en una de las dos divisas;
- el precio a futuro (precio del NDF);
- la fecha de vencimiento;
- la dirección (compra o venta).

A diferencia de una operación a plazo normal, el día de vencimiento solo se produce un pago compensatorio expresado en la moneda de libre conversión. El importe del pago compensatorio se deriva de la diferencia entre el precio acordado para el NDF y el precio de referencia (cotización del día de vencimiento).

El pago compensatorio va destinado al comprador o al vendedor del NDF, dependiendo de la evolución de la cotización.

La política de inversión descrita también podrá aplicarse utilizando subyacentes dinámicos sintéticos (SDS).

El subfondo tiene la intención de utilizar en ocasiones hasta un 10% de sus activos para aprovechar la evolución de los mercados internacionales de recursos naturales y materias primas. Para este fin, pero dentro del límite indicado del 10%, el subfondo podrá adquirir instrumentos financieros derivados cuyos valores subyacentes sean índices y subíndices de materias primas de acuerdo con el reglamento de 2008, acciones, valores de renta fija, bonos y obligaciones convertibles, bonos con warrants, certificados sobre índices, bonos de participación y disfrute y warrants sobre acciones, así como certificados 1:1 (incluyendo materias primas cotizadas (ETC)) cuyos subyacentes sean materias primas o metales preciosos individuales que cumplan los requisitos para valores mobiliarios estipulados en el punto 3.1(a).

La exposición al riesgo frente a contrapartes de credit default swaps y otros derivados, incluidos los swaps de acciones y los swaps de índices, está sujeta a las prescripciones sobre limitación y diversificación del riesgo.

El subfondo ha de disponer de los recursos líquidos exigibles para cumplir con las obligaciones relacionadas con los derivados.

Un subfondo no invertirá más del 10% de su patrimonio neto en acciones o participaciones de otros OICVM u otros organismos de inversión colectiva.

La proporción de instrumentos convertibles contingentes estará limitada a un 10% del patrimonio neto del subfondo.

El subfondo podrá invertir en todos los demás activos financieros autorizados mencionados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta.

Sin perjuicio de los límites de inversión mencionados en los estatutos y en este folleto de venta, será adicionalmente de aplicación que, al menos, el 25% de los activos brutos del subfondo (los activos brutos se calculan a partir del valor de los activos del subfondo sin tener en cuenta los pasivos) se deberá invertir en acciones admitidas a

cotización oficial en una bolsa o incluidas o admitidas en otro mercado organizado, siempre que no se trate de participaciones de un fondo de inversión.

A efectos de esta política de inversión y de acuerdo con la definición del código alemán de inversiones (KAGB), por mercado organizado se entenderá un mercado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento regular, a no ser que se especifique expresamente algo distinto. El mercado organizado cumplirá también los criterios del artículo 50 de la Directiva OICVM.

Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general del folleto de venta, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados.

Referencia de riesgo

A diferencia de lo dispuesto en la parte general del folleto de venta, dada la estrategia de inversión del subfondo se espera que el efecto de apalancamiento originado por el uso de derivados no supere en cinco veces el valor de los activos del subfondo. El nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Advertencias acerca de riesgos específicos

El subfondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en bonos de titulización de activos (ABS), según se describe con más detalle en la cláusula 1 de esta parte especial. La inversión en ABS conlleva, entre otros, los siguientes riesgos específicos:

a) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de sufrir pérdidas debido al impago de un préstamo o un bono por parte de un deudor (bien el principal, los intereses (cupón) o ambos).

b) Riesgo de tipo de interés

Es el riesgo (la variabilidad del valor) soportado por un activo que genera intereses, como un bono, debido a la variabilidad de los tipos de interés. Por lo general, si los tipos suben, el precio de un bono a interés fijo caerá y viceversa.

c) Riesgo de prepago

Algunos ABS son considerados bonos amortizables anticipadamente cuyo flujo de caja puede modificarse durante la vigencia del bono. El principal del bono puede recibirse antes (prepago) o más tarde (prórroga) de lo esperado. La publicación de una tasa de prepago que difiera de lo previsto por el valor de mercado del ABS modifica el programa de flujos de caja que percibe el inversor, lo que puede afectar positiva o negativamente al precio.

d) Riesgo de contraparte

Por riesgo de contraparte se entiende el riesgo de impago de un flujo de caja (o de un compromiso) exigible por la contraparte con la que se han negociado las posiciones y firmado los compromisos.

e) Riesgo de liquidez

Los activos ABS pueden presentar un alto grado de iliquidez, por lo que tienen tendencia a mostrar una considerable volatilidad en los precios.

Inversión en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, la parte de la comisión de gestión correspondiente a las participaciones de dichos fondos destino se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total de los fondos destino adquiridos, según el caso, hasta su importe íntegro (método diferencial).

DWS Concept Platow

Perfil del inversor	Orientado al riesgo
Tipo de acciones	Acciones nominativas o al portador formalizadas en un certificado global
Moneda del subfondo	EUR
Gestor del fondo	DWS Investment GmbH
Asesor de inversiones	pfp Advisory GmbH, Börsenstraße 14, 60313 Frankfurt/Main, Alemania
Referencia de rendimiento	–
Referencia de riesgo	CDAX
Efecto de apalancamiento	Hasta 2 veces el valor del patrimonio del subfondo de inversión
Cálculo del valor liquidativo por acción	Todos los días hábiles bancarios en Luxemburgo (“día de valoración”). Son días hábiles bancarios aquellos en los que los bancos en Luxemburgo están abiertos y se tramitan pagos.
Aceptación de órdenes	Todas las órdenes de suscripción, reembolso y canje se producen en función de un valor liquidativo por acción desconocido. Las órdenes recibidas por el agente de transferencias hasta las 16:00 horas (horario de Luxemburgo) como máximo de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por acción del siguiente día de valoración. Las órdenes que lleguen después de las 16:00 horas (horario de Luxemburgo) se computarán según el valor liquidativo por acción del segundo día de valoración tras la recepción.
Fecha valor	Al adquirir acciones, el cargo del contravalor se efectúa como máximo tres días hábiles bancarios después de la suscripción. El abono del contravalor se efectúa como máximo tres días hábiles bancarios después del reembolso de las acciones.
Límite de gastos	Máx. 15% de la comisión de la sociedad gestora. El límite de gastos que se aplique a una clase de acciones no superará el 0,10% anual, tomando como base el valor liquidativo por acción de la clase en cuestión.
Cuotas de participación	Hasta cuatro decimales

Clase de acciones	Moneda de la clase de acciones	Prima de suscripción (a cargo del inversor)	Comisión de la sociedad gestora (anual) (a cargo del subfondo)*	Comisión de servicio (a cargo del subfondo) (anual)	Impuesto de suscripción (anual) (a cargo del subfondo)	Fecha de constitución
SIC	EUR	0%	1,50%	0%	0,01% anual	4 de diciembre de 2018
LC	EUR	Hasta un 4%	1,50%	0%	0,05% anual	4 de diciembre de 2018
IC5	EUR	0%	1,00%	0%	0,01% anual	4 de diciembre de 2018

* Incluye la comisión de asesoramiento que debe abonarse a pfp Advisory GmbH.

Debido a su composición y a las técnicas especiales utilizadas por la gestión del fondo, el subfondo presenta una **volatilidad notablemente elevada**; es decir, los precios de las acciones pueden estar sujetos a **considerables oscilaciones** hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo. Por este motivo, el subfondo solo resulta adecuado para inversores experimentados que conozcan las oportunidades y los riesgos de las inversiones volátiles y que, además, estén en condiciones de soportar fuertes pérdidas de manera transitoria.

Para el subfondo con la denominación DWS Concept Platow (el subfondo) son de aplicación las disposiciones siguientes de esta parte especial como suplemento a lo dispuesto en la parte general del folleto de venta.

Objetivo de inversión

El objetivo de la estrategia de inversión consiste en obtener una revalorización a largo plazo a través de la asignación del patrimonio del subfondo a una cartera de “valores objetivo” y “activos de reserva”, tal como se define y se describe con más detalle a continuación.

Las metas de rendimiento y riesgo podrían estar por encima o por debajo de este objetivo, por lo que no puede ofrecerse ninguna garantía en cuanto a rentabilidades positivas o a que se vaya a obtener una rentabilidad del capital invertido.

Estrategia de inversión

De acuerdo con las disposiciones del contrato de asesor de inversiones, el gestor del fondo ha designado al asesor de inversiones para que proponga al gestor de inversiones asignaciones y reasignaciones del patrimonio del subfondo entre los valores objetivo. El subfondo invertirá predominantemente en valores objetivo, según lo definido más adelante. El gestor del fondo decidirá, a su entera discreción, sobre la asignación de activos a valores objetivo. Estas decisiones se basarán principalmente en el asesoramiento que reciba del asesor de inversiones. Los activos no asignados a valores objetivo serán asignados en principio por el gestor del fondo a activos de reserva. El asesor de inversiones no será responsable de ningún asesoramiento relacionado con la distribución de activos entre los activos de reserva.

El subfondo no tiene fecha de vencimiento. No obstante, el Consejo de Administración podrá decidir cerrar el subfondo de acuerdo con las normas establecidas en el folleto y en los estatutos.

El subfondo no invertirá más de un 10% de sus activos en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC con objeto de ser apto para la inversión por parte de OICVM regulados por la Directiva OICVM.

El subfondo no utilizará bajo ninguna circunstancia el apalancamiento con fines de inversión, de forma que no existe riesgo de insuficiencia de los recursos del fondo. A este respecto, riesgo de insuficiencia de recursos significa el riesgo de que cualquier disminución del patrimonio del subfondo tenga como resultado una rápida disminución de su valor liquidativo debido al uso de fondos prestados. El riesgo se materializaría si el rendimiento y la revalorización de las inversiones

realizadas con fondos prestados fueran inferiores a los pagos de intereses correspondientes a dichos fondos.

El valor de las acciones del subfondo está en gran medida vinculado al rendimiento de los valores objetivo seleccionados, que puede subir o bajar. Por ello, los inversores deberán tener en cuenta que el valor de su inversión puede aumentar o disminuir y aceptar que no se puede garantizar que el método de selección del gestor de inversiones resulte efectivamente en una rentabilidad superior a otras estrategias de inversión comparables o que puedan recuperar su inversión inicial.

El gestor del fondo supervisará el cumplimiento por parte del asesor de inversiones de los términos y condiciones del contrato de asesor de inversiones y del folleto, e informará al Consejo de Administración de cualquier situación de incumplimiento.

Valores objetivo

Son valores objetivo (i) los títulos de participación de sociedades de primer orden o blue chips (acciones de empresas internacionales que cuentan con una alta consideración y gran capitalización bursátil), de sociedades de mediana capitalización o mid caps y/o de sociedades de pequeña capitalización o small caps o (ii) los valores vinculados al rendimiento de estos títulos de participación y/o índices que incluyen estos títulos de participación. En su mayoría, los valores objetivo habrán sido emitidos por empresas domiciliadas o que ejerzan su actividad principalmente en Alemania, aunque también pueden haber sido emitidos por empresas no domiciliadas en Alemania. En el marco de las restricciones de inversión, los valores objetivo también pueden incluir fondos.

El asesor de inversiones aplicará para su asesoramiento sus propias técnicas de investigación y de selección de inversiones y tendrá en consideración las restricciones y los objetivos de inversión a la hora de seleccionar los valores objetivo. En función del ciclo del mercado, el asesor de inversiones podrá poner especial énfasis en valores objetivo emitidos por sociedades infravaloradas y que, por lo tanto, poseen un valor de inversión intrínseco. En un mercado con cotizaciones al alza y con perspectivas generales de que los precios de las acciones seguirán subiendo, el asesor de inversiones sugerirá mayoritariamente valores objetivo que presenten una alta correlación con el rendimiento del mercado.

Activos de reserva

Los activos de reserva son depósitos de efectivo e instrumentos del mercado monetario. Los activos no asignados a valores objetivo serán asignados en principio por la sociedad gestora a activos de reserva. El asesor de inversiones no será responsable de ningún asesoramiento relacionado con la distribución de activos entre los activos de reserva.

Proceso de selección

El asesor de inversiones revisará las inversiones periódicamente y sugerirá ajustes en las asignaciones cuando sea necesario. Supervisará de forma continua los valores objetivo seleccionados y mantendrá un proceso de revisión permanente de potenciales nuevos valores objetivo.

De acuerdo con el contrato de asesor de inversiones, cada día hábil de producto el asesor de inversiones podrá proponer al gestor del fondo asignaciones y reasignaciones del patrimonio del subfondo entre los valores objetivo. El gestor del fondo decidirá, a su entera discreción, sobre la asignación de activos a valores objetivo. Esta decisión se basará principalmente en el asesoramiento que reciba del asesor de inversiones.

En caso de perturbaciones del mercado u otras circunstancias, se podrán producir excepciones a los plazos de las transacciones arriba descritas. Adicionalmente, se retendrán ciertos gastos, deducciones, comisiones o tasas de los ingresos por reembolsos recibidos de valores objetivo, o se podrán deducir de los ingresos por suscripción asignados a valores objetivo.

Asesor de inversiones

El asesor de inversiones es pfp Advisory GmbH. pfp Advisory GmbH tiene su sede en Frankfurt/Main, Alemania, está inscrita en el Registro Mercantil del juzgado de primera instancia de Frankfurt/Main bajo el número HRB 106016 y es una sociedad filial con participación mayoritaria de Platow Medien GmbH. Su objetivo principal consiste en la prestación de servicios de asesoramiento de inversión a fondos de inversión e inversores institucionales especializados en el análisis de acciones y otros valores. El centro de su estrategia de inversión lo constituye un proceso de análisis sistemático y extensivo de acciones centrado en identificar las oportunidades y los riesgos de valores individuales. pfp Advisory GmbH utiliza una probada combinación compuesta por análisis de ratios claves, conocimiento de las empresas cotizadas y principios estrictos de inversión a largo plazo.

Contrato de asesor de inversiones

El gestor del fondo ha celebrado un contrato de asesor de inversiones con el asesor de inversiones (en su versión vigente, el "contrato de asesor de inversiones") de duración indefinida. El contrato de asesor de inversiones se rige por el derecho alemán.

De acuerdo con las disposiciones del contrato de asesor de inversiones, el gestor del fondo o el asesor de inversiones podrán rescindir el contrato de asesor de inversiones con un plazo de preaviso de 30 días naturales. El gestor del fondo también podrá rescindir la designación del asesor de inversiones en cualquier momento, y con efectos inmediatos, cuando el asesor de inversiones ya no sea capaz de prestar sus servicios, incumpla alguna obligación sustancial derivada

del contrato de asesor de inversiones o cuando se considere necesario para salvaguardar los intereses de los accionistas del subfondo.

Límites específicos de inversión

El subfondo tiene como objetivo mantener activos de reserva únicamente hasta el 10% de su valor liquidativo, aunque este límite podrá superarse ocasionalmente de forma temporal.

Información adicional

El asesor de inversiones mantiene una página web en la siguiente dirección donde se encuentra disponible información adicional relativa al subfondo: <http://www.pfp-advisory.de>

El subfondo no invertirá en instrumentos convertibles contingentes. El subfondo no realizará operaciones de préstamo de valores.

El subfondo podrá invertir en todos los demás activos financieros autorizados mencionados en la cláusula 3 de la parte general del folleto de venta.

Sin perjuicio de los límites de inversión mencionados en los estatutos y en este folleto de venta, será adicionalmente de aplicación que, al menos, el 51% de los activos brutos del subfondo (los activos brutos se calculan a partir del valor de los activos del subfondo sin tener en cuenta los pasivos) se deberá invertir en acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o incluidas o admitidas en otro mercado organizado, siempre que no se trate de participaciones de un fondo de inversión.

A efectos de esta política de inversión y de acuerdo con la definición del código alemán de inversiones (KAGB), por mercado organizado se entenderá un mercado reconocido, abierto al público y con un funcionamiento regular, a no ser que se especifique expresamente algo distinto. El mercado organizado cumplirá también los criterios del artículo 50 de la Directiva OICVM.

Los riesgos asociados a la inversión en este subfondo se incluyen en la parte general del folleto de venta.

Gestión del riesgo

Como método de limitación del riesgo de mercado, el subfondo emplea el modelo de valor en riesgo relativo.

Como complemento a las disposiciones de la parte general de este folleto, el potencial de riesgo de mercado del subfondo se mide con la ayuda de una cartera de referencia sin derivados.

No se espera que el apalancamiento supere el doble del valor del subfondo. El efecto de apalancamiento se calcula empleando el enfoque de suma de los valores teóricos (importe [teórico] absoluto de cada posición de derivados dividido entre el valor actual neto de la cartera). No

obstante, el nivel de apalancamiento previsto publicado no pretende ser un límite de exposición adicional para el subfondo.

Advertencias acerca de riesgos específicos

Además de los riesgos que se exponen en la parte general de este folleto, podrían existir otros riesgos que los inversores potenciales deben considerar en general y teniendo en cuenta sus circunstancias personales. Los inversores deberán considerar las siguientes advertencias acerca de riesgos específicos, entre otros:

Potenciales conflictos de intereses

En ciertas circunstancias, se podría considerar que el asesor de inversiones, sus empresas asociadas y su dirección (las "partes interesadas") tienen una relación fiduciaria con el subfondo y, consiguientemente, tienen la responsabilidad de ofrecer un trato justo al subfondo. Sin embargo, las partes interesadas podrían participar en diversas actividades, incluidas las de gestión de inversiones y de asesoramiento financiero, que sean independientes de los intereses del subfondo y de los inversores potenciales y que, ocasionalmente, pueden divergir de dichos intereses o entrar en conflicto con ellos.

Las partes interesadas no están obligadas a abstenerse de otras actividades, ni a dar cuenta de cualquier beneficio obtenido con estas actividades, ni a dedicar todo o una parte concreta de su tiempo y sus esfuerzos al subfondo y sus asuntos, sino a dedicarle tanto tiempo como, a su juicio, se requiera para atender de forma razonable sus responsabilidades contractuales. Las partes interesadas podrán realizar transacciones y prestar servicios a empresas en las que invierte o podría invertir el subfondo. Las partes interesadas también podrán actuar como asesor o gestor de inversiones de otros vehículos de inversión que pueden invertir en activos o emplear estrategias que se solapen con la estrategia del subfondo. Adicionalmente, las partes interesadas podrán invertir en, asesorar a o patrocinar otros vehículos de inversión y otras personas o entidades (incluyendo inversores potenciales del subfondo) que pueden tener estructuras, objetivos de inversión y políticas de inversión similares a los del subfondo. Estos vehículos, por tanto, podrían competir por inversiones con el subfondo. Las partes interesadas y sus correspondientes empleados podrán tomar decisiones de inversión para ellos mismos, sus clientes y sus empresas asociadas que pueden diferir de las decisiones tomadas por el asesor de inversiones en nombre del subfondo (incluyendo el momento y la naturaleza de las medidas tomadas), incluso cuando los objetivos de inversión son los mismos o similares a los del subfondo. No existe ningún compromiso ni garantía de que los rendimientos del subfondo sean similares o idénticos a los de las inversiones de cualquier otro fondo o cuenta asesorada o gestionada por las partes interesadas.

Inversión en participaciones de fondos destino

Además de la información que figura en la parte general del folleto de venta, en este subfondo será de aplicación lo siguiente:

Al invertir en fondos destino asociados al subfondo, la parte de la comisión de gestión correspondiente a las participaciones de dichos fondos destino se verá reducida por la comisión de gestión o comisión total de los fondos destino adquiridos, según el caso, hasta su importe íntegro (método diferencial).

Dirección y gestión

Sociedad de inversión

DWS Concept
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo

Consejo de Administración de la sociedad de inversión

Niklas Seifert
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Sven Sendmeyer
DWS Investment GmbH,
Frankfurt/Main

Thilo Hubertus Wendenburg
Medius Capital,
Frankfurt/Main

Gestión del fondo

DWS Investment GmbH
Mainzer Landstraße 11–17
60329 Frankfurt/Main, Alemania

La dirección de los posibles gestores adicionales del (sub)fondo o asesores de inversiones viene especificada en la parte especial del subfondo en cuestión.

Sociedad gestora, entidad de administración central, registrador y agente de transferencias, principal sociedad distribuidora

DWS Investment S.A.
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo

Registrador y agente de transferencias secundario para los subfondos DWS Concept Platow y DWS Concept Dividend Equity Risk Control

RBC Investor Services Bank S.A.
14, Porte de France
4360 Esch-sur-Alzette
Gran Ducado de Luxemburgo

Consejo de Vigilancia de la sociedad gestora

Nikolaus von Tippelskirch
Presidente
DWS Management GmbH,
Frankfurt/Main

Stefan Kreuzkamp
DWS Investment GmbH,
Frankfurt/Main

Frank Krings
Deutsche Bank Luxembourg S.A.,
Luxemburgo

Dr. Matthias Liermann
DWS Investment GmbH,
Frankfurt/Main

Holger Naumann
DWS Investment GmbH,
Frankfurt/Main

Claire Peel
DWS Management GmbH,
Frankfurt/Main

Dirección de la sociedad gestora

Manfred Bauer
Presidente
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Nathalie Bausch
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Barbara Schots
DWS Investment S.A.,
Luxemburgo

Entidad depositaria y de administración secundaria

State Street Bank International GmbH
Luxembourg Branch
49, Avenue John F. Kennedy
1855 Luxemburgo, Luxemburgo

Auditor

KPMG Luxembourg, Société Coopérative
39, Avenue John F. Kennedy
1855 Luxemburgo, Luxemburgo

Oficinas de información y de caja

Luxemburgo
Deutsche Bank Luxembourg S.A.
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo



DWS Concept SICAV
2, Boulevard Konrad Adenauer
1115 Luxemburgo, Luxemburgo
Tel.: +352 4 21 01-1
Fax: +352 4 21 01-900
www.dws.com